



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
31 de agosto de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 a 29 de julio de 2011

INFORME DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. Habiendo cambiado la Secretaría del Ozono el lugar de reunión de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y teniendo en cuenta el párrafo 1 a) de la decisión XVII/47 de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, se consultó a los miembros del Comité Ejecutivo con miras a enmendar la decisión 62/71 de la 62ª reunión del Comité Ejecutivo a fin de permitir que la 64ª reunión del Comité Ejecutivo se celebre en forma consecutiva a la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Por consiguiente, la 64ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 25 al 29 de julio de 2011 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá.

2. En consonancia con la decisión XXII/24 de la 22ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, Miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Australia (Presidente), Bélgica, la República Checa, Francia, el Japón, Suiza y los Estados Unidos de América; y
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: la Argentina, China (Vicepresidente), Cuba, Granada, Kenya, Kuwait y Marruecos.

3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

(PNUMA), en su condición de organismo de ejecución y Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.

4. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.

5. Asistieron también un representante de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE). Asistieron como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable y la Agencia de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Patrick McInerney (Australia), quien resaltó la oportunidad de brindar orientación y dirección que se presentaba al Comité Ejecutivo. Se requería orientación acerca de una estrategia de comunicación para difundir las lecciones aprendidas y acerca de la necesidad de llevar a cabo una evaluación de la legislación sobre SAO en los países que operan al amparo del Artículo 5. Se requería dirección respecto a una nueva cuestión identificada por la Secretaría relacionada con la admisibilidad para la financiación conforme a la decisión 60/44 para países con un consumo de HCFC entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento.

7. A fin de garantizar que las directrices sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC fueran uniformes, y a efectos de facilitar el proceso de examen y aprobación, el Comité Ejecutivo examinaría las cuestiones pendientes de los planes de gestión de eliminación de los HCFC que abordaban más del 10 por ciento del consumo básico antes de 2015, la disposición de flexibilidad en el marco de los planes de gestión de eliminación de los HCFC y la situación de los países con un consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas en aquellos casos en que las directrices requerían que se abordase en primer lugar el consumo en el sector de fabricación para cumplir con las medidas de control previstas para 2013 y 2015. Se presentaban nuevamente al Comité Ejecutivo el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Indonesia y los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC en China, que se habían examinado en la 63ª reunión. Se consideraba que el acuerdo del Comité Ejecutivo respecto de dichas propuestas resultaba esencial para asegurar el cumplimiento mundial de las medidas de control para la eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal.

8. Además de los planes de gestión de eliminación de los HCFC pendientes y aquellos presentados a la 64ª reunión, el Comité Ejecutivo examinaría los programas de trabajo de los organismos de ejecución. También se presentaban ante el Comité Ejecutivo para su consideración dos informes de la Secretaría: uno sobre la ejecución de los proyectos de destrucción de SAO requerido en la decisión 58/19, y una actualización sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, conforme a lo pedido en la 63ª reunión.

9. Finalmente, dado que la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta que se celebraría en forma inmediatamente subsiguiente a la reunión del Comité Ejecutivo, se formularía una recomendación sobre la reposición; las decisiones, aprobaciones de proyectos y resolución de las cuestiones pendientes de parte del Comité Ejecutivo transmitirían su firme compromiso de brindar asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para que cumplan con los objetivos del Protocolo de Montreal.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

10. El Comité Ejecutivo adoptó el orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planes administrativos para 2011-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales;
 - c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal.
6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Estrategia de divulgación y comunicación de la experiencia adquirida;
 - ii) Informe sobre el examen del documento “*Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book (2000)*”;
 - b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2010:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;

- c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2010.
7. Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes.
 8. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2011:
 - i) PNUD;
 - ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - iv) Banco Mundial;
 - d) Proyectos de inversión.
 9. Informe sobre la ejecución de los proyectos de destrucción (decisión 58/19).
 10. Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45, 62/62 y 63/62).
 11. Estados de cuenta provisionales del año 2010.
 12. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 13. Otros asuntos.
 14. Adopción del informe.
 15. Clausura de la reunión.

11. El Comité Ejecutivo convino en incluir en la cuestión 13 del orden del día (Otros asuntos) un subtema sobre el informe del PNUMA (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/Inf.2/Rev.1) respecto a la ejecución de actividades relacionadas con el del Protocolo de Montreal en Haití tras los efectos del devastador terremoto de 2010, conforme a las decisiones 61/52 y 62/70 del Comité Ejecutivo. A pedido de la Secretaría, se incluyó también en la cuestión 13 del orden del día un subtema sobre la fecha y lugar de celebración de la 65ª reunión del Comité Ejecutivo.

b) Organización de las actividades

12. Tras un debate en el que se pidió que se reafirmara y se reafirmó que la cuestión de la financiación de las reducciones del consumo de HCFC por encima del 10 por ciento del nivel básico antes de 2015 se trataría en el contexto de la cuestión 8 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos), la reunión convino en seguir el procedimiento habitual.

13. Se señaló que el Subgrupo sobre el sector de producción se reuniría al margen de la reunión, y que estaría compuesto de la siguiente manera: la Argentina, China, Cuba y Kuwait, en representación de los países que operan al amparo del Artículo 5, y Australia (convocante), los Estados Unidos de América, el Japón y Suiza, en representación de los países que no operan al amparo de dicho artículo.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

14. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/2, en el que se presentaba una exposición general de la labor realizada por la Secretaría después de la celebración de la 63ª reunión.

15. La Secretaría había preparado para esta reunión más de 50 documentos, incluidos 28 relacionados con proyectos de financiación en países que operan al amparo del Artículo 5 específicos, de los cuales 24 eran planes de gestión de eliminación de los HCFC nuevos, y había examinado 111 solicitudes de financiación por un monto de casi 711,5 millones de \$EUA. Setenta y dos proyectos que representaban solicitudes de financiación de alrededor de 684 millones de \$EUA se presentaban para que fuesen considerados individualmente por el Comité, y 29 proyectos, que representaban casi 5,3 millones de \$EUA, se recomendaban para aprobación general.

16. Entre los documentos clave preparados por la Secretaría para la 64ª reunión se incluían la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos, un informe sobre los recursos del Fondo Multilateral, los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución, y el examen de los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, que incluía diversos proyectos de demostración e inversión para los HCFC.

17. El Oficial Principal de Asuntos Económicos de la Secretaría del Fondo había asistido a la Segunda reunión del Comité de Transición de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). También había ofrecido una presentación sobre la gobernanza, el modelo administrativo, las modalidades de acceso y los logros generales resultantes del Fondo Multilateral ante el Comité de Transición del Fondo Verde para el Clima en Tokio, el 12 de julio de 2011, inmediatamente antes de la celebración de la reunión de dicho Comité. Dicha presentación estaba disponible en el sitio web del Fondo Multilateral.

18. Por último, la Directora anunció que el Sr. Alejandro Ramírez Pabón se había unido a la Secretaría en mayo, como Oficial Principal de Gestión de Programas.

19. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción del informe de las actividades de la Secretaría.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

20. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 22 de julio de 2011. Señaló que se habían recibido otras contribuciones por valor de aproximadamente 44 790 000 \$EUA después de la publicación del documento.

21. Uno de los miembros expresó su inquietud en cuanto a que, dado que este era el último año del trienio 2009-2011, existía el riesgo de que se realizase un traspaso al trienio siguiente en el caso de que no se asignasen todos los fondos a la ejecución de proyectos en la presente reunión, tal como había sucedido en el período de reposición anterior.

22. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, y de la información sobre los pagarés que figura en el Anexo I del presente informe;
 - b) Instar a todas las Partes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral tan pronto como sea posible; y
 - c) Recordar la decisión XI/7 de la 11ª Reunión de las Partes, en la que se pidió al Comité Ejecutivo que adopte medidas para asegurar que, en la medida de lo posible, la totalidad del presupuesto se haya consignado para finales del trienio.

(Decisión 64/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

23. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/4. Después de expedido el documento, la Secretaría había recibido un pedido oficial del Gobierno del Perú de cambiarse cambiar los organismos de ejecución para el plan de gestión de eliminación definitiva de ese país, aprobado en la 55ª reunión, del PNUMA y el PNUD al PNUMA y la ONUDI. El informe también planteó la cuestión de los saldos no comprometidos aún retenidos por la ONUDI para proyectos terminados hacía más de dos años.

24. El Comité Ejecutivo reiteró la decisión 31/2 a) i) y ii) y pidió a la ONUDI que actualizase la información acerca de cuándo se devolverían en su totalidad los restantes saldos no comprometidos de los proyectos terminados. El representante de la ONUDI respondió que continuaría liquidando todas las obligaciones restantes a fin de realizar el cierre financiero de los proyectos y que luego devolvería al Fondo los saldos no comprometidos que hubiese para los proyectos individuales que se encontraban actualmente en la lista antes de la 66ª reunión del Comité. Mientras tanto, la ONUDI seguiría proporcionando información al Comité sobre la fecha en que se devolverían los saldos no comprometidos.

25. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/4;
 - b) Tomar nota de que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 64ª reunión con cargo a los proyectos era de 976 400 \$EUA, que incluían la devolución de 538 420 \$EUA por parte del PNUD, 403 062 \$EUA por parte del PNUMA, y 34 918 \$EUA por parte de la ONUDI;
 - c) Tomar nota de que el nivel neto de costos de apoyo que devolvían los organismos de ejecución a la 64ª reunión con cargo a los proyectos era de 499 244 \$EUA, que incluían la devolución de 58 920 \$EUA por parte del PNUD, 46 538 \$EUA por parte del PNUMA, 3 080 \$EUA por parte de la ONUDI y 390 706 \$EUA por parte del Banco Mundial;

- d) Tomar nota de que los organismos de ejecución tenían en su haber saldos por un total de 1 804 588 \$EUA, excluidos costos de apoyo, de proyectos terminados con más de dos años de anterioridad, que incluían 333 721 \$EUA para el PNUD, 268 110 \$EUA para el PNUMA, 546 436 \$EUA para la ONUDI y 656 321 \$EUA para el Banco Mundial;
- e) Tomar nota de que los organismos bilaterales tenían en su haber saldos por un total de 139 340 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, que corresponden a proyectos terminados con más de dos años de anterioridad, atribuidos a Francia y al Japón;
- f) Tomar nota de que el nivel neto de fondos y costos de apoyo que devolvía el Canadá a la 64ª reunión era de 23 736 \$EUA.
- g) Aprobar la transferencia de la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC en la Argentina (ARG/PHA/55/PRP/157) del PNUD a la ONUDI, de conformidad con la decisión 63/5 i) por la suma de 43 657 \$EUA en costos de proyecto más 3 274 \$EUA en costos de apoyo;
- h) Aprobar la transferencia del plan de gestión de eliminación definitiva en Perú del PNUMA y el PNUD al PNUMA y la ONUDI y pedir al PNUD que transfiera el saldo remanente antes de la 65ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- i) Tomar nota del compromiso de la ONUDI de devolver en su totalidad los saldos no comprometidos de proyectos individuales antes de la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 64/2)

b) Planes administrativos para 2011-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales

26. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/5 y Add.1, y dijo que el valor total de los planes administrativos para 2011 era de 258,5 millones de \$EUA contra un presupuesto de 275,4 millones de \$EUA para 2011, lo que significaba que no se habían asignado 16,9 millones de \$EUA del presupuesto. No obstante, el valor total de los acuerdos plurianuales en los planes administrativos para 2011-2014 todavía sobrepasaba el de los planes administrativos por un valor de 100 millones de \$EUA aproximadamente, incluyendo 26,9 millones de \$EUA para el año 2011.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la situación de los planes administrativos de 2011 que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/5 y Add.1, y el hecho de que no se habían presentado a la 64ª reunión actividades requeridas para el cumplimiento por un valor de 64,9 millones de \$EUA en los planes;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales en virtud de acuerdos plurianuales que el Banco Mundial presentó a la Secretaría y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/5;
 - iii) Que se habían presentado puntualmente a la 64ª reunión tres de los cuatro tramos anuales de acuerdos plurianuales que debían presentarse;

- b) Pedir al Banco Mundial que trabaje con el Gobierno de la India para acelerar la firma de los acuerdos para el proyecto de cese acelerado en el sector de producción de CFC (IND/PRO/59/INV/435) lo antes posible a efectos de que pueda presentarse el segundo tramo del acuerdo a la 65ª Reunión.

(Decisión 64/3)

c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/6.

29. Tras escuchar informes de situación actualizados de la ONUDI y el Banco Mundial, una aclaración de la definición de los países en riesgo de incumplimiento, una solicitud de la Argentina de que se lo suprimiese del cuadro 5 en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/6 dado que la medida de control siguiente para el 1,1,1-tricloroetano (TCA) estaría vigente dentro de tres años, y una solicitud de Francia para que se suprimiese el proyecto “Red aduanera africana para aplicación de reglamentaciones en las organizaciones comerciales subregionales africanas (CEMAC, COMESA, SACU y UEMOA)” (AFR/SEV/53/TAS/39) de la lista de proyectos para posible cancelación dado que se habían registrado progresos en el proyecto, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Con reconocimiento, de los informes de situación relativos a los proyectos con demoras en la ejecución que presentaron a la Secretaría los Gobiernos del Canadá, Francia y los cuatro organismos de ejecución, que se examinan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/6;
- ii) De que se presentaron 29 informes de programa de país para el año 2010 utilizando el sistema de notificación basado en la Web, iniciado el 25 de abril de 2007;
- iii) De la terminación de uno de los 15 proyectos de la lista de proyectos con demoras en la ejecución;
- iv) De que la Secretaría y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría (progreso o algún progreso), e informar y notificar a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) Informes de situación adicionales sobre los proyectos indicados en los Anexos II y III del presente informe;
- ii) Que los Gobiernos de Israel, el Japón y Portugal presenten sus informes de demoras en la ejecución a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo; e

- c) Instar a los Gobiernos de Etiopía y Lesotho a que aprueben sus sistemas de otorgamiento de licencias lo antes posible.

(Decisión 64/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Estrategia de divulgación y comunicación de la experiencia adquirida

30. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/7. Explicó que, si bien el tema estaba destinado originalmente a la 65ª reunión, se presentaba a la presente reunión a fin de facilitar las actividades relacionadas con la planificación y el presupuesto. Hizo hincapié en que la finalidad de la estrategia de difusión era formular y transmitir la información pertinente de una manera sencilla, a fin de que los conocimientos resultaran más accesibles.

31. Varios de los miembros cuestionaron la necesidad de contar con un mecanismo nuevo para difundir las lecciones aprendidas, señalando que ya existían otros mecanismos para ese fin.

32. Los representantes de los organismos de ejecución confirmaron que los organismos habían internalizado las lecciones aprendidas y que no veían una necesidad acuciante de contar con una nueva base de datos. También expresaron inquietud acerca de la posibilidad de que tal proyecto aumentase su carga de trabajo, que ya era voluminosa.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la estrategia de difusión y comunicación de las lecciones aprendidas propuesta; y
- b) En vista del interés insuficiente dentro del Comité, no seguir adelante con el proyecto.

(Decisión 64/5)

ii) Informe sobre el examen del documento “*Regulations to Control Ozone Depleting Substances: a Guide Book (2000)*”

34. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/8. Explicó que, si bien la intención original era deliberar acerca del tema en la 65ª reunión, este se presentaba a la presente reunión a fin de facilitar las actividades relacionadas con la planificación y el presupuesto. Se había examinado el documento en cuestión a fin de ayudar a decidir si se incluiría una evaluación de la legislación, los reglamentos y los cupos en el programa de trabajo para 2012.

35. Los miembros preguntaron con qué frecuencia los países o los organismos habían utilizado la guía, y cuestionaron la utilidad de la evaluación propuesta. Tras un debate, se acordó que el tema se debería presentar a la 65ª reunión, como estaba previsto originalmente, abordando las cuestiones planteadas por los miembros del Comité en la presente reunión.

b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2010**i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades**

36. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/9.

37. La Secretaría había planteado varias cuestiones y había pedido a este respecto orientación al Comité Ejecutivo con el fin de examinar los costos administrativos, los cuales debían presentarse a la 65ª reunión del Comité. La Secretaría había hecho hincapié en el hecho de que tales costos habían sido, históricamente, de aproximadamente el 11 por ciento del costo total de los proyectos, pero que en el caso del año 2010 habían ascendido a algo más del 14 por ciento. En ausencia de justificaciones sistemáticas por parte de los cuatro organismos de ejecución respecto a cuestiones relativas a sus informes sobre la marcha de las actividades, la Secretaría no podía llegar a conclusiones precisas.

38. Respecto de la inclusión de información adicional en los informes sobre la marcha de las actividades, la Secretaría proponía simplemente examinar las penalidades financieras que se aplicaban a la falta de presentación de informes en otros mecanismos financieros comparables, para saber cómo se abordaba la cuestión en otros órganos. Varios de los miembros consideraron que era preferible abordar la causa raíz del problema, que consistía principalmente en que algunos organismos hubiesen proporcionado información actualizada después del 31 de diciembre. Se consideraba, sin embargo, que las directrices operacionales indicaban que dicha información podría ser presentada por los organismos de ejecución para brindar apoyo al Comité Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

39. Uno de los miembros hizo hincapié en que el Comité Ejecutivo dependía en gran medida de la información recopilada por la Secretaría y proporcionada al Comité Ejecutivo y que, por ende, esa esencial que las preguntas planteadas por la Secretaría fuesen respondidas de manera oportuna. Sugirió que el Comité considerase transformar el marco de costos administrativos a fin de incluir una parte como pago basado en el desempeño en relación con la notificación completa y oportuna por parte de los organismos de ejecución.

40. Habida cuenta de las diferencias de interpretación sobre la orientación por parte de los organismos de ejecución y de la Secretaría, se propuso que ambas partes lo debatieran acerca de las formas de racionalizar proceso de presentación de informes con miras a asegurar que hubiese expectativas claras y compartidas y fechas límite definidas. Entre las cuestiones por examinar se incluían: proyectos aprobados en la última reunión del Comité Ejecutivo correspondiente al año de presentación de informes que aún no estuvieran en curso antes del 31 de diciembre, y proyectos que se había previsto terminar durante el primer semestre del año tras haberse entregado el informe sobre la marcha de las actividades y al respecto de los que podría solicitarse una mayor información tras el 31 de diciembre. Una de las sugerencias fue que la notificación financiera siguiera reflejando la situación al 31 de diciembre, al tiempo que el texto descriptivo de los informes podría también recoger los progresos alcanzados hasta el mes de mayo del año siguiente. Se expresó la esperanza de que la Secretaría y los organismos de ejecución pudieran seguir trabajando y cooperando conjuntamente para compartir sus respectivas experiencias respecto del proceso de presentación de informes, de forma que se consiguieran mejoras en la información disponible para el Comité Ejecutivo y sacar el mayor provecho de la labor de la Secretaría y de los organismos de ejecución para la aplicación del Protocolo de Montreal.

41. La representante de la Argentina pidió que se suprimiese a su país de la lista de países a los que se pide que agilicen la terminación de proyectos individuales de inversión para la eliminación de CFC que se tenía previsto terminar después de 2011, dado que dicho país se encontraba bien encaminado conforme al calendario original.

42. En lo tocante a la orientación para el examen de los costos administrativos, se pidió una mayor aclaración respecto de “los cambios que han tenido los cuatro organismos de ejecución en sus funciones” como se recoge en el párrafo d) de la recomendación de la Secretaría. La representante de la Secretaría aportó varios ejemplos, señalando que, en el pasado, los organismos habían abordado diversas SAO, mientras que actualmente se centran casi exclusivamente en los HCFC; que actualmente había más casos de múltiples organismos de ejecución, con organismos directores y organismos de cooperación; y que actualmente las actividades del PNUMA presentaban una mayor grado de regionalización. Se acordó que los futuros costos administrativos deberían atenerse a los niveles históricos o a niveles inferiores.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

i) Del Informe sobre la marcha de las actividades refundido Fondo Multilateral, presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/9;

ii) De que:

a. No se habían notificado las firmas del documento de proyecto/acuerdo para 26 de los 61 planes de gestión de eliminación del HCFC aprobados;

b. Veintiún países con proyectos de fortalecimiento institucional aprobados no tenían el documento de proyecto/acuerdo firmado necesario para iniciar la ejecución del proyecto, y ocho países tenían pendientes los informes sobre la marcha de las actividades y los informes financieros que debían presentar a los organismos de ejecución para permitir la liberación de los fondos;

c. Se había obtenido cofinanciación para los proyectos de demostración para los enfriadores;

d. Los proyectos de eliminación del CFC en los inhaladores de dosis medidas están progresando, pero se terminarían en su mayor parte después de 2011;

b) Instar:

i) A los respectivos gobiernos de los siguientes países que tenían previsto terminar sus planes de gestión de refrigerantes, sus planes gestión de la eliminación definitiva y sus planes nacionales de eliminación de CFC para 2012, a que realicen todos los esfuerzos posibles para integrar estas actividades en los planes de gestión de eliminación del HCFC según corresponda: Barbados, Brunei Darussalam, Guinea-Bissau, Haití, Kuwait, Maldivas, Myanmar, Nicaragua, Perú, Sri Lanka, Surinam y Yemen;

ii) A los organismos bilaterales y de ejecución a que agilicen la firma necesaria de los documentos de proyecto/acuerdo para permitir el inicio de los planes de gestión de eliminación del HCFC aprobados;

iii) A los respectivos gobiernos de los países que siguen, cuyos planes de gestión de eliminación del HCFC parecerían estar en una etapa inicial de preparación, a que

agilicen sus esfuerzos para presentar sus Planes de gestión de eliminación del HCFC lo antes posible para permitir que se inicien las actividades que faciliten el cumplimiento con las medidas congelación para 2013 y de control para 2015 para la eliminación de los HCFC: Barbados, Brunei Darussalam, Eritrea, Filipinas, Haití, Mauritania y Perú;

- iv) A los respectivos gobiernos de los siguientes países a agilicen la terminación de sus proyectos individuales de inversión para la eliminación de los CFC que tenían previsto terminar después de 2011:
 - a. Bangladesh, China, Colombia, India (2) y Pakistán, en relación con sus proyectos de inhaladores de dosis medidas;
 - b. China, en relación con su proyecto sectorial para aerosoles farmacéuticos;
- v) A los respectivos gobiernos de los siguientes países con actividades de preparación pendientes para proyectos de demostración de destrucción de SAO, a que aceleren la presentación de sus solicitudes: Argelia, Brasil, China, Colombia, Filipinas, India, Indonesia, Líbano, México (proyecto Banco Mundial), Nigeria y Turquía;
- c) Pedir a la Secretaría del Fondo:
 - i) Que convoque una reunión con los organismos bilaterales y de ejecución con miras a definir exactamente la naturaleza, el contenido y la fecha de entrega de la información sobre la situación que se debía proporcionar en los informes sobre la marcha de las actividades, al tiempo que se sigue analizando cómo sistematizar y racionalizar en mayor grado la presentación de informes al Comité Ejecutivo en todo el espectro de informes;
 - ii) Que informe al Comité Ejecutivo en su 65ª reunión de las conclusiones de la reunión antedicha;
 - iii) Que considere, en el contexto del examen de costos administrativos por presentar a la 65ª reunión conforme a la decisión 62/25 c):
 - a. Si el actual régimen de costos administrativos sigue siendo apropiado, habida cuenta de los cambios en las funciones y carteras de los organismos de ejecución;
 - b. Opciones para asegurar que la relación general de los costos administrativos se mantuviese en el promedio histórico o en un valor inferior; y
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que indiquen fechas previstas de terminación para las actividades terminadas antes de la presentación de los informes anuales sobre la marcha de las actividades y financieros que reflejen la terminación real del proyectos.

(Decisión 64/6)

ii) Organismos bilaterales

44. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/10 y explicó que se requerían informes sobre la marcha de las actividades adicionales para supervisar: el desembolso de fondos; un acuerdo para una institución de capacitación; un proyecto de demostración y terminación de preparación de proyecto. También había medios para identificar opciones de financiación. Los informes sobre la marcha de las actividades eran esenciales, ya que eran el único medio para determinar si un proyecto se había completado y si se habían desembolsado todos los fondos de proyecto.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, España, Finlandia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, la República Checa y Suecia, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/10;
- a) Pedir a los Gobiernos de Israel y de Suiza que presenten sus informes sobre la marcha de las actividades a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo;
- b) Pedir a los gobiernos de Australia, el Canadá, España, Francia, Italia, el Japón y Portugal que presenten informes a la 65ª reunión sobre los proyectos con demoras en la ejecución indicados en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/10; y
- c) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre lo siguiente:
 - i) El plan de eliminación de CFC en la República Democrática Popular Lao (LAO/PHA/61/INV/21), ejecutado por Francia, para supervisar el desembolso de fondos;
 - ii) La identificación de opciones de cofinanciación en cada uno de los países que participan en el “proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)” (AFR/REF/48/DEM/36), ejecutado por Francia;
 - iii) Un acuerdo para una institución de capacitación para el proyecto “Red aduanera africana para aplicación de reglamentaciones en las organizaciones comerciales subregionales africanas (CEMAC, COMESA, SACU y UEMOA)” (AFR/SEV/53/TAS/39), ejecutado por Francia;
 - iv) Terminación del proyecto de demostración para validar el uso del CO₂ supercrítico en la fabricación de espumas de poliuretano rígido pulverizadas en Colombia (COL/FOA/60/DEM/75), ejecutado por el Japón, si no se había terminado antes de la 65ª reunión;
 - v) Identificación de opciones de cofinanciación en cada uno de los siguientes países que participan en el “proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en cinco países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)” (AFR/REF/48/DEM/35), ejecutado por el Japón; y

- vi) Preparación de proyecto para un proyecto de demostración sobre destrucción de SAO en la región de Asia y el Pacífico (ASP/DES/54/PRP/53), ejecutado por el Japón, si la solicitud de financiación no se presentaba la 65ª reunión.

(Decisión 64/7)

iii) PNUD

46. La representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/11, en el que se indicaban los progresos logrados para obtener las firmas para los proyectos de plan de gestión de eliminación de los HCFC y de fortalecimiento institucional en Nigeria, el proyecto de fortalecimiento institucional en Venezuela y el proyecto de demostración de destrucción en Cuba, y que los informes de situación sobre los proyectos de destrucción de SAO en el Brasil (BRA/DES/57/PRP/288) y Colombia (COL/DES/59/PRP/74) se presentarían a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo. En el contexto de las relaciones de costos administrativos, señaló que, considerando los cambios en las carteras de los organismos, los costos administrativos se deberían analizar como una tendencia y no sobre la base de un único año.

47. Tras deliberar acerca de si los países que tenían previsto presentar planes de gestión de eliminación de los HCFC en 2012 ya contaban con legislación que les permitiría avanzar rápidamente para cumplir con la congelación de los HCFC en 2013, el hecho de que el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Cuba se presentaría a la 65ª reunión a fines de 2011, en lugar de 2012, y de que los proyectos de demostración para destrucción de SAO resultaban un reto mayor dado que lograr un enfoque coherente y sostenible parecía más dificultoso al haber interesados diversos con necesidades que competían entre sí, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/11;
- b) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre los siguientes proyectos con tasas bajas de desembolso de fondos aprobados:

Proyectos de eliminación de CFC:

- i) Guatemala (GUA/PHA/56/INV/35);
- ii) Haití (HAI/PHA/58/INV/14);
- iii) Maldivas (MDV/PHA/53/INV/15);
- iv) Perú (PER/PHA/55/INV/41);

Proyectos de demostración de HCFC:

- i) Brasil (BRA/FOA/58/DEM/292);
- ii) China para HFC-32 (CPR/REF/60/DEM/498) y para tecnología de amoníaco/CO₂ (CPR/REF/60/DEM/499);
- iii) Egipto (EGY/FOA/58/DEM/100);

- iv) Turquía (TUR/FOA/60/DEM/96);

Proyectos de enfriadores

- i) Brasil (BRA/REF/47/DEM/275);
 - ii) Colombia (COL/REF/47/DEM/65);
- c) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre los siguientes proyectos a fin de supervisar la firma de los documentos de proyecto:
- i) Actividades de plan de gestión de eliminación de los HCFC en:
 - a. Armenia (ARM/PHA/62/INV/06);
 - b. Belice (BZE/PHA/62/INV/26);
 - c. Camboya (KAM/PHA/61/INV/24);
 - d. Maldivas (MDV/PHA/60/INV/20);
 - e. Sri Lanka (SRL/PHA/62/INV/40);
 - ii) Conversión de HCFC-141b a la tecnología de ciclopentano en la fabricación de espumas de aislamiento para equipos de refrigeración en Walton Hi-Tech Industries Limited en Bangladesh (BGD/FOA/62/INV/38);
 - iii) Proyecto de fortalecimiento institucional en Bangladesh (BGD/SEV/61/INS/37);
- d) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre los siguientes proyectos a fin de supervisar:
- i) La situación de cumplimiento de los requisitos de presentación de informes para el proyecto de fortalecimiento institucional en Sri Lanka (SRL/SEV/61/INS/38);
 - ii) La situación de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes en Barbados (BAR/REF/43/TAS/11 y BAR/REF/43/TAS/12);
 - iii) La situación de la licitación de equipos de recuperación y reciclaje para el plan de gestión de refrigerantes en Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/10);
 - iv) La resolución de problemas de procedimiento en la subcontratación con centros de recuperación y reciclaje y la licitación de equipos de recuperación y reciclaje para el plan de gestión de refrigerantes en Guinea-Bissau (GBS/REF/43/TAS/07);
 - v) El componente de recuperación y reciclaje de refrigerante con CFC-12 del plan de gestión de refrigerantes en Haití (HAI/REF/39/TAS/04) y el componente de supervisión de dicho plan en Haití (HAI/REF/39/TAS/06), en vista de los problemas ocasionados por el terremoto en Haití y teniendo en cuenta la decisión XXII/12 de la 22ª Reunión de las Partes;

- vi) La situación del desembolso de fondos para el proyecto de banco de halones en la República Dominicana (DOM/HAL/51/TAS/39) y Chile (CHI/HAL/51/TAS/164);
 - vii) La presentación de un informe de situación si el proyecto de plan de gestión de eliminación de los HCFC para Cuba (CUB/PHA/56/PRP/40) no se presentaba a la 65ª reunión;
 - viii) La situación de finalización de las actividades de preparación de destrucción de SAO en los siguientes países si no los proyectos no se presentaban a la 65ª reunión:
 - a. Brasil (BRA/DES/57/PRP/288);
 - a. Colombia (COL/DES/59/PRP/74);
 - b. India (IND/DES/61/PRP/437);
 - ix) La finalización de la firma de los acuerdos de empresa necesarios para el proyecto de inhaladores de dosis medidas en Pakistán (PAK/ARS/56/INV/71);
 - x) La situación de la instalación de equipos para el proyecto sobre agentes de proceso en Colombia (COL/PAG/48/INV/66); y
- e) Tomar nota de que el PNUD informaría a la 65ª reunión sobre siete proyectos con demoras en la ejecución, de los cuales cinco ya se habían clasificado como tales en 2009.

(Decisión 64/8)

iv) PNUMA

48. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/12, en el que se resaltaban las cuestiones de interés en las varias regiones donde el PNUMA llevó a cabo actividades de transferencia de conocimientos y creación de capacidad, y se reiteraba que el PNUMA había respondido a las preguntas de la Secretaría sobre los proyectos aprobados en la 62ª reunión dentro del plazo acordado.

49. Después de que se informara que Granada había firmado los documentos del plan de gestión de eliminación de los HCFC con el organismo de ejecución, el Comité Ejecutivo consideró si los países que presentarían sus planes de gestión de eliminación de los HCFC en 2012, a saber Barbados, Brunei Darussalam, Ecuador, Eritrea, Haití y Mauritania, contaban con legislación que asegurara que estarían en condiciones de lograr la congelación para 2013 en menos de un año. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/12;
 - ii) El informe de gastos para el presupuesto del programa de asistencia al cumplimiento para 2010 y la devolución de fondos conforme a la decisión 35/36 d);

- b) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre lo siguiente para supervisar:
- i) La firma de los acuerdos de donación para los planes de gestión de eliminación definitiva en:
 - a. Ecuador (ECU/PHA/61/TAS/52);
 - b. Perú (PER/PHA/55/TAS/42);
 - ii) La firma de los documentos de proyecto para las siguientes actividades de planes de gestión de eliminación de los HCFC:
 - a. Armenia (ARM/PHA/62/TAS/07);
 - b. Burundi (BDI/PHA/62/TAS/26);
 - c. Gabón (GAB/PHA/62/TAS/26);
 - d. Serbia (YUG/PHA/62/TAS/39);
 - iii) La firma de los acuerdos para proyectos de fortalecimiento institucional en los siguientes países:
 - a. Argelia (ALG/SEV/57/INS/69);
 - b. Benin (BEN/SEV/62/INS/24);
 - c. Burkina Faso (BKF/SEV/62/INS/31);
 - d. Cabo Verde (CBI/SEV/57/INS/14);
 - e. Côte d'Ivoire (IVC/SEV/62/INS/35);
 - f. República Democrática del Congo (DRC/SEV/58/INS/31 y DRC/SEV/62/INS/34);
 - g. Ecuador (ECU/SEV/59/INS/43);
 - h. Gabón (GAB/SEV/62/INS/28);
 - i. Guatemala (GUA/SEV/61/INS/41);
 - j. Kenya (KEN/SEV/62/INS/51);
 - k. Mauritania (MAU/SEV/57/INS/23);
 - l. Marruecos (MOR/SEV/59/INS/63);
 - m. Sudán (SUD/SEV/62/INS/27);
 - n. Togo (TOG/SEV/56/INS/18);

- o. Zambia (ZAM/SEV/57/INS/24);
- iv) La firma de los acuerdos para las actividades de preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Timor-Leste (TLS/PHA/59/PRP/03 y TLS/PHA/61/PRP/05);
- v) Los siguientes proyectos de fortalecimiento institucional respecto a los cuales están pendientes los informes financieros y sobre la marcha de las actividades:
 - a. Antigua y Barbuda (ANT/SEV/44/INS/11);
 - b. Bahrein (BAH/SEV/60/INS/24);
 - c. El Salvador (ELS/SEV/56/INS/24);
 - d. Granada (GRN/SEV/60/INS/17);
 - e. Guyana (GUY/SEV/59/INS/17);
 - f. Iraq (IRQ/SEV/57/INS/05);
 - g. Mauritania (MAU/SEV/49/INS/17);
 - h. Suriname (SUR/SEV/59/INS/17);
- vi) Las dos últimas ampliaciones de fortalecimiento institucional en Dominica (DMI/SEV/56/INS/12 y DMI/SEV/62/INS/20) y la firma del acuerdo para la última ampliación (DMI/SEV/62/INS/20);
- vii) Las actividades de preparación de planes de gestión de eliminación de los HCFC que están en una etapa inicial y/o cuya terminación está prevista en 2012 en:
 - a. Barbados (BAR/PHA/55/PRP/18);
 - b. Ecuador (ECU/PHA/59/PRP/44);
 - c. Eritrea (ERI/PHA/55/PRP/07);
 - d. Haití (HAI/PHA/57/PRP/13);
 - e. Mauritania (MAU/PHA/55/PRP/20);
- viii) La aprobación de la reglamentación en materia de SAO en países de África angloparlante por parte de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (ECOWAS) (AFR/SEV/45/TAS/33);
- ix) Actividades de verificación del plan de gestión de eliminación definitiva en Kuwait (KUW/PHA/57/TAS/15) y Zambia (ZAM/PHA/57/TAS/25), a menos que los informes de verificación se presenten a la 65ª reunión;
- c) Pedir la devolución de 22 774 \$EUA de los que no se rindió cuenta en el proyecto de fortalecimiento institucional en Uganda (UGA/SEV/13/INS/02), cancelar el proyecto y

permitir la devolución de fondos deduciéndolos de la siguiente ampliación de dos años de fortalecimiento institucional para Uganda; y

- d) Tomar nota de que el PNUMA tenía cinco proyectos clasificados como proyectos con demoras en la ejecución, incluido uno que ya había sido clasificado como tal en 2010, y que debería presentarse un informe sobre estos proyectos a la 65ª reunión.

(Decisión 64/9)

v) ONUDI

50. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/13. Después de hacer el resumen del mismo, afirmó que la ONUDI no necesitaba firmar un documento de proyecto tras la aprobación del proyecto por parte del Comité Ejecutivo, con excepción de los proyectos de fortalecimiento institucional. Asimismo pidió orientación sobre cómo abordar la elaboración de planes de gestión de eliminación de los HCFC en países que tienen dificultades políticas como la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria, Túnez y Yemen.

51. Como respuesta a una sugerencia de uno de los miembros de que el Comité Ejecutivo siguiera de cerca el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas en China con demoras, cuya terminación estaba prevista para 2014, el representante de la ONUDI dijo que el organismo había suministrado información con respecto a tecnologías alternativas, pero que China estaba investigando sus propias soluciones. Se estaba deliberando sobre la cuestión y en la 65ª reunión del Comité la ONUDI informaría al Comité Ejecutivo sobre cualquier progreso realizado.

52. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/13;
- b) Con respecto a la elaboración de planes de gestión de eliminación de los HCFC, supervisar la situación en países que estaban atravesando dificultades políticas, tales como la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria, Túnez y Yemen;
- c) Pedir que se presenten a la 65ª reunión informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos debido a la baja tasa de desembolsos de fondos aprobados en los acuerdos plurianuales:
 - i) Proyecto de metilbromuro en Chile (CHI/FUM/60/INV/171);
 - ii) Proyecto de metilbromuro en Guatemala (GUA/FUM/59/INV/38);
 - iii) Plan de eliminación de CFC en el Ecuador (ECU/PHA/61/INV/47, 49, y 51);
- d) Pedir que se presenten a la 65ª reunión informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos a fin de cerciorarse de que el documento de proyecto/acuerdo de donación ha sido firmado:
 - i) Plan de gestión para la eliminación definitiva en Burundi (BDI/PHA/62/INV/27);
 - ii) Proyecto de metilbromuro en el Iraq (IRQ/FUM/62/INV/13);

- e) Pedir que se presenten a la 65ª reunión informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos, a fin de cerciorarse de que el documento de proyecto/memorando de entendimiento/acuerdo de donación ha sido firmado o si se ha llevado a cabo alguna actividad para los planes de gestión para la eliminación de los HCFC o los proyectos relacionados con HCFC indicados a continuación:
- i) Burkina Faso (BKF/PHA/62/INV/30);
 - ii) Chad (CHD/PHA/62/INV/22);
 - iii) Egipto (EGY/FOA/62/INV/104, 109, y 110);
 - iv) Gabón (GAB/PHA/62/INV/27);
 - v) Madagascar (MAG/PHA/62/INV/22);
 - vi) Malawi (MLW/PHA/62/INV/32);
 - vii) Marruecos (MOR/FOA/62/INV/67);
 - viii) Arabia Saudita (SAU/FOA/62/INV/11 y SAU/FOA/62/INV/13);
 - ix) Serbia (YUG/PHA/62/INV/38);
 - x) Sudán (SUD/FOA/62/INV/28);
 - xi) República Árabe Siria (SYR/REF/62/INV/103);
 - xii) Turquía (TUR/FOA/62/INV/97);
 - xiii) Turkmenistán (TKM/PHA/62/INV/08); y
 - xiv) Togo (TOG/PHA/62/INV/22);
- f) Pedir que se presenten a la 65ª reunión informes de situación adicionales sobre los siguientes proyectos a fin de supervisar:
- i) La firma del documento de proyecto para los proyectos de fortalecimiento institucional en Armenia (ARM/SEV/62/INS/08) y Qatar (QAT/SEV/59/INS/15);
 - ii) La terminación de la selección de expertos nacionales para el proyecto de demostración de metilbromuro en Argelia y Túnez (AFR/FUM/54/DEM/40);
 - iii) La situación de la licitación relativa al proyecto sobre espumas en Al Hadi, Iraq (IRQ/FOA/57/INV/06);
 - iv) La reanudación de las actividades en la empresa para el proyecto de eliminación de HCFC en el sector de espumas en Croacia (CRO/FOA/59/INV/34);
 - v) La preparación de proyectos si los proyectos no se presentan a la 65ª reunión para:

- a. Las actividades sobre el metilbromuro en Argelia (ALG/FUM/34/PRP/50), Etiopía (ETH/FUM/54/PRP/18), Kenya (KEN/FUM/60/PRP/50) y Túnez (TUN/FUM/33/PRP/41);
- b. Los proyectos de demostración sobre destrucción de SAO en China (CPR/DES/59/PRP/494), Líbano (LEB/DES/61/PRP/72), Nigeria (NIR/DES/60/PRP/126) y Turquía (TUR/DES/57/PRP/92);
- vi) Los proyectos de enfriadores en la región de Europa y Asia Central respecto a la reasignación de los enfriadores provistos en Serbia a otro beneficiario (EUR/REF/47/DEM/06); en la República Árabe Siria sobre la situación de la licitación (SYR/REF/47/DEM/93); y en Côte d'Ivoire sobre la situación del concepto para ejecutar el proyecto (IVC/REF/57/INV/32);
- vii) La situación de la conversión de las líneas de producción existentes en relación con el proyecto sobre inhaladores de dosis medidas en China (CPR/ARS/56/INV/473), incluyendo información sobre las empresas que tienen proyectos de inversión y están adoptando tecnologías en uso y las que están creando sus propias formulaciones;
- viii) La terminación del componente de capacitación para el proyecto de tetracloruro de carbono y 1,1,1-tricloroetano (TCA) en Kenya (KEN/SOL/57/TAS/47);
- ix) La selección de una planta para el ensayo del proyecto de eliminación definitiva en el sector de refrigeración en Argelia (ALG/REF/44/INV/62);
- g) Pedir que se presenten a la 65ª reunión informes de situación adicionales para responder a las preguntas de la Secretaría en relación con:
 - i) El acuerdo sobre los arreglos de trabajo y los contratos convenidos para los proyectos de demostración de HCFC en China (CPR/REF/61/DEM/502 y CPR/REF/61/DEM/503);
 - ii) La entrega de equipos en el plan de gestión para la eliminación definitiva en Benin (BEN/PHA/59/INV/23);
 - iii) La capacitación de operadores y la puesta en funcionamiento del sistema de recuperación y reciclaje en el plan de gestión de eliminación definitiva en el Ecuador (ECU/PHA/61/INV/47, 49 y 51); y
- h) Tomar nota de que la ONUDI informaría a la 65ª reunión sobre siete proyectos como máximo que presentan demoras en su ejecución, incluidos dos proyectos que fueron clasificados como tales en 2009.

(Decisión 64/10)

vi) Banco Mundial

53. La representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/14. Sugirió que, al evaluar los costos administrativos, se debería considerar un período de más de un año, y que las reuniones anuales de coordinación de planificación administrativa podrían abordar la

sincronización de las metas de desempeño entre los organismos. Algunos miembros observaron que los informes sobre la marcha de las actividades habían sido presentados sin la aprobación de algunos países.

54. Tras el debate acerca de: un futuro informe relativo a la destrucción de las SAO en México que se presentará a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo; el reembolso de la financiación del plan de gestión de eliminación de CFC en Antigua y Barbuda; la necesidad de acelerar la firma de acuerdos; y la necesidad asegurar que los proyectos de destrucción de SAO pudieran ejecutarse en forma sostenible, a la luz de los cambios de enfoque de esos proyectos debidos al descenso en el mercado de carbono, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/14;
- b) Pedir que se presenten informes de situación adicionales a la 65ª reunión sobre lo siguiente:
 - i) La reestructuración del acuerdo de donación entre el Banco Mundial y Antigua y Barbuda (ANT/PHA/44/INV/10 y ANT/PHA/61/INV/13);
 - ii) El reembolso de las órdenes de compra de enfriadores adicionales en el marco del plan de eliminación nacional en Argentina (ARG/PHA/47/INV/148);
 - iii) La adquisición de equipos de recuperación y reciclado para el plan nacional de eliminación de SAO en Túnez (TUN/PHA/49/INV/47 y TUN/PHA/61/INV/51);
 - iv) La necesidad de enmendar el acuerdo de donación para la próxima renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Túnez y, de ser necesaria, la situación de esa enmienda (TUN/SEV/55/INS/49 y TUN/SEV/61/INS/52);
 - v) La adquisición de hornos a efectos de probar una variante de la técnica de tratamiento en frío para las cosechas de algodón y cítricos en el marco del proyecto de demostración sobre el bromuro de metilo en la Argentina (ARG/FUM/29/DEM/93);
 - vi) El proyecto mundial sobre enfriadores del Banco Mundial a la luz de los bajos desembolsos notificados hasta la fecha (GLO/REF/47/DEM/268);
 - vii) Las actividades de preparación de destrucción de SAO en Indonesia, México y Filipinas (IDS/DES/57/PRP/187, MEX/DES/58/PRP/143, PHI/DES/57/PRP/85);
 - viii) La presentación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en Filipinas y Tailandia, así como del plan para la eliminación de los HCFC en el sector de la refrigeración en Filipinas PHI/PHA/55/PRP/84, PHI/REF/59/PRP/88 y THA/PHA/55/PRP/151); y
- c) Tomar nota de que el Banco Mundial informaría a la 65ª reunión sobre un total de cuatro proyectos con demoras en la ejecución, que comprendía un proyecto que ya se había incluido en esa categoría en 2009.

(Decisión 64/11)

c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2010

55. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/15, en el que se destacaban las recomendaciones con respecto a la evaluación del desempeño cualitativo de los por las dependencias nacionales del ozono.

56. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos para 2010 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/15;
- ii) La evaluación cuantitativa del desempeño de los organismos de ejecución para 2010 basada en una escala de 100, a saber: PNUD (74), PNUMA (72), ONUDI (95) y Banco Mundial (76);

b) Pedir:

- i) A Alemania que entable un diálogo abierto y constructivo con la dependencia nacional del ozono de Lesotho sobre las esferas en que los servicios de Alemania se percibían como “menos satisfactorios” y que a la 65ª reunión de los resultados de sus consultas con dicho país sobre los asuntos relativos a la ejecución planteados en su evaluación del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución;
- ii) Al PNUD que entable un diálogo abierto y constructivo con las dependencias nacionales del ozono de la Argentina, Togo y Trinidad y Tobago sobre las esferas en que sus servicios se percibieron como “menos satisfactorios” e “insatisfactorios”, que informe a la 65ª reunión de los resultados de sus consultas con dichos países sobre los asuntos relativos a la ejecución planteados por estos en sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución;
- iii) Al PNUMA que entable un diálogo abierto y constructivo con las dependencias nacionales del ozono de Lesotho y Swazilandia sobre las esferas en que los servicios del PNUMA se percibieron como “menos satisfactorios” y que a la 65ª reunión de los resultados de sus consultas con dichos países sobre los asuntos relativos a la ejecución planteados por estos en sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución; y
- iv) A la ONUDI que entable un diálogo abierto y constructivo con la dependencia nacional del ozono de Senegal sobre las esferas en que los servicios de la ONUDI se percibieron como “menos satisfactorios” y que informe a la 65ª reunión de los resultados de sus consultas con dicho país sobre los asuntos relativos a la ejecución planteados por este en su evaluación del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución.

(Decisión 64/12)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

57. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/16.

58. El Comité tomó nota de que el Banco Mundial había retirado el informe de verificación de la producción y consumo de tetracloruro de carbono (CTC) en la India y que el mismo se presentaría nuevamente a la 65ª reunión.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

Informes sobre la ejecución de los planes nacionales de eliminación/planes de gestión de eliminación definitiva

- a) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que presenten a la 65ª reunión informes completos sobre la marcha de las actividades en relación con la ejecución de los planes nacionales de eliminación y planes de gestión de eliminación definitiva que se debían presentar conforme a las decisiones específicas adoptadas entre las reuniones 59ª y 62ª, pero que no se habían presentado aún;
- b) En lo tocante al Afganistán:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades en relación con la ejecución del programa de trabajo de 2010 del plan nacional de eliminación de CFC para Afganistán; y
 - ii) Pedir al PNUMA que presente los informes de verificación para los años 2009 y 2010 y que informe al respecto a más tardar a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo;
- c) En lo tocante a Bangladesh:
 - i) Tomar nota con agradecimiento del informe sobre la marcha de ejecución de los tramos quinto y sexto del plan nacional de eliminación, los esfuerzos realizados por Bangladesh para lograr un consumo nulo de CFC, tetracloruro de carbono (CTC) y 1,1,1-tricloroetano (TCA) en todos los sectores en 2010, excepto la fabricación de inhaladores de dosis medidas, y la ejecución del proyecto de inversión para inhaladores de dosis medidas, que arrojó un consumo estimado de 47,9 toneladas PAO, cifra 108,8 toneladas inferior a las 156,7 toneladas PAO de CFC autorizadas por las Partes como usos esenciales para 2010;
 - ii) Pedir al PNUD que presente el informe de verificación del consumo de CFC para 2009 y 2010; y
 - iii) Pedir al Gobierno de Bangladesh que, con la asistencia del PNUD y el PNUMA, presente a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo un informe de terminación de la ejecución de su plan nacional de eliminación;

- d) En lo tocante a las Maldivas:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2010 en relación con la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva para las Maldivas; y
 - ii) Pedir al PNUMA y al PNUD que agilicen la terminación del componente de inversión para usuarios finales del plan de gestión de eliminación definitiva, tomando nota de que este contribuirá a mantener el consumo nulo de CFC y a facilitar la eliminación de los HCFC, y que informen al Comité Ejecutivo en la 66ª reunión acerca de la terminación de la ejecución de este componente restante;
- e) En lo tocante a Nepal:
 - i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2010 en relación con la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva para Nepal;
 - ii) Tomar nota con agradecimiento de los esfuerzos del Gobierno de Nepal para agilizar la ratificación de las enmiendas restantes del Protocolo de Montreal, con la expectativa de que las enmiendas sean ratificadas en el futuro próximo; y
 - iii) Pedir al PNUMA y al PNUD que agilicen la terminación del componente de inversión para usuarios finales del plan de gestión de eliminación definitiva, tomando nota de que este contribuirá a mantener el consumo nulo de CFC y a facilitar la eliminación de los HCFC, y que informen al Comité Ejecutivo en la 66ª reunión acerca de la terminación de la ejecución de este componente restante.
- f) En lo tocante a Samoa:
 - iv) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades en relación con la ejecución de 2010 del plan de gestión de eliminación definitiva para Samoa; y
 - v) Pedir al PNUMA y al PNUD que agilicen la terminación del componente de inversión para usuarios finales del plan de gestión de eliminación definitiva, tomando nota de que este contribuirá a mantener el consumo nulo de CFC y a facilitar la eliminación de los HCFC, y que informen al Comité Ejecutivo en la 66ª reunión acerca de la terminación de la ejecución de este componente restante.

Informes sobre proyectos de producción y consumo de CTC

- g) En lo tocante a China:
 - i) Tomar nota del informe sobre la descripción del sistema para supervisar el uso de CTC en China proporcionado por el Banco Mundial;
 - ii) Pedir al Banco Mundial que presente a la segunda reunión de cada año, a lo más tardar, un informe de ejecución acerca de las actividades llevadas a cabo en la etapa II del plan sectorial para agentes de proceso durante el año anterior, hasta que se hubiese completado la ejecución del proyecto; y

- iii) Pedir al Banco Mundial que presente los siguientes informes por lo menos ocho semanas antes de la 65ª reunión:
 - a. Informe de verificación para el año 2010 para la etapa I del plan sectorial para agentes de proceso;
 - b. Informe de verificación para el año 2010 para la etapa II del plan sectorial para agentes de proceso; e
 - c. Informe de ejecución para la etapa II del plan sectorial para agentes de proceso y plan de ejecución para la financiación remanente.

Informes sobre proyectos de demostración e inversión para HCFC

- h) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes a que presenten a la Secretaría del Fondo los informes sobre los proyectos de demostración e inversión para la eliminación de los HCFC que fueron aprobados anteriormente por separado de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para los países que operan al amparo del Artículo 5 correspondientes, en los que aborden los asuntos relacionados con la recopilación de datos precisos sobre los costos adicionales de capital, costos o ahorros adicionales de explotación y datos pertinentes a la aplicación de las tecnologías, de conformidad con los objetivos de la decisión 55/43 b) y como se solicitó en la decisión de aprobación pertinente para cada proyecto, como se refleja en el Anexo IV del presente informe.

(Decisión 64/13)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

60. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17 y Add.1, que contenían un análisis de los proyectos y actividades sometidos a la presente reunión; cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos; la lista de los proyectos y actividades presentados para su aprobación general, así como la lista de los proyectos de inversión sometidos para su consideración individual.

Planes de gestión de eliminación de los HCFC que proponían reducir más del 10 por ciento del consumo básico para 2015

61. El representante de la Secretaría manifestó que, como el Comité Ejecutivo todavía no había adoptado una decisión sobre la política en esta cuestión, en las recomendaciones para los planes de gestión de eliminación de los HCFC sometidas a la presente reunión no se había incluido texto que estipulase que la eliminación de más del 10 por ciento del consumo básico para 2015 de HCFC debía ayudar al país a cumplir con las medidas de control posteriores a esa fecha. Un miembro manifestó preocupación debido a que la aprobación de la eliminación acelerada de HCFC podría tener repercusiones en la etapa II de los planes de gestión de eliminación de esas sustancias, como consecuencia de lo cual podría carecerse de fondos suficientes para financiar la congelación para 2013 para aquellos países que operan al amparo del Artículo 5 que no contaban aún con un plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado.

62. El Presidente indicó la importancia de asegurarse de disponer de fondos suficientes para alcanzar los requisitos de la eliminación al aprobar los planes de gestión de eliminación de los HCFC. No obstante, no se había llegado a un acuerdo para establecer una política al respecto. Varios miembros se habían manifestado a favor de que los planes de gestión de eliminación de los HCFC continuasen considerándose individualmente, y que el Comité Ejecutivo podría continuar procediendo de ese modo, en el entendimiento de que se podría volver a examinar este asunto en una reunión futura, una vez que se contase con una mayor experiencia respecto de la aprobación de esos planes de gestión de eliminación de los HCFC.

63. El Comité Ejecutivo decidió seguir examinando individualmente los planes de gestión de eliminación de los HCFC que planifican la supresión de un volumen superior al 10 por ciento del consumo básico para 2015 y que, de ser necesario, podría seguir deliberando sobre la necesidad de establecer una política al respecto en una de sus reuniones futuras.

Financiación para países con un consumo de HCFC comprendido entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento

64. El representante de la Secretaría indicó que, durante el examen del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Uruguay, se había observado que el nivel máximo de financiación admisible que Uruguay podría recibir para actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración sería inferior al asignado a los países de bajo consumo, es decir, con un consumo comprendido entre 300 y 360 toneladas métricas. Señaló que, para tratar equitativamente a esos países, el Comité Ejecutivo podría considerar asignar montos similares a la financiación máxima admisible para los países cuyo consumo de HCFC oscila entre 300 y 360 toneladas métricas a los países con un consumo comprendido entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento. Visto que el asunto afectaría a cinco países únicamente, el Presidente sugirió que el Comité Ejecutivo debería considerar la situación de dichos países caso por caso.

65. El Comité Ejecutivo decidió seguir examinando de manera individual la necesidad de tratar equitativamente a los países con un consumo de HCFC comprendido entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y cuyo monto máximo de financiación fuera inferior al admisible para los países cuyo consumo oscila entre 300 y 360 toneladas métricas.

Países cuyo consumo de HCFC superó 360 toneladas métricas y que, para cumplir las medidas de control de 2013 y 2015, deben reducir el consumo en el sector de fabricación en primer lugar

66. Un miembro observó que las propuestas de proyectos presentadas a las reuniones 63ª y posteriores para algunos países con un consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas incluían solicitudes de financiación para actividades por ejecutar en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, en lugar del sector de fabricación, y que no parecía haber motivos que impidieran considerarlos caso por caso.

67. El Comité Ejecutivo decidió considerar individualmente las propuestas de proyectos de los países con un consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas que incluyeran solicitudes de financiación para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, en lugar del sector de fabricación.

(Decisión 64/14)

Flexibilidad prevista en los planes de gestión de eliminación de los HCFC

68. Conforme a la decisión 63/16, el Comité examinó el asunto de la disposición sobre flexibilidad en los planes de gestión de eliminación de los HCFC en relación con los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores. Durante el debate, varios miembros expresaron preocupación en cuanto a que el proceso de aprobación para cambios en tecnología acarrearía cambios que pondrían en riesgo el cumplimiento de la congelación del consumo para 2013. Se debatió acerca de cómo el proceso de aprobación se podría racionalizar dentro de los requisitos actuales de presentación de informes. Uno de los miembros sugirió que, si bien un mecanismo de plan sectorial había sido muy eficaz para los CFC, la eliminación de los HCFC presentaba mayores retos técnicos y, por lo tanto, resultaba más adecuada la aprobación en el nivel de los proyectos individuales.

69. El Comité Ejecutivo acordó considerar los cambios de tecnología y la reasignación de fondos entre sectores caso por caso para los planes de gestión de eliminación de los HCFC presentados a la reunión, y aplazar la consideración de la cuestión de criterios hasta la 65ª reunión.

Consumo básico establecido para varios países que operan al amparo del Artículo 5 y que presentaron planes de gestión de eliminación de los HCFC a la 64ª reunión

70. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17/Add.1 y observó que los planes de gestión de eliminación de los HCFC se habían preparado en función de una estimación del consumo básico, en lugar de los datos reales. El representante de la Secretaría del Ozono explicó que se habían establecido consumos básicos estimados para las Partes que habían presentado sus datos de consumo y producción para 2009 y 2010 y que estos habían sido luego publicados en el sitio web de la Secretaría del Ozono. Después de la presentación de los datos conforme al artículo 7, los países tenían un plazo de tres meses para solicitar ajustes antes de que los datos de consumo básico fuesen definitivos. Observó que, desde que se había publicado el documento, Jamaica había confirmado su consumo básico final a la Secretaría del Ozono.

71. Tras deliberar al respecto, el Comité Ejecutivo decidió mantener la práctica establecida de considerar los planes de gestión de eliminación de los HCFC que comprendan estimaciones de los datos básicos, en el entendimiento de que la Secretaría los revisaría cuando se conociesen los datos básicos reales, de conformidad con los párrafos pertinentes de los planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados y los acuerdos del caso.

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

República Popular Democrática de Corea: Financiación adicional para preparación de plan de gestión de eliminación de los HCFC (PNUMA y ONUDI)

República Popular Democrática de Corea: Preparación de actividades de inversión para eliminar los HCFC en el sector de espumas de poliuretano (ONUUDI)

República Popular Democrática de Corea: Preparación de actividades de inversión para eliminar los HCFC en el sector de refrigeración comercial (ONUUDI)

72. El Comité Ejecutivo acordó retirar los cuatro proyectos antes mencionados para la República Popular Democrática de Corea de la lista de proyectos y actividades recomendados para aprobación general y considerarlos individualmente.

Filipinas: Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VIII)

73. La solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas también se retiró de la lista para su aprobación general, tras el pedido del Gobierno de Filipinas de cambiar de organismo de ejecución (véanse los párrafos 0 y 0 *infra*).

74. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general, por los niveles de financiación indicados en el Anexo V del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones anexas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; y
- b) Acordar que, para los proyectos de renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye aprobación de las observaciones que deben comunicarse a los gobiernos receptores que se indican en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión 64/15)

b) Cooperación bilateral

75. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/18, señalando que la Secretaría había recibido en total nueve proyectos para cooperación bilateral por un valor de 6 801 815 \$EUA, incluidos costos de apoyo de los organismos, para la aprobación en la 64ª reunión.

76. Todas las solicitudes se encontraban dentro de la asignación máxima del 20 por ciento para cooperación bilateral del país pertinente, con la excepción de la solicitud de Alemania. Asimismo, dado que el trienio 2009-2011 finalizaba en 2011, el monto máximo por aprobar en la 64ª reunión para Alemania no podría exceder los 2 092 159 \$EUA.

77. Tras la presentación, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 64ª reunión como se indica a continuación:

- a) 339 000 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral de Australia para 2011;
- c) Un monto máximo de 2 092 159 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2009–2011, para mantenerse dentro de la asignación bilateral de Alemania para 2009–2011; y
- d) 322 746 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral del Japón para 2011.

(Decisión 64/16)

c) **Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2011**

Cuestión de criterios relacionada con los proyectos de demostración de destrucción de SAO en países de bajo volumen de consumo

78. Considerando que las propuestas de proyecto para los proyectos de demostración de destrucción de SAO para países de bajo volumen de consumo se estaban presentando individualmente para que fuesen considerados por el Comité Ejecutivo, no resultó posible obtener una reseña clara de todos los proyectos a fin de que el Comité se encontrase en condiciones de aprobar aquellos que resultasen más apropiados.

79. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos de ejecución que presenten todas las propuestas futuras para proyectos de demostración de destrucción de SAO para países de bajo volumen de consumo para que fuesen considerados por el Comité en la 66ª reunión a más tardar.

(Decisión 64/17)

i) **PNUD**

80. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/19.

Georgia: Preparación de proyecto de demostración de gestión de bancos y destrucción de SAO

81. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud preparación de proyecto para un proyecto de demostración de gestión de bancos y destrucción de SAO en Georgia, con el nivel de financiación correspondiente que se indica en el Anexo V del presente informe.

(Decisión 64/18)

ii) **PNUMA**

82. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/20.

República Popular Democrática de Corea: Preparación de plan de gestión de eliminación de los HCFC

83. Se señaló que la comunicación con la dependencia nacional del ozono de la República Popular Democrática de Corea, cuya interrupción había sido la razón de la anterior postergación del proyecto, se había restablecido. Pese a que aún subsistían motivos de preocupación debido a la falta de transparencia y las dificultades para supervisar la utilización exacta de los fondos en la República Popular Democrática de Corea, se indicó que el PNUMA y la ONUDI administrarían de manera directa los fondos para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y que no habría adelantos en efectivo directamente al Gobierno. El representante del Japón manifestó que su país deseaba examinar con esos organismos, y de manera bilateral, las medidas por adoptar para asegurarse el indispensable control financiero de esos fondos.

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud para el componente del PNUMA de la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC en la República Popular Democrática de Corea, por el nivel de financiación solicitado de 35 000 \$EUA, más 4 550 \$EUA en concepto de costos de apoyo; y

- b) Pedir al PNUMA que vele por la utilización de métodos transparentes para supervisar la transacción financiera del proyecto, de conformidad con el reglamento y reglamentación de las Naciones Unidas vigentes.

(Decisión 64/19)

República Popular Democrática de Corea: Renovación de fortalecimiento institucional (etapa VI)

85. Se expresó preocupación respecto de la falta de transparencia y las dificultades para supervisar la utilización exacta de todos los fondos para fortalecimiento institucional en la República Popular Democrática de Corea.

86. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aplazar la consideración de la solicitud para la etapa VI del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Popular Democrática de Corea hasta su 66ª reunión; y
- b) Pedir a la Secretaría y al PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución, que propongan al Comité Ejecutivo en la 66ª reunión, métodos de desembolso, estructuras organizacionales y procedimientos de supervisión alternativos.

(Decisión 64/20)

Timor-Leste: Renovación de fortalecimiento institucional (etapa II, año 2)

87. Se expresó preocupación debido a que la adopción de la legislación no había avanzado en Timor-Leste. No obstante, se observó que la Reunión de las Partes había pedido al Comité Ejecutivo que, al considerar el caso de Timor-Leste, tuviese en consideración las circunstancias especiales reinantes en el país y fuera flexible.

88. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, con carácter excepcional, la solicitud para la etapa II, 2º año, del proyecto de fortalecimiento institucional de Timor-Leste, por el monto de financiación correspondiente que figura en el Anexo V del presente informe, en el entendimiento de que el Comité Ejecutivo considerará las futuras solicitudes de renovación de dichos proyectos conforme a las directrices habituales estipuladas en las decisiones 43/37 y 63/43a); y
- b) Comunicar al Gobierno de Timor-Leste las observaciones que figuran en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión 64/21)

Región de África: Talleres técnicos regionales para la adopción sostenible de tecnologías alternativas al metilbromuro

89. Tras la presentación del proyecto en el marco de las enmiendas al programa de trabajo, un miembro destacó los excelentes resultados obtenidos en la eliminación del metilbromuro en África mediante la adopción de alternativas rentables. Las aplicaciones para cuarentena y previas al envío, así como la utilización de metilbromuro para la humidificación de dátiles, eran las únicas que no se habían

eliminado debido a que se no se habían encontrado alternativas. Pese a los satisfactorios resultados, la región comenzaba a tropezar con importantes obstáculos a la sostenibilidad de la eliminación del metilbromuro tales como dificultades relativas a las alternativas químicas y de otra índole; la resistencia a los pesticidas debida a la utilización continua, o la aplicación incorrecta, de las alternativas; la imposibilidad de adquirir alternativas en los mercados locales; la falta de registro de algunas alternativas, así como restricciones impuestas a algunas alternativas prohibidas en los mercados europeos. Sería necesario brindar asesoramiento e impartir formación sobre la utilización de tecnologías alternativas para evitar que los agricultores de África recurran nuevamente a la utilización del metilbromuro.

90. Durante las deliberaciones se manifestaron las siguientes preocupaciones: el proyecto no era necesario puesto que los países de África seguían en situación de cumplimiento; el PNUMA no era el organismo indicado para organizar dichos talleres debido a que los proyectos de eliminación de metilbromuro, así como las actividades para garantizar su sostenibilidad, fueron ejecutados en África por la ONUDI; el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA aún contaba con un funcionario a tiempo completo dedicado a los asuntos relativos al metilbromuro, y los talleres planificados eran independientes de las estrategias generales para sostener el cumplimiento de las medidas de control del metilbromuro en la región. El PNUMA informó que los talleres propuestos se desarrollarían en colaboración con la ONUDI. Por consiguiente, el PNUMA debía reformular la propuesta a la luz de las deliberaciones celebradas durante la reunión.

91. El Comité Ejecutivo decidió postergar el examen de las solicitudes relativas a los tres talleres técnicos regionales sobre las alternativas al metilbromuro en África hasta una futura reunión.

(Decisión 64/22)

Filipinas: Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VIII)

92. El Banco Mundial había recibido un pedido oficial del Gobierno de Filipinas de transferir el proyecto antes mencionado del Banco Mundial al PNUMA. Se adoptó la enmienda correspondiente al programa de trabajo del Banco Mundial para 2011 (véase la decisión 64/25, párrafo 0 *infra*).

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud relativa a la etapa VIII del proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas, por el monto de financiación correspondiente que figura en el Anexo V del presente informe, por transferir del Banco Mundial al PNUMA conforme a la solicitud oficial del Gobierno de Filipinas;
- b) Aprobar la transferencia, del Banco Mundial al PNUMA, del saldo remanente de la etapa VII del proyecto de fortalecimiento institucional de Filipinas; y
- c) Comunicar las opiniones que figuran en el Anexo VI del presente informe al Gobierno de Filipinas.

(Decisión 64/23)

94. Uno de los miembros llamó a la atención del Comité la colaboración entre el PNUMA y la American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers (ASHRAE) para producir una guía que consideraba que resultaría útil como ayuda a los técnicos de servicio y mantenimiento de todo el mundo para la aplicación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Tras las

deliberaciones, se afirmó que el documento se podría presentar a una futura reunión a título de documento de información.

iii) ONUDI

95. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/21.

República Popular Democrática de Corea: Financiación adicional para preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC

República Popular Democrática de Corea: Preparación de actividades de inversión para eliminar los HCFC en el sector de espumas de poliuretano

República Popular Democrática de Corea: Preparación de actividades de inversión para eliminar los HCFC en el sector de refrigeración comercial

96. De conformidad con los debates acerca de la situación de la República Popular Democrática de Corea en el párrafo 0 *supra*, se señaló que los fondos de preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC serían gestionados directamente por la ONUDI, no conllevarían adelantos en efectivo directos al Gobierno y se podrían apoyar siempre que se ejerciese el grado de control financiero de dichos fondos requerido.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar:

- i) La financiación adicional para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC en la República Popular Democrática de Corea, por el monto de 65 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 875 \$EUA para la ONUDI;
- ii) La preparación de actividades de inversión para la eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliuretano en la República Popular Democrática de Corea, por el monto de 50 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 3 750 \$EUA para la ONUDI;
- iii) La preparación de actividades de inversión para la eliminación de los HCFC en el sector de refrigeración comercial, por un monto de 30 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 2 250 \$EUA para la ONUDI; y

b) Pedir a la ONUDI que asegure que se utilicen métodos transparentes para supervisar las transacciones financieras de los proyectos, de conformidad con el reglamento y reglamentación de las Naciones Unidas vigentes.

(Decisión 64/24)

iv) Banco Mundial

98. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/22.

Filipinas: Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VIII)

99. El representante del Banco Mundial informó al Comité Ejecutivo del pedido del Gobierno de Filipinas de transferir al PNUMA la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional que el Comité se encontraba estudiando. Se había recibido la notificación oficial de Filipinas pidiendo la transferencia del Banco Mundial al PNUMA del proyecto de fortalecimiento institucional actualmente en estudio (etapa VIII) y el saldo de la etapa anterior del fortalecimiento institucional (etapa VII).

100. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Banco Mundial que devuelva el saldo de los fondos correspondientes a la etapa VII del proyecto de fortalecimiento institucional de Filipinas antes de la 65ª reunión a los fines de la transferencia del proyecto de fortalecimiento institucional al PNUMA.

(Decisión 64/25)

d) Proyectos de inversión**Planes de gestión de eliminación de los HCFC para países de bajo consumo presentados para consideración individual sin cuestiones pendientes**Albania: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/PNUMA)

101. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/23.

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Albania para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 346 750 \$EUA, que comprende 230 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 20 700 \$EUA para la ONUDI, y 85 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Albania había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 5,9 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 5,4 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 6,5 toneladas PAO para 2010;
- c) Deducir 2,1 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo VII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Albania, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 77 300 \$EUA, que

comprende 45 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 4 050 \$EUA para la ONUDI, y 25 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 64/26)

Estado Plurinacional de Bolivia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Alemania/PNUD)

103. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/24.
104. Uno de los miembros pidió que Alemania y el PNUD ajustasen los montos por desembolsar para asignar de manera más equilibrada los tramos de financiación durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Tras un debate acerca de las maneras de mejorar el equilibrio entre los tramos de financiación, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 315 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 40 950 \$EUA, para el Gobierno de Alemania;
 - e) Tomar nota de que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 4,8 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 4,4 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el consumo estimado de 5,2 toneladas PAO para 2010, más 0,6 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado un total de 5,4 toneladas PAO;
 - f) Deducir 1,7 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - g) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC que figura en el Anexo VIII del presente informe;
 - h) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - i) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, y el correspondiente plan de ejecución, por un monto de 94 500 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 12 285 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 64/27)

Cabo Verde: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

105. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/27.
106. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Cabo Verde para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 160 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 20 800 \$EUA para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Cabo Verde había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 0,25 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,24 tonelada PAO y 0,26 tonelada PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - c) Deducir 0,09 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo IX del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Cabo Verde y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 44 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 64/28)República Centroafricana: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUUDI)

107. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/28.
108. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Centroafricana para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 619 050 \$EUA, que comprende 310 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 40 300 \$EUA para el PNUMA, y 250 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 18 750 \$EUA para la ONUUDI;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Centroafricana había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 12,0 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 11,9 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 12,1 toneladas PAO para 2010;
- c) Deducir 4,2 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Centroafricana y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo X del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Centroafricana, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 219 125 \$EUA, que comprende 75 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 750 \$EUA para el PNUMA, y 125 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 375 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/29)

Comoras: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA)

109. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/30.
110. Uno de los miembros dijo que, a fin de aclarar la cantidad de consumo que se eliminaba, la Secretaría debería notificar los datos con un decimal adicional para aquellos países para los que se hubiese calculado un nivel básico para el cumplimiento de 0,1 tonelada PAO.
111. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para las Comoras para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 160 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 20 800 \$EUA para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de las Comoras había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 0,14 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,14 tonelada PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
 - c) Deducir 0,05 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de las Comoras y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XI del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para las Comoras y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 44 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 64/30)Costa Rica: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

112. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/31, y dijo que la Secretaría, durante el examen de la propuesta, había notado que el consumo de HCFC-141b notificado para 2010 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal había incluido la cantidad contenida en polioles premezclados importados, mientras que no se la había incluido en el consumo notificado para 2009. Posteriormente, la Secretaría había informado que Costa Rica había iniciado el proceso para solicitar una revisión de sus datos de consumo de 2010 para deducir el consumo de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados. Una vez que se hubiese finalizado la revisión y acordado el nivel básico, la Secretaría modificaría el punto de partida para las reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC para Costa Rica y aplicará la decisión 61/47 sobre HCFC-141b que contiene polioles premezclados importados.

113. Uno de los miembros dijo que si se realizaba dicha revisión no sería necesario que el país abordase los sistemas de polioles premezclados durante la etapa I de su plan de gestión de eliminación de los HCFC para satisfacer sus obligaciones de cumplimiento conforme al Protocolo de Montreal. No obstante, también se señaló que la inclusión del proyecto en el plan de gestión de eliminación de los HCFC de Costa Rica resultaría útil para ayudar a abordar la cuestión de la eliminación de los sistemas de polioles premezclados en el nivel regional. Varios países de la región de América Latina y el Caribe con empresas de espumas, que importaban polioles premezclados que contenían HCFC-141b de México proponían realizar la conversión de dichas empresas en el marco de sus respectivos planes de gestión de eliminación de los HCFC, por lo que el proyecto para Costa Rica resultaba oportuno.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 1 153 523 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 86 514 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:
 - i) Se proporcionaban 560 000 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y

- ii) Se proporcionaban 593 523 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 14 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de fabricación;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Costa Rica había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 23 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 14,2 toneladas PAO y 31,7 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 17,6 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 761 523 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 57 114 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 64/31)

El Salvador: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUD/PNUMA)

115. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/32 y Corr.1, explicando que el PNUD, en su calidad de organismo principal, había pedido que el examen del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aplazase hasta una reunión futura.

116. El Comité Ejecutivo tomó nota del aplazamiento de la solicitud para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para El Salvador hasta una reunión futura.

Guatemala: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)
(ONUDI/PNUMA)

117. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/33 y Corr.1.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Guatemala para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 480 605 \$EUA, que comprende 345 637 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 25 923 \$EUA para la ONUDI, y

96 500 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 12 545 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que:

- i) Se proporcionaban 332 500 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) Se proporcionaban 109 637 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 1,4 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Guatemala había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado de 8,3 toneladas PAO, calculado usando el consumo real de 9,4 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el consumo estimado de 7,2 toneladas PAO para 2010, más 1,4 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado un total de 9,7 toneladas PAO;
 - c) Deducir 4,3 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIII del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Guatemala, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 158 867 \$EUA, que comprende 118 087 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 8 857 \$EUA para la ONUDI, y 28 250 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 3 673 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 64/32)

Jamaica: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

119. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/35.

120. En respuesta a consultas acerca de los datos de nivel básico de Jamaica, la representante de la Secretaría del Ozono aclaró que, dado que Jamaica había revisado sus datos dentro de los tres meses posteriores a la presentación original, los datos revisados se habían confirmado con datos de nivel básico oficiales, sin necesidad de someter la cuestión al Comité de Aplicación. Por lo tanto, las decisiones futuras debían basarse en dichos datos de nivel básico revisados.

121. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jamaica para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 708 844 \$EUA, que comprende 578 450 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 43 384 \$EUA para el PNUD, y 77 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 10 010 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que:
 - i) Se proporcionaban 560 000 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) Se proporcionaron 95 450 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 3,6 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de fabricación;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Jamaica había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 16,3 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 18,2 toneladas PAO y 14,4 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 8,1 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIV del presente informe;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Jamaica, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 277 859 \$EUA, que comprende 237 450 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 17 809 \$EUA para el PNUD, y 20 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 2 600 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 64/33)

Lesotho: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Alemania)

122. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/38.

123. Se expresó una cierta inquietud por el hecho de que el sistema de otorgamiento de licencias de Lesotho para controlar los HCFC fuese provisional. Se observó, sin embargo, que se esperaba que las reglamentaciones sobre las SAO fuesen oficialmente aprobadas antes del 31 de julio de 2011.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, y sin perjuicio de la aplicación del mecanismo relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Lesotho correspondiente al período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de

280 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 36 400 \$EUA para el Gobierno de Alemania;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Lesotho había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 3,9 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo de 3,8 toneladas PAO y de 3,9 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente en el contexto del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Deducir 1,4 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo XV del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Lesotho, y el correspondiente plan de ejecución, por un monto de 100 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 13 000 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, a condición de que la financiación se desembolse solo cuando la Secretaría haya recibido la confirmación de que se ha establecido un sistema adecuado y operativo;

(Decisión 64/34)

Rwanda: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

125. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/41.
126. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda para el periodo desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 312 000 \$EUA, que comprende 170 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 22 100 \$EUA para el PNUMA, y 110 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 900 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Rwanda había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 3,9 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 3,8 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 4,1 toneladas PAO para 2010;
 - c) Deducir 1,4 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XVI del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 107 410 \$EUA, que comprende 42 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 460 \$EUA para el PNUMA, y 55 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 950 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/35)

Saint Kitts y Nevis: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (PNUMA y PNUD)

127. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/42.
128. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Saint Kitts y Nevis para el período desde 2011 hasta 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 184 285 \$EUA, que comprende 124 500 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 16 185 \$EUA para el PNUMA, y 40 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 3 600 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 0,50 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,42 tonelada PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 0,58 tonelada PAO para 2010;
 - c) Deducir 0,18 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVII del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Saint Kitts y Nevis, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 109 592 \$EUA, que comprende 58 400 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de

7 592 \$EUA para el PNUMA, y 40 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 3 600 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 64/36)

Santa Lucía: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primer tramo) (PNUMA/PNUD)

129. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/43 y Corr.1.

130. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía para el período 2011 a 2020 para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 232 207 \$EUA, desglosado en 82 650 \$EUA y costos de apoyo para el organismo de 10 745 \$EUA para el PNUMA, y en 127 350 \$EUA y costos de apoyo de organismo de 11 462 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Santa Lucía había convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 0,92 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,42 tonelada PAO notificado en 2009 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo de 1,42 tonelada PAO estimado para 2010;
- c) Deducir 0,32 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 111 537 \$EUA, desglosados en 13 000 \$EUA y costos de apoyo de 1 690 \$EUA para el PNUMA, y 88 850 \$EUA y costos de apoyo de organismo 7 997 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/37)

San Vicente y las Granadinas: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primer tramo) (PNUMA/ONUUDI)

131. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/44.

132. Si bien se acogió el plan de gestión de eliminación de los HCFC con beneplácito, se expresó preocupación por la falta de claridad en la justificación facilitada por la eliminación acelerada de los

HCFC para alcanzar el consumo nulo antes de 2025 que estipula la decisión 60/15. En su respuesta, el representante del PNUMA señaló que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas tenía una sólida política para llevar a cabo la eliminación acelerada de los HCFC (señalando que había eliminado el consumo de los CFC con tres años de antelación de la fecha límite de 2010); que el país tenía vigente un robusto sistema de cuotas y otorgamiento de licencias; y que en el proceso de eliminación de los HCFC participaban las asociaciones del sector y el sector privado. Además, el uso de las alternativas identificadas viables a más largo plazo en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC guardará conformidad con la política del gobierno sobre eficiencia energética.

133. Tras consultas officiosas, se propuso modificar el calendario de la eliminación, de manera que San Vicente y las Granadinas alcanzara una reducción del 70 por ciento, en vez del 97,5 por ciento, de su consumo básico de referencia para 2020, alcanzando la reducción del 100 por ciento para 2025, señalado que el último tramo podría solicitarse en 2020 de haberse alcanzado la eliminación del 100 por ciento. Además, se han recibido indicaciones ulteriores del compromiso del alto nivel del compromiso del país mediante una carta oficial expedida por las autoridades ministeriales pertinentes.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas para el período desde 2011 hasta 2025, con miras a eliminar el 100 por ciento de su consumo, por un monto de 526 039 \$EUA, que comprende 345,800 \$EUA y costos de apoyo de organismo de 44 954 \$EUA para el PNUMA, y de 124 115 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 11 170 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que no habría más fondos de financiación admisibles para la eliminación de los HCFC en el país después de 2025;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 0,28 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,41 tonelada PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 0,15 tonelada PAO para 2010;
- c) Deducir 0,28 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de San Vicente y las Granadinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIX del presente informe, en la inteligencia de que el país podría presentar la solicitud correspondiente al último tramo, que actualmente estaba previsto para 2025, incluso tan pronto como 2020 si para tal fecha se había eliminado totalmente el consumo de HCFC;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para San Vicente y las Granadinas, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 198 349 \$EUA, que comprende 55 809 \$EUA, y costos de apoyo de organismo

de 7 255 \$EUA para el PNUMA, y 124 115 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 11 170 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/38)

Zambia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI/PNUMA)

135. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/48.
136. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Zambia para el periodo desde 2011 hasta 2020 para cumplir con el 35 por ciento de reducción del consumo de HCFC, por el monto de 350 350 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 22 750 \$EUA para el PNUMA, y de 140 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 12 600 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Zambia había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 5,0 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,7 tonelada PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 9,2 toneladas PAO para 2010;
 - c) Deducir 1,7 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XX del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Zambia, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 121 500 \$EUA, que consiste en 40 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA, y 70 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 6 300 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/39)

Planes de gestión de eliminación de los HCFC para países que no son de bajo consumo presentados para consideración individual

Brasil: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Alemania/PNUD)

137. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/25 y Add.1.

138. Tras la presentación, los miembros tomaron nota de la buena configuración general del plan de gestión de eliminación de los HCFC, aunque plantearon sus preocupaciones respecto del reto que representaba incluir más de 380 pequeñas y medianas empresas en la etapa I del proyecto, y la repercusión conexa en la rentabilidad. Los esfuerzos para mejorar la rentabilidad podrían incluir la investigación de la posibilidad de que tales empresas alquilen los equipos, en vez de comprarlos; y la enmienda del acuerdo a fin de que recoja que los fondos conexos a cualesquiera pequeña o mediana empresa que durante la ejecución se demuestre sea de propiedad extranjera, o con equipos adquiridos después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007 se reembolsarán al Fondo Multilateral. En lo tocante a la conversión de HCFC-22 a HFC-410A en el subsector de aire acondicionado, se planteó la observación de que todos los países que hayan propuesto una reducción superior al 10 por ciento del consumo básico antes de 2015 deberían seguir el ejemplo de Brasil de posponer dicha conversión hasta una fecha posterior, con el objeto de dar tiempo a que haya fácilmente disponibles otras tecnologías con un impacto menor en el clima.

139. Tras las deliberaciones mantenidas en un grupo de contacto, se resolvieron satisfactoriamente cuestiones relativas a la rentabilidad del subsector de espumas de revestimiento integral, la admisibilidad de las empresas productoras de espumas para la conversión y del sector de servicio y mantenimiento, entre otras, ajustándose consecuentemente los costos del elemento correspondiente a la espuma de revestimiento integral y el de la oficina de gestión.

140. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil para el período desde 2011 hasta 2015, a fin de poder cumplir con la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 21 220 135 \$EUA, que comprende 15 506 257 \$EUA, más costos de apoyo de organismo 1 162 969 \$EUA para el PNUD, y 4 090 909 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 460 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Brasil había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 1 327,3 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 1 415,5 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 1 239,0 toneladas PAO para 2010;
- c) Deducir 220,3 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo XXI del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y

notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 6 152 567 \$EUA, que comprende 4 456 257 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 334 219 \$EUA para el PNUD, y 1 209 091 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 153 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 64/40)

Camerún: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI)

141. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/26.

142. Tras la presentación, algunos miembros destacaron que el plan de gestión de eliminación de HCFC era muy rentable, pero a la vez manifestaron preocupación ante la propuesta de conversión del HCFC22 al HFC-410A en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Se indicó que la propuesta se inscribía en un contexto de reducción general durante la etapa I que excede la reducción del 10 por ciento en 2015. Algunos de los miembros expresaron la opinión de que, de conformidad con la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, especialmente los párrafos 9 y 11, al examinar proyectos y programas, se debería aplicar una presunción contra la aplicación de alternativas a los HCFC con un alto nivel de impacto en el clima, y de que los organismos de ejecución deberían tomar esta opinión en cuenta al preparar tales actividades. Algunos de los miembros indicaron que, al adoptar sus decisiones, el Comité Ejecutivo debería tener en cuenta el hecho de que el HFC-410a no era una sustancia restringida, y que los equipos que contenían HFC-410a se comercializaban en todo el mundo. Otro de los miembros señalaron que el HFC-410a tenía un alto PCA. También se propuso que una manera de abordar los programas de gestión de eliminación de los HCFC que proponían reducciones de más del 10 por ciento para 2015 sería pedir a dichos países que se comprometieran a un nivel más alto de eliminación en sus acuerdos.

143. Luego de tratarse la cuestión en un grupo de contacto, se informó que el Gobierno de Camerún se había comprometido a reducir el consumo de HCFC en un 20 por ciento respecto de su nivel básico para 2017, y que había acordado dar carácter prioritario a la eliminación en el sector de servicio y mantenimiento para cumplir sus metas para 2013 y 2015 y posponer las actividades en el sector de armado de equipos de refrigeración comercial, en la inteligencia de que tales actividades podrían presentarse en una etapa posterior del plan de gestión de eliminación de HCFC.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que la financiación para la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Camerún atendería con carácter prioritario a la eliminación del HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento, y que el componente del Plan de gestión de eliminación de HCFC que prevé la conversión de HCFC-22 a HFC-410A en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado se postergaría para una etapa posterior del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Camerún para el período desde 2011 hasta 2017 para la reducción del consumo de HCFC

en un 20 por ciento respecto del nivel básico, por el monto de 1 182 725 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 88 704 \$EUA para la ONUDI;

- c) Tomar nota de que el Gobierno de Camerún había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 82,4 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo medio estimado de 81,7 toneladas PAO y de 83,1 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente en el contexto del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- d) Deducir 25,4 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 Camerún presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXII del presente informe;
- g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Camerún, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 884 453 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 66 334 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 64/41)

Indonesia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)
(Australia/PNUD/ONUUDI/Banco Mundial)

145. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/34.

146. El Comité Ejecutivo encomió los enormes esfuerzos del Gobierno de Indonesia y de los organismos participantes para tomar en cuenta las observaciones formulados en las reuniones 62^a y 63^a. El representante del Japón, país que había ofrecido asistencia técnica a Indonesia para la elección de tecnologías alternativas, dijo que el Japón ofrecería similar asistencia a todo otro país que deseara hacer lo propio. Sin embargo, se adujo que el HFC-32 no es una sustancia de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera y por lo tanto debía analizarse con más detenimiento la elección de tecnologías alternativas. Ante esto, algunos miembros advirtieron que no correspondía interferir con las elecciones individuales respecto de tecnologías alternativas y sectores. También señalaron que no existe una definición oficial adoptada por consenso del concepto de “bajo potencial de calentamiento de la atmósfera”. Uno de los miembros sugirió que una transición al HFC-32 en lugar del HFC-410a proporcionaría importantes beneficios climáticos debido al PCA más bajo del HFC-32 en comparación con el HFC-410a, el tamaño más pequeño de la carga y su mejor eficiencia energética.

147. El representante de la Secretaría agregó que el cambio en la elección de la tecnología desde la presentación anterior del plan de gestión de eliminación de los HCFC había permitido reducir los costos totales del plan, con lo que se habían resuelto las cuestiones de costos que había planteado la Secretaría en su momento. El Comité Ejecutivo acordó encomendar el tema a un grupo de contacto para su análisis. Se pidió al grupo de contacto que en sus deliberaciones se valiera de los conocimientos de los organismos de ejecución.

148. Tras el informe del grupo de contacto, donde se indicaba que se habían resuelto las cuestiones relativas a la elección de tecnología alternativa para los sectores de climatización, refrigeración y espumas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reconocer con gratitud los encomiables esfuerzos de Indonesia para adoptar medidas políticas y reglamentarias previsoras para sostener la eliminación del consumo de HCFC;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación HCFC para Indonesia para el período entre 2011 y 2018 para la reducción del consumo de HCFC en un 20 por ciento respecto del nivel básico por el monto de 12 692 684 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 968 452 \$EUA, que comprende 300 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 39 000 \$EUA para el Gobierno de Australia, 8 901 102 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 667 583 \$EUA para el PNUD; 777 395 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 58 305 \$EUA para la ONUDI; y 2 714 187 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 203 564 \$EUA para el Banco Mundial;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Indonesia había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 402,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 374,8 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 429,5 toneladas PAO para 2010;
- d) Deducir 135,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 Indonesia presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIII del presente informe;
- g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido según corresponda;
- h) Pedir al PNUD, en su calidad de organismo director, que presente una solicitud de financiación para la conversión del intercambiador de calor cual componente del primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia, una vez que el Comité Ejecutivo haya tomado una decisión sobre la financiación de la conversión para la fabricación del intercambiador de calor, en la inteligencia de que el nivel de financiación

se calcularía sobre la base de dicha decisión y que no superaría un máximo de 52 800 \$EUA según corresponde;

- i) Pedir a la Secretaría que actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo; y
- j) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2012, y el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia, por el monto de 7 087 200 \$EUA, que comprende 300 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 39 000 \$EUA para el Gobierno de Australia; 4 000 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 300 000 \$EUA para el PNUD; 777 395 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 58 305 \$EUA para la ONUDI; y 1 500 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 112 500 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 64/42)

Jordania: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/Banco Mundial)

149. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/36 y Add.1.

150. Tras la presentación, se manifestó preocupación respecto de que la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se centraba en la conversión del sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado de HCFC-22 a HFC-410A. Además, y contrariamente a la normativa, no se abordaba el HCFC 141b como una prioridad y se planificaban escasas actividades en el sector de espumas durante la etapa I. En respuesta a esas preocupaciones, se aclaró que Jordania se ocuparía de que dos empresas que habían sido establecidas después de 2007 realizaran la conversión a su propio cargo, una vez que se hubiese abordado el sector de aire acondicionado de habitación en general. También se indicó que el HFC-410a era la única alternativa al HCFC-22 para los equipos de aire acondicionado en países de elevada temperatura ambiente, como Jordania y los países beneficiarios a los que exportaba. Asimismo, era importante tomar en consideración el mercado y los costos.

151. El examen de los asuntos relativos al plan de gestión de eliminación de los HCFC de Jordania se prosiguió en el marco de un grupo de contacto. Pese al fructuoso intercambio de información y pareceres, en la presente reunión no había habido tiempo suficiente para resolver todos los elementos necesarios para aprobar el plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania. Por consiguiente, se propuso que se lo se presentase nuevamente a la 65ª reunión el Comité Ejecutivo, y que se concediera a todos los organismos de ejecución una prórroga de dos semanas tras la fecha límite para la presentación de proyectos para que pudieran incluir los resultados de las deliberaciones mantenidas en la presente reunión.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la ONUDI y el Banco Mundial que vuelvan a presentar al Comité Ejecutivo, en su 65ª reunión, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania; y

- b) Conceder a la ONUDI y el Banco Mundial una prórroga de dos semanas de la fecha límite para presentar el plan de gestión para la eliminación de los HCFC a la 65ª reunión para que pudieran incluir los resultados de las deliberaciones mantenidas en la 64ª reunión.

(Decisión 64/43)

Líbano: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

153. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/37.
154. Una vez más, varios miembros plantearon la cuestión de las reducciones de PAO que superaban el 10 por ciento del consumo básico. Asimismo, un miembro observó que la propuesta comprendía un proyecto para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y propuso que se podría postergar hasta la etapa siguiente visto que, de ese modo, dicho sector probablemente podría utilizar la tecnología más reciente.
155. Tras las deliberaciones celebradas en el marco de un grupo de contacto respecto de la selección de tecnologías y el nivel de compromiso, se informó de que el Gobierno del Líbano se había comprometido a reducir el consumo de HCFC al 17,5 por ciento por debajo de su consumo básico antes de 2017.
156. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Líbano para el periodo 2011–2017, a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 17,5 por ciento respecto del consumo básico, por un monto de 2 495 109 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 187 133 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno del Líbano había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 72,8 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 58,4 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 87,1 toneladas PAO para 2010;
 - c) Deducir 20,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 el Líbano presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Líbano y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIV del presente informe;
 - f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido; y

- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Líbano, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 1 500 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 112 500 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 64/44)

México: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI/PNUD)

157. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/39 y Add.1.

158. Tras la presentación, varios miembros manifestaron satisfacción por la rentabilidad del plan. Un miembro señaló dos motivos de preocupación; el primero se refería a conversiones de segunda etapa, y el segundo, al elevado nivel de la reducción de HCFC, que ascendía a casi el 35 por ciento del consumo básico. Esos asuntos se habían examinado directamente con México y el miembro informó al Comité Ejecutivo sobre el resultado de las deliberaciones. Con respecto a la primera preocupación planteada, se había determinado que, si bien un par de conversiones de segunda etapa no resultaban rentables, estas contribuían al enfoque más general de cumplir con el objetivo para 2020. Con respecto a dicha preocupación planteada, el representante de la ONUDI añadió que las compañías que realizaban conversiones de segunda etapa eran necesarias para alcanzar el objetivo de reducción del 35 por ciento, especialmente dado que dichas compañías compraban a proveedores de sistemas y no podrían dejarse fuera del plan sin poner posiblemente en riesgo todo el proyecto. Asimismo, el representante del PNUD confirmó que, las empresas previstas en la segunda etapa en el marco del componente relativo a los proveedores de sistemas, se convertirían mediante la sustitución de sus equipos y, por consiguiente, no se suministrarían nuevos materiales. Respecto del segundo asunto, México se había comprometido a reducir el 10 por ciento antes de 2015 y el 30 por ciento antes de 2018, y el Acuerdo se había modificado en consecuencia. Se consideraba que era una respuesta muy positiva que no impediría que México presentase la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC antes de 2015 para lograr una eliminación adicional.

159. Asimismo, otro miembro manifestó preocupación sobre la inclusión del sector de servicio y mantenimiento en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El representante de la ONUDI indicó que las actividades planificadas en ese sector se centraban en la eliminación del HCFC-141b empleado para el servicio y mantenimiento de los equipos y que, por consiguiente, guardaban conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo.

160. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para México para el período de 2011 a 2018, a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 30 por ciento del consumo básico, por el monto de 16 250 031 \$EUA, que comprende 3 891 279 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 291 846 \$EUA para la ONUDI, y 11 225 029 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 841 877 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC también cubriría 3 171 146 \$EUA en proyectos de eliminación de HCFC ya aprobados (2 428 987 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 182 174 \$EUA para el PNUD, para el proyecto de conversión de HCFC-141b y HCFC-22 en la fabricación de espuma de aislamiento de poliuretano para refrigeradores domésticos en Mabe, aprobado en la 59ª reunión; y 520 916 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 39 069 \$EUA para

la ONUDI, para el proyecto de eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en Silimex, aprobado en la 63ª reunión);

- c) Tomar nota de que el Gobierno de México había convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, el consumo de 1 214,8 toneladas PAO notificado en 2008, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que era el dato más reciente disponible cuando se aprobó el proyecto de eliminación de HCFC para Mabe en la 59ª reunión;
- d) Tomar nota de la deducción de 66,8 toneladas PAO de HCFC del punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para dos proyectos aprobados en las reuniones 59ª y 63ª, así como de la reducción adicional de 350,3 toneladas PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no es obstáculo para que antes de 2015 México presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- f) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XXV al presente informe;
- g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible y que le notifique esas cifras, y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para México, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 5 132 196 \$EUA, que comprende 2 271 610 \$EUA, más costos de apoyo de 170 371 \$EUA para la ONUDI, y 2 502 526 \$EUA, más costos de apoyo de 187 689 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 64/45)

Trinidad y Tabago: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (primer tramo) (PNUD)

161. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/46 y Corr.1, y afirmó que el plan de gestión de eliminación de los HCFC abarcaba actividades destinadas a alcanzar el 35 por ciento de reducción del consumo antes de 2020, de conformidad con la decisión 60/44. Un miembro recordó a la reunión que la decisión 62/11, que permitía a los países que anteriormente eran de bajo consumo a eliminar el consumo de las sustancias en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración únicamente que sobrepasaba las 360 toneladas métricas, para poder cumplir con las medidas de control hasta 2020 inclusive, que había sido mencionada en el documento, no se aplicaba a Trinidad y Tabago, dado que este ya no era un país con bajo consumo. No obstante, dada la circunstancia específica del país, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC podría aprobarse en forma excepcional.

162. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio y en forma excepcional, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Trinidad y Tabago para el período desde 2011 hasta 2020

para cumplir con la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 1 462 733 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 109 705 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:

- i) Se proporcionaban 1 288 933 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración a fin de alcanzar una reducción del 35 por ciento en 2020 de conformidad con la decisión 60/44; y
 - ii) Se proporcionaban 173 800 \$EUA para el componente de inversión para eliminar 2,5 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado en el sector de fabricación de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Trinidad y Tabago había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 46,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 38,0 toneladas PAO y 54,5 toneladas PAO notificadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
 - c) Deducir 17,9 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el Acuerdo concertado entre el Gobierno de Trinidad y Tabago y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XXVI del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido según corresponda;
 - f) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2012 y el primer tramo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Trinidad y Tabago por la suma de 559 900 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 41 993 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 64/46)

Uruguay: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (primer tramo) (PNUD/ONUDI)

163. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/47, y explicó que el PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, había pedido en nombre del Gobierno del Uruguay que el estudio del plan de gestión de eliminación de los HCFC se postergara a una reunión futura.

164. Un país pidió al PNUD que explique el motivo de la postergación. El PNUD señaló que el Gobierno del Uruguay había notificado que "había examinado detenidamente la propuesta que el Fondo Multilateral estaba dispuesto a aceptar y presentó al Comité Ejecutivo, y había llegado a la conclusión de que el Uruguay necesitaba eliminar más consumo en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a fin de poder cumplir con la congelación para 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015. Esto se reflejaba con claridad en la propuesta original de plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Uruguay que se había presentado a la Secretaría del Fondo Multilateral el 4 de abril de 2011. Tras la revisión por la Secretaría, la propuesta de plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Uruguay no

permitiría al país cumplir con sus obligaciones de cumplimiento del Protocolo de Montreal sin imponer un alto costo para el país".

165. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la presentación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Uruguay había sido postergada por el PNUD a pedido del Gobierno del Uruguay.

Actividades de eliminación de HCFC en China

166. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/29 y dijo que los Gobiernos de Alemania y el Japón, así como el PNUD, el organismo de ejecución principal, y el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, en nombre del Gobierno de China, habían vuelto a presentar varios documentos para que fuesen examinados por el Comité Ejecutivo en la presente reunión, así como documentos adicionales que se ocupaban de: su plan de gestión de eliminación de los HCFC; un plan sectorial para la eliminación de los HCFC en el sector de solventes; un programa nacional de facilitación para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, en el que se abordaban actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración; y coordinación nacional para el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Señaló que la Secretaría había distribuido los documentos debido a que consideraba que eran importantes para que el Comité Ejecutivo contase con todos los elementos pertinentes cuando considerase la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El observador de la Agencia de Investigación Ambiental instó a China a considerar tecnologías de alternativa al uso de HFC-410a en el sector de acondicionadores de aire de habitación y HFC-245fa en aplicaciones de espumas a fin de no invertir en tecnologías desactualizadas.

167. Tras el debate, el Presidente volvió a convocar al grupo de contacto sobre el plan de gestión de los HCFC para China, que se había establecido en la 63ª reunión, con el representante de Suiza como facilitador, a fin de considerar más a fondo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo luego escuchó un informe del facilitador del grupo de contacto, quien dijo que el grupo había llegado a un acuerdo sobre la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, así como sobre dos de los proyectos de demostración, y que el plan sectorial para solventes se estudiaría en la 65ª reunión.

168. El representante de China agradeció a los miembros del grupo de contacto, a los organismos bilaterales y de ejecución y a los miembros de la Secretaría sus esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de China, así como los dos proyectos de demostración. Durante los últimos 20 años, China había eliminado 100 000 toneladas de producción de SAO y 110 000 toneladas de consumo de SAO, y el presente acuerdo ayudaría a China a abordar la etapa I de su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Agradeció al Comité Ejecutivo su flexibilidad y comprensión e hizo hincapié en que China tomaba con gran seriedad su promesa de aplicar el acuerdo. Otros miembros del Comité Ejecutivo se hicieron eco de dichas expresiones y agradecieron a China su enfoque constructivo en las negociaciones.

Proyecto de demostración para la conversión de la tecnología de HCFC-22/HCFC-142b a CO₂ con tecnología de formiato de metilo como agente espumante en la fabricación de espuma de poliestireno extruido (XPS) en Feininger (Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd (PNUD)

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de demostración para la conversión de la tecnología de HCFC-22/HCFC-142b a CO₂ con tecnología de formiato de metilo como agente coespumante en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Feininger

(Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd., a un costo total de 1 973 300 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 147 998 \$EUA para el PNUD; y

- b) Deducir 12,3 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas de consumo admisible;

(Decisión 64/47)

Proyecto de demostración para la reconversión de tecnología a base de HCFC-141b a tecnología de isoparafina y siloxane (KC-6) para limpieza en la fabricación de dispositivos médicos en Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd. (PNUD/Japón)

170. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el Proyecto de demostración para la reconversión de tecnología a base de HCFC-141b a tecnología de isoparafina y siloxane (KC-6) para limpieza en la fabricación de dispositivos médicos en Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd. por un costo total de 352 051 más costos de apoyo de organismo de 26 404 \$EUA para el PNUD y 205 616 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 26 730 \$EUA para el Gobierno del Japón; y
- b) Deducir 3,1 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas de consumo admisible;

(Decisión 64/48)

Etapas I el plan de gestión de eliminación de los HCFC (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial, Alemania, Japón)

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Reconocer con profunda satisfacción los encomiables esfuerzos de China respecto de la ejecución de las actividades de eliminación de los HCFC en los sectores de espumas de poliuretano, espuma des de poliestireno extruido (XPS), refrigeración industrial y comercial, refrigeración y aire acondicionado y de servicio y mantenimiento para permitirlo cumplir con los objetivos de eliminación para 2013 y 2015 estipulados en el Protocolo de Montreal;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período desde 2011 hasta 2015 para reducir el consumo de HCFC en el 10 por ciento de su consumo básico por un monto de 265 000 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo para el Gobierno de Alemania, el Gobierno del Japón, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, en la inteligencia de que el nivel máximo de 5 000 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo para el PNUD, para el sector de solventes sería examinado en la 65ª reunión;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de China había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 19 408,8 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 18 602,7 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 20 215,0 toneladas PAO para 2010;

- d) Deducir 3 320.2 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXVII del presente informe;
- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se disponga de los datos del nivel básico, actualice el Acuerdo, incluido el Apéndice 2-A, con las cifras correspondientes al consumo permitido, y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante de los niveles de consumo máximo permitido consecuentemente; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China y el plan de ejecución correspondiente para 2011-2012, por el monto de 133 937 036 \$EUA, que comprende 459 023 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 51 260 \$EUA para el Gobierno de Alemania; 80 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 10 400 \$EUA para el Gobierno del Japón; 25 740 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 1 930 500 \$EUA para el PNUD; 1 579 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 176 703 \$EUA para el PNUMA; 57 802 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 4 335 150 \$EUA para la ONUDI; y 38 859 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 2 914 000 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 64/49)

172. Posteriormente, la representante de Bélgica pidió que la opinión de Bélgica sobre la elección de tecnologías y las estrategias que se planteaban en el plan de gestión de eliminación de los HCFC que se habían considerado en la presente reunión se reflejasen en el informe. Los esfuerzos para abordar esas cuestiones debían considerarse en vista del párrafo 9 de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, que alentaba a las Partes a que fomenten la selección de alternativas de los HCFC que limitan a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, en particular las repercusiones en el clima, y que cumplen otros requisitos sanitarios, de seguridad y económicos. Dijo que el párrafo 11 de dicha decisión había impartido al Comité Ejecutivo un mandato específico, cuando elabore y aplique los criterios de financiación de proyectos y programas, de dar prioridad a los proyectos y programas eficaces en función de los costos que se centren, entre otras cosas, en: a) eliminar en primer lugar los HCFC con un mayor potencial de agotamiento del ozono, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y b) los sustitutos y alternativas que limitan a un mínimo otras repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia. Las deliberaciones acerca de varios de los planes de gestión de eliminación de los HCFC presentados ante la presente reunión debían considerarse teniendo esto en cuenta. Bélgica consideraba que el Comité Ejecutivo tenía el deber ante las Partes en el Protocolo de Montreal de ocuparse seriamente de cómo estar a la altura de este mandato, y que, teniendo esto en cuenta, tanto el Comité Ejecutivo como las Partes deberían continuar trabajando juntos conforme al espíritu del párrafo 11 de la decisión XIX/6, como se había hecho durante toda la presente reunión, de considerar si se había dado prioridad suficiente a eliminar primero el HCFC-141b y si los planes sectoriales habían dado prioridad a alternativas que tuvieran un bajo impacto en el clima. Para concluir, expresó el compromiso de Bélgica de continuar trabajando con otros miembros del Comité Ejecutivo, los organismos de ejecución y las Partes para encontrar un enfoque razonable para la aprobación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, tomando en cuenta tanto en mandato de las Partes como las circunstancias nacionales de las Partes.

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESTRUCCIÓN (DECISIÓN 58/19)

173. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/49, que contenía información sobre la experiencia adquirida al aplicar la decisión 58/19 relativa a la ejecución de los proyectos piloto sobre destrucción de SAO. Se observó que si bien se podía dar más tiempo a los organismos de ejecución y bilaterales para informar de qué manera se utilizaron las directrices provisionales, a fin de cumplir con la decisión 58/19 iii), estos debían informar anualmente sobre el avance logrado y la experiencia adquirida con los proyectos de demostración relativos a la destrucción de SAO.

174. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el uso de las directrices provisionales para la financiación de proyectos de demostración para la destrucción de SAO no deseadas, teniendo presente que se ha obtenido hasta ahora muy poca experiencia en la ejecución de proyectos piloto completos;
- b) Pedir a los organismos de ejecución que pongan al día a la Secretaría sobre la forma en que se utilizaron dichas directrices para llevar a cabo proyectos piloto de destrucción de SAO aprobados a medida en que avanza su ejecución, a más tardar para la 69ª reunión;
- c) Reiterar que, de conformidad con la decisión 58/19 a) iii), los organismos bilaterales y de ejecución debían informar anualmente a la primera reunión del Comité Ejecutivo sobre los progresos y las experiencias adquiridas en los proyectos de demostración sobre destrucción, a partir del primer año después de la aprobación de los proyectos, e incluir en dichos informes datos sobre: las cantidades de las diferentes SAO recogidas o identificadas, transportadas, almacenadas y destruidas, así como sobre arreglos financieros, administrativos y de cofinanciación y cualquier otra cuestión pertinente, a partir de la 66ª reunión;
- d) Pedir a la Secretaría que prepare un informe para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en la 70ª reunión, conforme a lo indicado en el inciso b) supra y en el que presente una síntesis de las experiencias adquiridas y formule recomendaciones para medidas futuras; y
- e) Pedir a la Secretaría que siga usando las directrices provisionales y las aplique también a los proyectos piloto para los países de bajo consumo, hasta que el Comité haya estudiado el informe pedido en el inciso c) *supra*.

(Decisión 64/50)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 59/45, 62/62 Y 63/62)

175. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/50.

176. Por consenso se concluyó que, si bien se había llevado a cabo una importante labor con respecto al indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, era necesario seguir deliberando a fondo para aclarar con precisión la finalidad, el objetivo y los usuarios finales de dicho indicador, como se afirmó en

la 63ª reunión del Comité Ejecutivo. Asimismo sería provechoso inspirarse en las opiniones y la experiencia de los organismos de ejecución y de otros expertos, según proceda.

177. Varios miembros del Comité Ejecutivo dijeron que se habían dado cuenta de que la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a las propuestas de planes de gestión de eliminación de HCFC en estudio durante la presente reunión servía para examinar las opciones de tecnologías alternativas. Se señaló, no obstante, que el indicador de impacto climático tenía algunas limitaciones, como por ejemplo su incapacidad para tomar en cuenta factores tales como el efecto de las actualizaciones de equipos y el uso en los análisis sectoriales. Asimismo, se destacó la necesidad de que el Comité Ejecutivo aclarase cuáles deberían ser el objetivo y la finalidad exactos del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a fin de impartir dirección al curso del desarrollo futuro del modelo.

178. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral; y
- b) Continuar las deliberaciones sobre dicho indicador en su 65ª reunión.

(Decisión 64/51)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTAS PROVISIONALES DEL AÑO 2010

179. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/51, afirmando que el Tesorero había explicado que los cargos relacionados a las pérdidas netas provenientes del mecanismo de tipos de cambio fijos se habían agrupado bajo los gastos de funcionamiento de la Secretaría. Dado que esas pérdidas no se relacionan con los gastos de funcionamiento de la Secretaría, se propuso reclasificarlas y reflejarlas en forma diferente en los estados financieros. Durante las deliberaciones, un miembro propuso que las pérdidas debidas al mecanismo de tipos de cambio fijos se pusieran como rubro independiente en el Cuadro 1.1 del Estado de gastos del Fondo Multilateral.

180. Tras las deliberaciones y luego de consultar sobre la redacción del texto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estado de cuentas provisionales del Fondo correspondientes al año 2010, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/51;
- b) Tomar nota de que los estados de cuentas finales del Fondo correspondientes a 2010 se presentarán al Comité Ejecutivo en la 65ª reunión y que se introducirán los ajustes que se estimen necesarios;
- c) Tomar nota de las medidas adoptadas por el Tesorero en 2010 para reflejar los ajustes resultantes de la conciliación de estados de cuentas de 2009; y
- d) Solicitar al Tesorero que reclasifique como corresponda las pérdidas debidas al mecanismo de tipos de cambio fijos, clasificadas actualmente como gastos de la Secretaría, como rubro separado de los estados financieros.

(Decisión 64/52)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

181. El representante de Australia, en su calidad de convocante del Subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe del Subgrupo que figura el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/52, indicando que se había avanzado en el texto de una posible decisión sobre directrices para el sector de producción de los HCFC, y que el Subgrupo seguiría deliberando sobre las directrices en la 65ª reunión.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción que figura el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/52; y
- b) Pedir al Subgrupo que continúe sus deliberaciones sobre las directrices para el sector de producción de los HCFC y la aplicación de la decisión 60/47.

(Decisión 64/53)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Ejecución de las actividades del Protocolo de Montreal en Haití después del impacto del devastador terremoto de 2010 (presentado por el PNUMA en respuesta a las decisiones 61/52 y 62/70)

183. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/Inf.2/Rev.1, que contiene un informe provisional sobre la estrategia y el plan de acción para brindar asistencia a Haití para volver al nivel anterior a la aplicación del Protocolo de Montreal. El informe destacaba los retos singulares con los que se enfrentaba Haití después del terremoto devastador, y subrayó que la recuperación de ese país se estaba realizando a un ritmo lento y en una escala que no cubría las necesidades existentes. El 90 por ciento de la infraestructura estaba dañada y el PNUMA, en consulta con el PNUD, pedía permiso especial para permitir flexibilidad en la ejecución de los proyectos aprobados, así como para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC del país.

184. Varios miembros apoyaron la solicitud del PNUMA y el PNUD y subrayaron que el informe se debe considerar un documento “en evolución”. Asimismo afirmaron que en este momento la dificultad de los organismos era elaborar propuestas de acción concretas para ayudar a Haití.

185. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal en Haití tras el impacto del devastador terremoto de 2010 presentado por el representante del PNUMA.

Lugar y fecha de la 65ª reunión del Comité Ejecutivo

186. La Directora recordó al Comité Ejecutivo que en la 63ª reunión se había decidido celebrar la 65ª reunión en Bali (Indonesia) del 6 al 10 de noviembre de 2011, durante la semana que precedía a la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. Sin embargo, desde la 63ª reunión, la Secretaría del Ozono había recibido una carta del gobierno de Indonesia en la que pedía que la 23ª reunión tuviera lugar una semana más tarde. Debido a este cambio, la Secretaría había estado en contacto con el Gobierno de Indonesia con objeto de celebrar también la 65ª reunión una semana después. Como resultado de esas deliberaciones, la 65ª reunión se podría celebrar en Bali (Indonesia) del 13 al 17 de noviembre de 2011.

187. El Comité Ejecutivo decidió celebrar su 65ª reunión en Bali (Indonesia) del 13 al 17 de noviembre de 2011, enmendando por ende la decisión 63/65.

(Decisión 64/54)

Tributo al Sr. Rajendra Shende

188. Al final de la reunión, se rindió un homenaje al jefe saliente de la Subdivisión Acción Ozono del PNUMA, el Sr. Rajendra Shende, en reconocimiento de su decisivo e inquebrantable apoyo a la protección de la capa de ozono. Durante su carrera, el Sr. Shende había sido un pionero, y había ayudado a consolidar las redes regionales del PNUMA y desempeñado un papel clave para asegurar la financiación del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA. El Sr. Shende agradeció al Comité Ejecutivo por haberle enseñado lecciones profundas y expresó su deseo de continuar contribuyendo a su labor desde los márgenes.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

189. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/L.1.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

190. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 16.45 horas del viernes 29 de julio de 2011.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2011 (EN \$EUA)

Al 22 de julio de 2011

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,460,563,389
- Pagarés retenidos		34,273,214
- Cooperación bilateral		137,274,400
- Intereses devengados		204,280,554
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		453,747
- Ingresos varios		13,234,363
Total de ingreso		2,850,079,668
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	610,423,993	
- PNUMA	197,725,418	
- ONUDI	614,650,957	
- Banco Mundial	1,029,811,331	
Proyectos que no son determinados	453,747	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,453,065,446
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2010)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2013		85,325,772
La tasa del Tesorero (2003-2011)		4,050,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2009)		3,028,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		137,274,400
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(27,646,421)
Total de asignaciones y previsiones		2,656,912,962
Efectivo		158,893,492
Pagarés		
	2011	5,573,667
	2012	14,783,900
	2013	8,209,219
	2014	1,851,206
	No programados	3,855,222
		34,273,214
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		193,166,706

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2011

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 22 de julio de 2011

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	2011	1991 - 2011
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	132,940,489	133,346,281	2,813,995,051
Pagos en efectivo	206,290,209	381,555,255	412,846,114	407,967,672	417,556,075	337,889,281	2,164,104,606	118,313,414	115,037,690	63,107,678	2,460,563,389
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,445,913	21,315,399	48,014,207	19,098,367	126,149,955	2,990,207	4,645,530	3,488,708	137,274,400
Pagarés	0	0	0	0	0	1,897,001	1,897,001	8,521,348	9,256,028	14,598,838	34,273,214
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	129,824,969	128,939,247	81,195,224	2,632,111,003
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	40,569,909	0	405,792	0	40,975,701
Promesas pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	3,517,233	4,001,242	52,151,057	181,884,048
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	97.36%	96.99%	60.89%	93.54%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	195,393,757	4,403,437	3,645,451	837,909	204,280,554
Ingresos adicionales						453,747	453,747	0	0	0	453,747
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	9,851,710	1,741,884	909,467	731,303	13,234,363
TOTAL DE INGRESOS	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,253,394	2,497,850,777	135,970,290	133,494,165	82,764,436	2,850,079,668
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	2011	1991 - 2011
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	132,940,489	133,346,281	2,813,995,051
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	129,824,969	128,939,247	81,195,224	2,632,111,003
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	97.36%	96.99%	60.89%	93.54%
Total de ingresos	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,253,394	2,497,850,777	135,970,290	133,494,165	82,764,436	2,850,079,668
Total de contribuciones pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	3,517,233	4,001,242	52,151,057	181,884,048
Como % de promesas totales	10.33%	7.39%	8.10%	2.44%	1.78%	2.48%	5.06%	2.64%	3.01%	39.11%	6.46%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,272,777	31,376,278	32,602,722	9,811,798	7,511,983	6,020,412	111,595,970	2,670,566	3,141,513	3,326,537	120,734,586
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.33%	7.39%	6.90%	2.23%	1.58%	1.64%	4.62%	2.00%	2.36%	2.49%	4.29%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2011

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	34,764	21,779	0	0	12,985	0
Australia*	53,885,957	52,614,050	1,271,907	0	0	522,471
Austria	29,820,885	28,709,882	131,790	0	979,213	-997,918
Azerbaiyán	893,835	311,683	0	0	582,152	0
Belarús	2,757,648	0	0	0	2,757,648	0
Bélgica	36,953,779	36,953,780	0	0	0	710,805
Bulgaria	1,249,950	1,249,950	0	0	0	0
Canadá*	99,311,374	84,820,454	9,782,205	3,855,222	853,494	-4,177,602
Chipre	557,846	557,846	0	0	0	0
República Checa	8,063,325	7,815,305	248,020	0	0	173,477
Dinamarca	24,366,454	24,205,401	161,053	0	0	-917,062
Estonia	270,863	270,862	0	0	0	10,832
Finlandia	19,144,452	18,745,294	399,158	0	0	-708,738
Francia	215,163,852	190,256,363	15,272,729	0	9,634,760	-15,613,347
Alemania	313,361,380	244,379,243	47,511,445	19,437,658	2,033,034	-2,691,984
Grecia	15,477,570	14,216,932	0	0	1,260,638	-1,517,252
Hungría	5,309,587	4,658,166	46,494	0	604,927	-76,259
Islandia	1,107,552	1,047,658	0	0	59,894	22,369
Irlanda	9,409,152	9,409,152	0	0	0	485,136
Israel	11,567,842	3,824,671	152,462	0	7,590,709	0
Italia	168,558,417	148,024,479	15,287,208	0	5,246,730	3,291,976
Japón	557,099,376	533,911,897	17,758,173	0	5,429,306	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	479,970	479,969	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	273,840	273,839	0	0	0	0
Lituania	738,691	195,543	0	0	543,148	0
Luxemburgo	2,486,973	2,486,973	0	0	0	-79,210
Malta	180,788	180,788	0	0	0	0
Mónaco	187,674	187,674	0	0	0	-1,388
Países Bajos	57,032,746	57,032,746	0	0	0	0
Nueva Zelandia	8,113,608	8,113,607	0	0	0	225,284
Noruega	21,548,286	21,548,286	0	0	0	270,900
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	9,958,006	7,673,016	113,000	0	2,171,991	0
Portugal	12,920,688	10,605,959	101,700	0	2,213,029	198,162
Rumanía	440,060	213,435	0	0	226,625	0
Federación de Rusia	105,073,728	0	0	0	105,073,728	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,416,550	2,400,028	16,523	0	0	0
Eslovenia	1,405,400	1,405,400	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	84,244,396	77,148,176	3,184,763	0	3,911,458	-569,654
Suecia	37,654,049	35,965,676	1,688,374	0	0	-538,242
Suiza	41,139,728	39,226,498	1,913,230	0	0	-2,129,153
Tayikistán	106,504	29,757	0	0	76,747	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,217,690	1,082,925	0	0	8,134,764	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	190,095,816	189,530,816	565,000	0	0	-3,537,544
Estados Unidos de América	647,742,136	593,497,025	21,567,191	10,980,334	21,697,586	0
Uzbekistán	690,604	188,606	0	0	501,998	0
SUB-TOTAL	2,813,995,051	2,460,563,389	137,274,400	34,273,214	181,884,048	-27,646,421
Contribuciones en litigio ***	40,975,701	0	0	0	40,975,701	
TOTAL	2,854,970,752	2,460,563,389	137,274,400	34,273,214	222,859,749	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1 208 219 \$EUA y 6 449 438 \$EUA en vez de 1 300 088 \$EUA y 6 414 880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5 764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 284 227 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948				12,948
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	456,621			979,213
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	110,311		3,855,222	853,494
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	454,869			0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760		565,000		9,634,760
Alemania	13,884,041		2,776,808	5,553,617	5,553,617
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894				59,894
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	5,455,623			2,766,022
Japón	26,910,144	26,910,144	146,900		(146,900)
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313				113,313
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458				4,804,458
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	2,445,747		5,190,000	21,697,586
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	133,346,281	63,107,678	3,488,708	14,598,838	52,151,057
		0	0	0	0
TOTAL	133,346,281	63,107,678	3,488,708	14,598,838	52,151,057

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	4,628,014	1,262,066	9,256,028	(1,262,066)
Grecia	964,777	668,916			295,861
Hungría	394,976	185,024			209,952
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313				113,313
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458	893,000		(893,000)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	132,940,489	115,037,690	4,645,530	9,256,028	4,001,242
Contribuciones en litigio *	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	133,346,281	115,037,690	4,645,530	9,256,028	4,407,034

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania*	13,884,041	9,256,028	2,199,392	4,628,014	(2,199,392)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	260,995			550,000
Portugal	853,083	346,219			506,863
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	25,439,999		3,893,334	0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,342,202	118,313,414	2,990,207	8,521,348	3,517,233

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para **2008**

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	2,660,143	2,660,143			0
Austria	1,435,341	1,435,341			0
Azerbaiyán	8,355				8,355
Belarús	30,077				30,077
Bélgica	1,786,239	1,786,239			0
Bulgaria	28,406	28,406			0
Canadá	4,700,366	3,760,293	940,073		0
Chipre	65,167	65,167			0
República Checa	305,783	305,783			0
Dinamarca	1,199,738	1,199,738			0
Estonia	20,051	20,051			0
Finlandia	890,613	890,613			0
Francia	10,075,793	9,148,063	842,980		84,750
Alemania*	14,473,719	5,789,487	2,953,920	0	5,730,311
Grecia	885,600	885,600			0
Hungría	210,539	210,539			0
Islandia	56,812	56,812			0
Irlanda	584,830	584,830			0
Israel	780,331		114,356		665,975
Italia	8,162,562	4,665,805	1,521,994		1,974,763
Japón	29,362,667	29,362,667	33,900		(33,900)
Letonia	25,064	25,064			0
Liechtenstein	8,355	8,355			0
Lituania	40,103				40,103
Luxemburgo	128,663	128,663			0
Malta	23,393	23,393			0
Mónaco	5,013	5,013			0
Países Bajos	2,823,896	1,671,687			1,152,209
Nueva Zelandia	369,279	369,279			0
Noruega	1,134,571	1,134,571			0
Polonia	770,305	770,305			0
Portugal	785,344	785,344			0
Rumanía	100,122	100,122			0
Federación de Rusia	1,838,039				1,838,039
Eslovaquia	85,218	85,218			0
Eslovenia	137,017	137,017			0
España	4,210,779	4,044,217	731,562		(565,000)
Suecia	1,667,602	1,667,602			0
Suiza	2,000,120	1,997,218	91,689		(88,787)
Tayikistán	1,671				1,671
Ucrania	65,167				65,167
Reino Unido	10,237,875	10,237,875			0
Estados Unidos de América **	11,780,749	9,883,749		1,897,000	(0)
Uzbekistán	23,393				23,393
SUB-TOTAL	115,984,871	95,930,272	7,230,474	1,897,000	10,927,125
Contribuciones en litigio **	17,581,918	0	0	0	17,581,918
TOTAL	133,566,789	95,930,272	7,230,474	1,897,000	28,509,043

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008.

** El saldo de las contribuciones en litigio de los Estados Unidos de América de 32,471,642 \$EUA de los cuales 14,889,724 se aplicaron al año 2007.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2006-2008

Al 22 de julio de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	7,980,429	7,850,479	129,950	0	0
Austria	4,306,023	4,306,023	0	0	0
Azerbaiyán	25,064	0	0	0	25,064
Belarús	90,231	0	0	0	90,231
Bélgica	5,358,718	5,358,718	0	0	0
Bulgaria	85,218	85,218	0	0	0
Canadá	14,101,098	12,469,209	1,631,889	0	0
Chipre	195,500	195,500	0	0	0
República Checa	917,348	917,348	0	0	0
Dinamarca	3,599,214	3,599,214	0	0	0
Estonia	60,154	60,154	0	0	0
Finlandia	2,671,840	2,671,840	0	0	0
Francia	30,227,380	27,778,425	2,357,630	0	91,325
Alemania*	43,421,156	34,736,924	8,743,355	1	(59,124)
Grecia	2,656,801	1,527,311	0	0	1,129,490
Hungría	631,617	631,617	0	0	0
Islandia	170,436	170,436	0	0	0
Irlanda	1,754,491	1,754,491	0	0	0
Israel	2,340,993	0	114,356	0	2,226,637
Italia	24,487,687	19,590,142	4,787,018	0	110,527
Japón	88,088,000	88,088,000	96,050	0	(96,050)
Letonia	75,192	75,192	0	0	0
Liechtenstein	25,064	25,064	0	0	0
Lituania	120,308	0	0	0	120,308
Luxemburgo	385,988	385,988	0	0	0
Malta	70,180	70,180	0	0	0
Mónaco	15,038	15,038	0	0	0
Países Bajos	8,471,687	8,471,687	0	0	0
Nueva Zelandia	1,107,836	1,107,836	0	0	0
Noruega	3,403,713	3,403,713	0	0	0
Polonia	2,310,916	2,310,916	0	0	0
Portugal	2,356,031	2,356,031	0	0	0
Rumanía	100,122	100,122	0	0	0
Federación de Rusia	5,514,116	0	0	0	5,514,116
Eslovaquia	255,654	255,654	0	0	0
Eslovenia	411,052	411,052	0	0	0
España	12,632,338	12,470,176	731,562	0	(569,400)
Suecia	5,002,807	5,002,807	0	0	0
Suiza	6,000,361	5,203,789	506,557	0	290,015
Tayikistán	5,013	0	0	0	5,013
Ucrania	195,500	0	0	0	195,500
Reino Unido	30,713,625	30,713,625	0	0	0
Estados Unidos de América**	55,616,358	53,719,359	0	1,897,000	(1)
Uzbekistán	70,180	0	0	0	70,180
TOTAL	368,028,480	337,889,281	19,098,367	1,897,001	9,143,831

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 por Alemania.

** La contribución total indicada para los Estados Unidos de América para el periodo de reposición no incluye el monto en litigio de 32.471.642

Tabla 9: Situación de los pagarés al 22 de julio de 2011

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá		3,855,222	3,855,222					3,855,222	3,855,222
Francia			0					0	0
Alemania		19,437,658	19,437,658					19,437,658	19,437,658
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		10,980,334	10,980,334					10,980,334	10,980,334
TOTAL	0	34,273,214	34,273,214	0	0	0	0	34,273,214	34,273,214

Registro de los pagarés para 2004-2011al 31 de marzo de 2011

Tabla 10: 2004 - 2011 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS										RECIBOS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en SEUA según PNUMA b/	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (SEUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (SEUA)	
25/10/2004	2004	Canadá		Can\$	6.216.532.80	3.963.867.12	09/11/2004	IBRD	6.216.532.80	19/01/2005	5.140.136.76	1.176.269.64	
21/04/2005	2005	Canadá		Can\$	6.216.532.78	3.963.867.12	Nov. 2005	TESORERO	6.216.532.78	Nov. 2005	5.307.831.95	1.343.964.83	
27/12/2006	2006	Canadá		Can\$	4.794.373.31	3.760.292.79	19/01/2007	TESORERO	4.794.373.31	19/01/2007	4.088.320.38	338.027.59	
27/06/2008	2008	Canadá		Can\$	4.794.373.31	3.760.292.79	19/09/2008	TESORERO	4.794.373.31	19/09/2008	4.492.899.74	432.606.95	
12/06/2009	2009	Canadá		Can\$	3.834.018.00	3.855.221.70	10/12/2009	TESORERO	3.834.018.00	10/12/2009	3.608.827.18	(246.394.52)	
28/05/2010	2010	Canadá		Can\$	3.834.018.00	3.855.221.72	06/10/2010	TESORERO	3.834.018.00	06/10/2010	3.759.578.55	(95.643.37)	
28/05/2010	2011	Canadá		Can\$	3.834.018.00	3.855.221.72		TESORERO					
31/12/2004	2004	Francia		Euro	10.597.399.70	9.784.322.50	28/09/2006	TESORERO	10.597.399.70	28/09/2006	12.102.125.26	2.317.802.76	
18/01/2006	2005	Francia		Euro	11.217.315.23	10.356.675.50	28/09/2006	TESORERO	11.217.315.23	28/09/2006	12.810.062.64	2.453.387.14	
20/12/2006	2006	Francia		Euro	7.503.239.54	9.342.968.43	31/07/2007	TESORERO	7.503.239.54	31/07/2007	10.249.425.21	906.456.78	
Dec 2007	2007	Francia		Euro	7.483.781.61	9.287.393.43	16/09/2008	TESORERO	7.483.781.61	16/09/2008	10.629.963.40	1.342.569.97	
Dec 2008	2008	Francia		Euro	7.371.509.51	9.148.063.43	08/12/2009	TESORERO	7.371.509.51	08/12/2009	10.882.559.47	1.734.496.04	
Oct 2009	2009	Francia		Euro	6.568.287.40	9.997.393.30	06/10/2010	TESORERO	6.568.287.40	06/10/2010	8.961.114.64	(1.036.278.66)	
Oct 2010	2010	Francia		Euro	6.508.958.32	9.907.090.30	05/04/2011	TESORERO	6.508.958.32	05/04/2011	9.165.264.46	(741.823.84)	
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	US\$	18.914.439.57	18.914.439.57	03/08/2005	TESORERO	6.304.813.19	03/08/2005	6.304.813.19	-	
							11/08/2006	TESORERO	6.304.813.19	11/08/2006	6.304.813.19	-	
							16/02/2007	TESORERO	3.152.406.60	16/02/2007	3.152.406.60	-	
							10/08/2007	TESORERO	3.152.406.60	10/08/2007	3.152.406.60	-	
									18.914.439.57				
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	US\$	7.565.775.83	7.565.775.83	18/04/2006	TESORERO	1.260.962.64	18/04/2006	1.260.962.64	-	
							11/08/2006	TESORERO	1.260.962.64	11/08/2006	1.260.962.64	-	
							16/02/2007	TESORERO	1.260.962.64	16/02/2007	1.260.962.64	-	
							10/08/2007	TESORERO	1.260.962.64	10/08/2007	1.260.962.64	-	
							12/02/2008	TESORERO	1.260.962.64	12/02/2008	1.260.962.64	-	
							12/08/2008	TESORERO	1.260.962.63	12/08/2008	1.260.962.64	-	
									7.565.775.83				
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11.662.922.38	14.473.718.52	28/02/2007	TESORERO	1.943.820.40	28/02/2007	2.558.067.65	145.781.24	
							10/08/2007	TESORERO	1.943.820.40	10/08/2007	2.681.305.85	269.019.44	
							12/02/2008	TESORERO	1.943.820.40	12/02/2008	2.821.066.54	408.780.12	
							12/08/2008	TESORERO	1.943.820.40	12/08/2008	2.930.114.87	517.828.45	
							17/02/2009	TESORERO	1.943.820.40	17/02/2009	2.492.560.89	80.274.47	
							12/08/2009	TESORERO	1.943.820.38	12/08/2009	2.760.613.72	348.327.28	
									11.662.922.38				
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11.662.922.38	14.473.718.52	12/02/2008	TESORERO	1.943.820.40	12/02/2008	2.821.066.54	408.780.12	
							12/08/2008	TESORERO	1.943.820.39	12/08/2008	2.930.114.87	517.828.46	
							17/02/2009	TESORERO	1.943.820.40	17/02/2009	2.492.560.89	80.274.47	
							12/08/2009	TESORERO	1.943.820.38	12/08/2009	2.760.613.72	348.327.30	
							11/02/2010	TESORERO	1.943.820.40	11/02/2010	3.179.312.65	761.026.23	
							10/08/2010	TESORERO	1.943.820.41	10/08/2010	2.561.178.56	148.891.93	
									11.662.922.38				
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4.665.168.96	5.789.487.42	17/02/2009	TESORERO	777.528.16	17/02/2009	997.024.36	32.109.79	
							12/08/2009	TESORERO	777.528.16	12/08/2009	1.104.245.49	139.330.92	
							11/02/2010	TESORERO	777.528.16	11/02/2010	529.107.91	(435.806.66)	
							10/08/2010	TESORERO	777.528.16	10/08/2010	1.024.470.50	59.553.93	
							10/02/2011	TESORERO	777.528.16	10/02/2011	1.060.159.65	95.245.05	
							20/06/2011	TESORERO	777.528.16	20/06/2011	1.095.381.67	130.467.13	
									4.665.168.96				
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9.121.815.12	13.884.041.00	11/02/2010	TESORERO	1.520.302.52	11/02/2010			
							10/08/2010	TESORERO	1.520.302.52	10/08/2010	2.003.150.60	(310.856.28)	
							10/02/2011	TESORERO	1.520.302.52	10/02/2011	2.072.932.49	(241.074.39)	
							20/06/2011	TESORERO	1.520.302.52	20/06/2011	2.141.802.19	(172.204.69)	
									4.628.013.48				
									SALDO				
									3.040.605.04				
									9.121.815.12				
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9.121.815.12	13.884.041.00	10/02/2011	TESORERO	1.520.302.52	10/02/2011	2.072.932.48	(241.074.40)	
							20/06/2011	TESORERO	1.520.302.52	20/06/2011	2.141.802.19	(172.204.69)	
									9.121.815.12				
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3.648.726.05	5.553.616.51		SALDO	TESORERO				
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	US\$	3.364.061.32	3.364.061.32	17/11/2004	TESORERO	3.364.061.32	17/11/2004	3.364.061.32	-	
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	US\$	3.364.061.32	3.364.061.32	05/12/2005	TESORERO	3.364.061.32	05/12/2005	3.364.061.32	-	
18/05/2004	2004	Reino Unido		Libra esterlina	7.243.564.08	10.718.502.63	23/08/2005	TESORERO	1.207.260.68	23/08/2005	2.166.550.02	380.132.91	
							Feb. 2006	TESORERO	3.621.782.04	Feb. 2006	6.303.711.64	944.460.32	
							24/07/2006	TESORERO	3.621.782.04	24/07/2006	4.473.383.73	900.549.53	

Tabla 10: 2004 - 2011 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL												
COBROS							RECIBOS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denomi-nación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA b/	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados unidos		US\$	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
01/03/2006	2005	Estados unidos		US\$	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
25/04/2007	2006	Estados unidos		US\$	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
21/02/2008	2008	Estados unidos		US\$	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
21/04/2009	2009	Estados unidos		US\$	5,697,000.00	5,697,000.00						
						1,900,000.00	11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
						1,900,000.00	04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
						1,897,000.00	SALDO	TESORERO	3,797,000.00			
12/05/2010	2010	Estados unidos		US\$	5,840,000.00	5,840,000.00						
						1,946,666.00	04/11/2010	TESORERO	1,946,666.00	04/11/2010	1,946,666.00	-
						3,893,334.00	SALDO	TESORERO				
14/06/2011	2011	Estados unidos		US\$	5,190,000.00	5,190,000.00	SALDO	TESORERO				

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

TABLA 11: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 22 DE JULIO DE 2011
 (EN \$EUA)

	A pagar en 2011	A pagar en 2012	A pagar en 2013	A pagar 2014	No programado	TOTAL
CANADA:						
No programado					3,855,222	3,855,222
ALEMANIA						
2009		4,628,015				4,628,015
2010		4,628,013	4,628,013			9,256,026
2011		1,851,205	1,851,206	1,851,206		5,553,617
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA						
2009 Note: (US \$)	1,897,000					1,897,000
2010 Note: (US \$)	1,946,667	1,946,667				3,893,334
2011 Note: (US \$)	1,730,000	1,730,000	1,730,000			5,190,000
	<u>5,573,667</u>	<u>14,783,900</u>	<u>8,209,219</u>	<u>1,851,206</u>	<u>3,855,222</u>	<u>34,273,214</u>

NOTA:

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de America de 2011 se hace en noviembre.

Anexo II

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN
ADICIONALES**

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
Banco Mundial	IND/PRO/59/INV/435	Eliminación acelerada de la producción de CFC (primer tramo)	Informe de situación adicional sobre la finalización de la firma de acuerdos en India para el proyecto de eliminación acelerada de CFC a la 65ª Reunión.
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en 5 países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Informe de situación adicional sobre la conclusión de negociaciones con el banco de Nigeria para el proyecto enfriadores en Nigeria.
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y fabricación: programa anual de 2005	Informe de situación adicional sobre la identificación de abastecedores para desmontar los equipos viejos e instalar los nuevos para el proyecto.
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y fabricación: programa anual de 2006	Informe de situación adicional sobre la identificación de los abastecedores para desmontar los equipos viejos e instalar los nuevos para el proyecto.

Anexo III

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON
INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES PARA LA ELABORACIÓN
DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

Organismo	Código	Título de proyecto	Razones
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión para la eliminación de HCFC	Informe de situación adicional sobre la elaboración del plan de gestión de eliminación de HCFC en la 65ª Reunión, dado que la preparación del proyecto se aprobó en la 55ª Reunión y el sondeo sobre los HCFC no ha comenzado.
PNUMA	BRU/PHA/55/PRP/11	Preparación de un plan de gestión para la eliminación de HCFC	Informe de situación adicional sobre la elaboración del plan de gestión de eliminación de HCFC en la 65ª Reunión, dado que la preparación del proyecto se aprobó en la 55ª Reunión y el sondeo sobre los HCFC estuvo todavía en curso.
ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión para la eliminación del HCFC	Informe de situación adicional sobre la elaboración del plan de gestión de eliminación de HCFC en la 65ª Reunión, dado que la preparación del proyecto se aprobó en la 55ª Reunión y su elaboración todavía estuvo en una etapa inicial.

Anexo IV

**INFORMES PENDIENTES
SOBRE PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LOS HCFC**

País	Organismo	Proyecto	Decisión de la aprobación
Argelia	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en Cristor (espuma para refrigeradores domésticos)	62/30
Argentina	ONUDI/Italia	Eliminación del HCFC-22 en el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación	61/34
Bangladesh	PNUD	Eliminación del HCFC-141b en Walton Hi-Tech Ind. Ltd.	62/31
China	Banco Mundial	Eliminación del HCFC-141b en Harbin Tianshuo Co. Ltd.	59/29
China	Banco Mundial	Eliminación del HCFC-141b en Jiangsu Huaiyin Huihuang Solar	59/30
China	PNUD	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de bombas caloríficas/enfriadores comerciales aire-aire en Tsinghua Tong Fang Co.	60/39
China	PNUD	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de sistemas de refrigeración biotépicos en Yantai Moon Group Co. Ltd.	60/40
China	ONUDI	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de acondicionadores de aire fijos en Midea y la conversión de compresores de acondicionadores de aire fijos en Meizhi	61/35
Colombia	PNUD	Conversión de HCFC a hidrocarburos en Mabe Colombia, Industrias Haceb, Challenger e Indusel S.A.	60/30
Croacia	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en Pavusin	59/32
Croacia	Italia	Eliminación del HCFC-141b en Poli Mix	60/31
Egipto	PNUD	Conversión de HCFC-141b a formiato de metilo en la fabricación de espumas de poliuretano para pulverización Specialized Engineering Contracting Co.	62/32
Egipto	PNUD	Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en MOG Engineering and Industry	62/32
Egipto	PNUD	Conversión de HCFC-141b a formiato de metilo en la fabricación de calentadores de agua con espuma aislante de poliuretano rígido en Fresh Electric Home Appliances	62/32
Egipto	PNUD	Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en Cairo Foam	62/32
Egipto	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Mondial Freezers Company	62/32
Egipto	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Delta Electric Appliances	62/32
Egipto	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en El-Araby Co. for Engineering Industries	62/32
Jordania	ONUDI	Eliminación del HCFC-22 y el HCFC-141b en Petra Co.	60/41
México	PNUD	Eliminación del HCFC-141b en Mabe México	59/34
Marruecos	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en Manar (espuma para refrigeradores domésticos)	62/33
Pakistán	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espumas de poliuretano para aplicaciones de aislamiento en las empresas United Refrigeration, HNR (Haier), Varioline Intercool y Shadman Electronics	60/32
Filipinas	ONUDI/Japón	Plan sectorial para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas en China	62/34
Arabia Saudita	ONUDI/Japón	Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics y Arabian Chemical Company	62/35

País	Organismo	Proyecto	Decisión de la aprobación
Sudán	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espumas de poliuretano en Modern, Amin, Coldair y Akabadi	62/36
República Árabe Siria	ONUDI	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-141b en Al Hafez Co.	62/39
Turquía	ONUDI	Eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano y eliminación del HCFC-22 y el HCFC-142b en el sector de espumas de poliestireno extruido	62/37

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
AFGHANISTAN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase V: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$150,000	\$0	\$150,000
	Total for Afghanistan		\$150,000		\$150,000
ALBANIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 5.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 6.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 2.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$45,000	\$4,050	\$49,050
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 5.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 5.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 6.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 2.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>					
	Total for Albania		\$70,000	\$7,300	\$77,300

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ARGENTINA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the foam sector	IBRD		\$30,000	\$2,250	\$32,250	
Total for Argentina			\$30,000	\$2,250	\$32,250	
BHUTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Bhutan			\$60,000		\$60,000	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Germany		\$94,500	\$12,285	\$106,785	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 4.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 5.2 ODP tonnes estimated for 2010, plus 0.6 ODP tonne of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 5.4 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Germany and the Government were requested to deduct 1.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Bolivia			\$94,500	\$12,285	\$106,785	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRAZIL						
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (foam sector plan) (stage I, first tranche)	UNDP	48.7	\$4,456,257	\$334,219	\$4,790,476	9.80
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1,327.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,415.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1,239.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 170.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector) (stage I, first tranche)	Germany	14.8	\$1,209,091	\$153,000	\$1,362,091	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 1,327.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1,415.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1,239.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Germany and the Government were requested to deduct 50.0 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Brazil		63.5	\$5,665,348	\$487,219	\$6,152,567	
CAMBODIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI:12/2011-11/2013)	UNEP		\$112,667	\$0	\$112,667	
Total for Cambodia			\$112,667		\$112,667	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CAMEROON						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (foam sector plan) (stage I, first tranche)	UNIDO	15.7	\$310,900	\$23,318	\$334,218	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that funding under the stage I of the HPMP would give priority to phasing out HCFC-22 in the refrigeration servicing sector, and that the HPMP component dealing with the conversion of the refrigeration and air conditioning manufacturing sector from HCFC-22 to HFC-410A would be postponed to a later stage of the HPMP. Further noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 82.4 ODP tonnes, calculated using the average estimated consumption of 81.7 ODP tonnes and 83.1 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Cameroon from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Government were requested to deduct 15.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector plan) (stage I, first tranche)	UNIDO	6.4	\$573,553	\$43,016	\$616,569	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that funding under the stage I of the HPMP would give priority to phasing out HCFC-22 in the refrigeration servicing sector, and that the HPMP component dealing with the conversion of the refrigeration and air conditioning manufacturing sector from HCFC-22 to HFC-410A would be postponed to a later stage of the HPMP. Further noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 82.4 ODP tonnes, calculated using the average estimated consumption of 81.7 ODP tonnes and 83.1 ODP tonnes for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Cameroon from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Government were requested to deduct 9.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Cameroon		22.1	\$884,453	\$66,334	\$950,787	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

CAPE VERDE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$44,000	\$5,720	\$49,720	
---	------	--	----------	---------	----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.25 ODP tonne, calculated using actual consumption of 0.24 ODP tonnes and 0.26 ODP tonnes reported for 2009 and 2010 respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP and the Government were requested to deduct 0.09 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.

Total for Cape Verde			\$44,000	\$5,720	\$49,720	
-----------------------------	--	--	-----------------	----------------	-----------------	--

CENTRAL AFRICAN REPUBLIC

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.5	\$125,000	\$9,375	\$134,375	
---	-------	-----	-----------	---------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 12.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.9 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 12.1 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.2 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 12.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 11.9 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 12.1 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.2 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
Total for Central African Republic		0.5	\$200,000	\$19,125	\$219,125	
CHINA						
FOAM						
Rigid						
<p>HCFC phase-out management plan (polyurethane rigid foam sector plan) (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. The World Bank and the Government were requested to deduct 1615.35 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	IBRD		\$38,859,000	\$2,914,000	\$41,773,000	
Polystyrene/polyethylene						
<p>Demonstration project for conversion from HCFC-22/HCFC-142b technology to CO₂ with methyl formate co-blowing technology in the manufacture of extruded polystyrene foam at Feininger (Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd.</p> <p><i>UNDP and the Government of China were requested to deduct 12.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption.</i></p>	UNDP	12.3	\$1,973,300	\$147,998	\$2,121,298	9.63

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (extruded polystyrene foam sector plan) (stage I, first tranche)	Germany		\$459,023	\$51,260	\$510,283	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Governments of Germany and China were requested to deduct 591.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (extruded polystyrene foam sector plan) (stage I, first tranche)	UNIDO		\$21,372,000	\$1,602,900	\$22,974,900	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Governments of Germany and China were requested to deduct 591.77 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
National phase-out of methyl bromide (phase II, sixth tranche)	UNIDO		\$500,000	\$37,500	\$537,500	
PRODUCTION						
MB closure						
Sector plan for methyl bromide production sector (third tranche)	UNIDO	126.0	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000	
<i>(126.0 ODP tonnes of MB will not be produced)</i>						

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (room air-conditioner manufacturing sector plan) (stage I, first tranche)	UNIDO		\$36,430,000	\$2,732,250	\$39,162,250	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Government were requested to deduct 586.85 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (industrial and commercial refrigeration and air conditioning sector plan) (stage I, first tranche)	UNDP		\$25,380,000	\$1,903,500	\$27,283,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 464.75 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector including enabling programme) (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP and the Governments of Japan and China were requested to deduct 61.11 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	Japan		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<p>HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector including enabling programme) (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNEP and the Governments of Japan and China were requested to deduct 61.11 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$1,579,000	\$176,703	\$1,755,703	
SOLVENT						
Multiple solvents						
<p>Demonstration project for conversion from HCFC-141b based technology to iso-paraffin and siloxane (KC-6) technology for cleaning in the manufacture of medical devices at Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd.</p> <p><i>UNDP, the Governments of Japan and China were requested to deduct 3.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption.</i></p>	UNDP	2.0	\$352,051	\$26,404	\$378,455	20.05

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Demonstration project for conversion from HCFC-141b based technology to iso-paraffin and siloxane (KC-6) technology for cleaning in the manufacture of medical devices at Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd. <i>UNDP, the Governments of Japan and China were requested to deduct 3.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption.</i>	Japan	1.1	\$205,616	\$26,730	\$232,346	20.05
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (national coordination) (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2015 to meet the 10 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that a maximum level of funding of up to US \$5,000,000, plus agency support costs for UNDP, for the solvent sector could be considered at the 65th meeting. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 19,408.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18,602.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption 20,215.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i>	UNDP		\$360,000	\$27,000	\$387,000	
	Total for China	141.4	\$129,549,990	\$9,806,645	\$139,356,635	
COLOMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 11/2011-10/2013)	UNDP		\$275,600	\$20,670	\$296,270	
	Total for Colombia		\$275,600	\$20,670	\$296,270	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COMOROS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$44,000	\$5,720	\$49,720	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.14 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.14 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNEP and the Government were requested to deduct 0.05 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2011-6/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Comoros			\$104,000	\$5,720	\$109,720	
CONGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2011-6/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Congo			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COSTA RICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$761,523	\$57,114	\$818,637	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44 and US\$593,523 was provided for the investment component for the phase-out of 14.0 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 23.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 14.2 ODP tonnes and 31.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP and the Government were requested to deduct 17.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Costa Rica			\$761,523	\$57,114	\$818,637	
DJIBOUTI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2011-6/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Djibouti			\$60,000		\$60,000	
GEORGIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of an ODS bank management and destruction demonstration project	UNDP		\$30,000	\$2,250	\$32,250	
Total for Georgia			\$30,000	\$2,250	\$32,250	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUATEMALA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$118,087	\$8,857	\$126,944	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$332,500 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$109,637 was provided for the investment component for the phase-out of 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b used in the foam sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 8.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 9.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 7.2 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 9.7 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$28,250	\$3,673	\$31,923	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$332,500 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$109,637 was provided for the investment component for the phase-out of 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b used in the foam sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 8.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 9.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 7.2 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 9.7 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 4.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Guatemala			\$146,337	\$12,530	\$158,867	

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
INDONESIA						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (sector plan for phase-out of HCFC-141b in the foam sector, phase I)	IBRD	18.9	\$1,500,000	\$112,500	\$1,612,500	8.25
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. The World Bank and the Government were requested to deduct 34.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Umbrella project to phase-out HCFC-141b from the manufacturing of rigid polyurethane foam at Isotech Jaya Makmur, Airtekindo, Sinar Lentera Kencana and Mayer Jaya)	UNIDO	10.4	\$777,395	\$58,305	\$835,700	9.79
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO and the Government were requested to deduct 10.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (technical assistance for refrigerant management)	Australia	3.7	\$300,000	\$39,000	\$339,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Australia and the Government were requested to deduct 3.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration sector plan)	UNDP	24.4	\$1,802,807	\$135,210	\$1,938,017	6.96
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 54.5 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (air conditioning sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 32.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. UNDP was also requested to submit a funding request for heat exchanger conversion as a component of the first tranche of the HPMP, once the Executive Committee had taken a decision on the funding of conversion for heat exchanger manufacturing, on the understanding that the level of funding would be calculated on the basis of that decision and would not exceed a maximum of US\$52,800, and the Secretariat was requested to update Appendix 2-A to the Agreement accordingly.</i></p>	UNDP	14.5	\$1,995,519	\$149,664	\$2,145,183	7.27
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (project management and coordination)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 20 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 402.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 374.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 429.5 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Indonesia from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>	UNDP		\$201,674	\$15,126	\$216,800	4.50
Total for Indonesia		71.9	\$6,577,395	\$509,805	\$7,087,200	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$95,450 was provided for the investment component for the phase-out of 3.6 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18.2 ODP tonnes and 14.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 8.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$237,450	\$17,809	\$255,259	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$560,000 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; US\$95,450 was provided for the investment component for the phase-out of 3.6 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 16.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 18.2 ODP tonnes and 14.4 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 8.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
Total for Jamaica			\$257,450	\$20,409	\$277,859	
KIRIBATI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Kiribati			\$60,000		\$60,000	
KOREA, DPR						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the polyurethane foam sector	UNIDO		\$50,000	\$3,750	\$53,750	
<i>UNIDO was requested to ensure the use of transparent methods for monitoring the financial transaction of the projects in line with existing United Nations rules and regulations.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities in the commercial refrigeration sector	UNIDO		\$30,000	\$2,250	\$32,250	
<i>UNIDO was requested to ensure the use of transparent methods for monitoring the financial transaction of the projects in line with existing United Nations rules and regulations.</i>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (additional funding)	UNIDO		\$65,000	\$4,875	\$69,875	
<i>UNIDO was requested to ensure the use of transparent methods for monitoring the financial transaction of the projects in line with existing United Nations rules and regulations.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>UNEP was requested to ensure the use of transparent methods for monitoring the financial transaction of the project in line with existing United Nations rules and regulations.</i>						
Total for Korea, DPR			\$180,000	\$15,425	\$195,425	
LEBANON						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (foam sector plan)	UNDP	9.1	\$810,000	\$60,750	\$870,750	9.79
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 58.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 87.1 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Lebanon from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 15.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (air conditioning sector plan)	UNDP	3.0	\$555,000	\$41,625	\$596,625	10.29
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 58.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 87.1 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Lebanon from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 4.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$135,000	\$10,125	\$145,125	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2017 to reduce HCFC consumption by 17.5 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 72.8 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 58.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 87.1 ODP tonnes estimated for 2010, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Lebanon from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption.</i></p>						
Total for Lebanon		12.1	\$1,500,000	\$112,500	\$1,612,500	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Germany		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<p><i>Approved, without prejudice to the non-compliance mechanism of the Montreal Protocol, in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 3.9 ODP tonnes, calculated using consumption of 3.8 ODP tonnes and 3.9 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. Germany and the Government were requested to deduct 1.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The project was approved on the condition that funding would be disbursed only upon receipt by the Secretariat of confirmation that an adequate and operational licensing system was in place.</i></p>						
Total for Lesotho			\$100,000	\$13,000	\$113,000	
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (phase I, remainder of second tranche)	UNIDO		\$81,000	\$6,075	\$87,075	
Total for Macedonia, FYR			\$81,000	\$6,075	\$87,075	
MALAYSIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2012-12/2013)	UNDP		\$279,500	\$20,963	\$300,463	
Total for Malaysia			\$279,500	\$20,963	\$300,463	
MARSHALL ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Marshall Islands			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MEXICO						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b in fully formulated systems for rigid and integral skin polyurethane (PU) foams at PU system houses and their local customers)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 30 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 1,214.8 ODP tonnes reported for 2008, which were the latest data available when the HCFC project for Mabe had been approved at the 59th meeting, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Mexico from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond the phase-out addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$3,171,146 in two already approved HCFC phase-out projects (Mabe and Silimex), and the deduction of 66.8 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects. UNDP and the Government were requested to further deduct 299.8 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNDP	66.8	\$2,502,526	\$187,689	\$2,690,215	4.12
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (umbrella project for conversion from HCFC-141b to cyclopentane insulation foam blowing technology at three refrigeration appliances manufacturing enterprises: FERSA, Frigopanel and Metalfrío)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 30 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 1,214.8 ODP tonnes reported for 2008, which were the latest data available when the HCFC project for Mabe had been approved at the 59th meeting, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Mexico from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond the phase-out addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$3,171,146 in two already approved HCFC phase-out projects (Mabe and Silimex), and the deduction of 66.8 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects. UNIDO and the Government were requested to further deduct 23.0 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>	UNIDO	23.0	\$2,046,110	\$153,458	\$2,199,568	9.79

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (phase-out of HCFC-141b as a cleaning agent in refrigeration servicing)	UNIDO	4.3	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 30 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 1,214.8 ODP tonnes reported for 2008, which were the latest data available when the HCFC project for Mabe had been approved at the 59th meeting, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Mexico from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond the phase-out addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$3,171,146 in two already approved HCFC phase-out projects (Mabe and Silimex), and the deduction of 66.8 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects. UNIDO and the Government were requested to further deduct 23.0 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (legislation customs training and monitoring)	UNIDO	1.1	\$125,500	\$9,413	\$134,913	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2018 to reduce HCFC consumption by 30 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the consumption of 1,214.8 ODP tonnes reported for 2008, which were the latest data available when the HCFC project for Mabe had been approved at the 59th meeting, and that approval of stage I of the HPMP did not preclude Mexico from submitting, prior to 2015, a proposal to achieve phase-out of HCFCs beyond the phase-out addressed in stage I of the HPMP. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. Noted that stage I of the HPMP also covered US\$3,171,146 in two already approved HCFC phase-out projects (Mabe and Silimex), and the deduction of 66.8 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the two projects. UNIDO and the Government were requested to further deduct 4.6 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP.</i></p>						
Total for Mexico		95.2	\$4,774,136	\$358,060	\$5,132,196	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		Total for Mongolia	\$60,000		\$60,000	
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 7/2011-6/2013)	UNEP		\$80,800	\$0	\$80,800	
		Total for Mozambique	\$80,800		\$80,800	
MYANMAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase III: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		Total for Myanmar	\$60,000		\$60,000	
NIUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		Total for Niue	\$60,000		\$60,000	
PALAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
		Total for Palau	\$60,000		\$60,000	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2012-12/2013)	UNEP		\$181,133	\$0	\$181,133	
		Total for Philippines	\$181,133		\$181,133	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.2	\$55,000	\$4,950	\$59,950	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 3.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 4.1 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 1.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$42,000	\$5,460	\$47,460	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 3.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 3.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 4.1 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 1.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2011-6/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Rwanda		0.2	\$157,000	\$10,410	\$167,410	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT KITTS AND NEVIS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	0.1	\$40,000	\$3,600	\$43,600	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.50 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.42 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.58 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 0.18 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.1	\$58,400	\$7,592	\$65,992	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.50 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.42 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.58 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 0.18 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Saint Kitts and Nevis		0.1	\$98,400	\$11,192	\$109,592	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT LUCIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$88,850	\$7,997	\$96,847	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 0.42 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.42 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$13,000	\$1,690	\$14,690	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.92 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.42 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.42 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 0.32 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Saint Lucia			\$101,850	\$9,687	\$111,537	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	UNIDO	0.1	\$124,115	\$11,170	\$135,285	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2025 to phase out 100 per cent of HCFC consumption, and on the understanding that no more funds would be eligible for HCFC phase-out in the country after 2025 and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, as early as 2020 if HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.28 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.41 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.15 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 0.28 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	UNEP	0.1	\$55,809	\$7,255	\$63,064	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2025 to phase out 100 per cent of HCFC consumption, and on the understanding that no more funds would be eligible for HCFC phase-out in the country after 2025 and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, as early as 2020 if HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 0.28 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.41 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.15 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 0.28 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Saint Vincent and the Grenadines		0.1	\$179,924	\$18,425	\$198,349	
SAMOA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 11/2011-10/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Samoa			\$60,000		\$60,000
SOLOMON ISLANDS					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
Total for Solomon Islands			\$60,000		\$60,000
TIMOR LESTE					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Institutional strengthening project (phase II, year 2: 1/2012-12/2012)	UNEP		\$20,000	\$0	\$20,000
<i>Approved on the understanding that any future requests for institutional strengthening renewal would be considered in accordance with the usual Executive Committee guidelines in decisions 43/37 and 63/43(a)</i>					
Total for Timor Leste			\$20,000		\$20,000
TONGA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 12/2011-11/2013)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
Total for Tonga			\$60,000		\$60,000
TRINIDAD AND TOBAGO					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$559,900	\$41,993	\$601,893
<i>Approved on an exceptional basis and in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption, and on the understanding that US\$1,288,933 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and include the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44; and US\$173,800 were provided for the investment component for the phase-out of 2.5 ODP tonnes of HCFC-141b used in the foam manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 46.2 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 38.0 ODP tonnes and 54.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested to deduct 17.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>					
Total for Trinidad and Tobago			\$559,900	\$41,993	\$601,893

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TURKEY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 7/2011-6/2013)	UNIDO		\$260,000	\$19,500	\$279,500	
	Total for Turkey		\$260,000	\$19,500	\$279,500	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.4	\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 5.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 9.2 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 1.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2011 to 2020 to meet the 35 per cent reduction in HCFC consumption. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 5.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 0.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 9.2 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 1.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
	Total for Zambia	0.4	\$110,000	\$11,500	\$121,500	
	GRAND TOTAL	407.5	\$154,336,906	\$11,684,106	\$166,021,012	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53
Annex V

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Foam		\$459,023	\$51,260	\$510,283
Refrigeration	3.7	\$380,000	\$49,400	\$429,400
Solvent	1.1	\$205,616	\$26,730	\$232,346
Phase-out plan	14.8	\$1,403,591	\$178,285	\$1,581,876
TOTAL:	19.6	\$2,448,230	\$305,675	\$2,753,905
INVESTMENT PROJECT				
Foam	156.2	\$70,151,231	\$5,260,918	\$75,412,149
Fumigant		\$500,000	\$37,500	\$537,500
Production	126.0	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000
Refrigeration	101.3	\$72,872,136	\$5,523,687	\$78,395,823
Solvent	2.0	\$352,051	\$26,404	\$378,455
Phase-out plan	2.5	\$3,573,558	\$298,864	\$3,872,422
TOTAL:	387.9	\$149,448,976	\$11,297,373	\$160,746,349
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Foam		\$80,000	\$6,000	\$86,000
Refrigeration		\$30,000	\$2,250	\$32,250
Phase-out plan		\$100,000	\$9,425	\$109,425
Destruction		\$30,000	\$2,250	\$32,250
Several		\$2,199,700	\$61,133	\$2,260,833
TOTAL:		\$2,439,700	\$81,058	\$2,520,758
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Australia	3.7	\$300,000	\$39,000	\$339,000
Germany	14.8	\$1,862,614	\$229,545	\$2,092,159
Japan	1.1	\$285,616	\$37,130	\$322,746
IBRD	18.9	\$40,389,000	\$3,028,750	\$43,417,750
UNDP	180.8	\$42,708,107	\$3,203,709	\$45,911,816
UNEP	0.1	\$3,444,059	\$239,163	\$3,683,222
UNIDO	188.1	\$65,347,510	\$4,906,809	\$70,254,319
GRAND TOTAL	407.5	\$154,336,906	\$11,684,106	\$166,021,012

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 64TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE
FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (per decision 64/2(f))*	3,504	20,232	23,736
UNDP (per decision 64/2(b)&(c))	538,420	58,920	597,340
UNEP (per decision 64/2(b)&(c))	403,062	46,538	449,600
UNIDO (per decision 64/2(b)&(c))	34,918	3,080	37,998
World Bank (per decision 64/2(c))	0	390,706	390,706
Total	979,904	519,476	1,499,380

*Cash transfer

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 64TH MEETING OF THE EXECUTIVE
COMMITTEE FOR TRANSFERRED PROJECTS**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (per decision 64/2(g))	-43,657	-3,274	-46,931
UNIDO (per decision 64/2(g))	43,657	3,274	46,931

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL
CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 64TH MEETING OF THE EXECUTIVE
COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Australia(1)	300,000	39,000	339,000
Germany(2)	1,862,614	229,545	2,092,159
Japan (1)	285,616	37,130	322,746
UNDP	42,126,030	3,141,515	45,267,545
UNEP	3,040,997	192,625	3,233,622
UNIDO	65,356,249	4,907,003	70,263,252
World Bank	40,389,000	2,638,044	43,027,044
Total	153,360,506	11,184,862	164,545,368

(1) Total amount to be assigned to 2011 bilateral contributions.

(2) US \$1,514,742 to be assigned to 2010 and US \$577,416 to be assigned to 2009 bilateral contributions.

Anexo VI

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LAS RENOVACIONES DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADAS A LA 64ª REUNIÓN

Afganistán

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Afganistán y observó con reconocimiento que Afganistán ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país para 2010 que indican que Afganistán ha cumplido con los objetivos de control para 2010 estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Afganistán ejecute satisfactoriamente las actividades de eliminación de SAO del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluidas aquellas para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Bhután

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután y observó con reconocimiento que Bhután ha notificado a la Secretaría del Ozono datos de 2009 que indican que Bhután se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo manifiesta, por lo tanto, su optimismo en cuanto a que, en los próximos dos años, Bhután ejecutará su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Camboya

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe de la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Camboya y observó con reconocimiento que Camboya ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país para 2010 que indican que Camboya ha cumplido con los objetivos de control para 2010 estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo por lo tanto espera que, en los próximos dos años, Camboya inicie la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Colombia

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Colombia y tomó nota con beneplácito de los logros realizados por la Dependencia Técnica del Ozono de ese país, durante la ejecución de la séptima fase. En especial, el Comité Ejecutivo tomó nota del progreso realizado por Colombia hacia el cumplimiento efectivo del plan nacional de eliminación de los CFC, la iniciación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la ejecución de otros proyectos, como la conversión tecnológica del único fabricante de inhaladores de dosis medida en el país, la sustitución de CTC como agentes de procesos, los proyectos de demostración sobre enfriadores y el CO₂ supercrítico, el programa de sensibilización sobre alternativas para evitar el uso de metilbromuro y la preparación de un proyecto de demostración para manejar las SAO no deseadas.

5. El Comité Ejecutivo elogia al gobierno de Colombia por sus logros durante la fase anterior del proyecto de fortalecimiento institucional y expresa la esperanza de que, en los próximos dos años,

Colombia seguirá ejecutando las actividades previstas con un excelente nivel de avance, y sostendrá y aumentará sus niveles actuales de reducción de SAO.

Comoras

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Comoras y observó que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 y que cumple con los objetivos de eliminación del 100 por ciento estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, las Comoras continúe con la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO con un notable éxito, incluidas las actividades de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Congo

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Congo y observó con reconocimiento que el país ha confirmado que se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación para 2010 estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, el Congo mantenga el cumplimiento de las medidas de control para los CFC e inicie la ejecución de las actividades para controlar los HCFC y los equipos a base de HCFC.

Djibouti

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Djibouti y observó con reconocimiento que el país ha confirmado que se encuentra en situación de cumplimiento del calendario de eliminación para el consumo de CFC. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Djibouti continúe con la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO con un notable éxito, incluidas las actividades de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Kiribati

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kiribati y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que indican que Kiribati se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Kiribati ejecute de manera satisfactoria sus actividades de eliminación de SAO, incluidas aquellas para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Malasia

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malasia y tomó nota con beneplácito que el país había logrado eliminar satisfactoriamente los CFC, CTC y halones al 1° de enero de 2010. En especial, el Comité Ejecutivo tomó nota de la exitosa coordinación con otros organismos y partes interesadas nacionales en el manejo y la supervisión de la ejecución de los programas de eliminación de SAO, particularmente las actividades de aplicación de las reglamentaciones, y de que Malasia continuará formulando y aplicando normas nacionales para sostener los objetivos de eliminación de SAO, como la implantación de un sistema de cuotas para controlar el consumo de los HCFC con el fin de cumplir con los objetivos de 2013 y 2015 para los HCFC.

11. El Comité Ejecutivo apoya plenamente los esfuerzos de Malasia por reducir el consumo de SAO y expresó la esperanza de que, en los próximos dos años, Malasia tenga éxito en la ejecución de las actividades de eliminación de SAO, inclusive las actividades relativas al cumplimiento con las medidas de control de 2013 y 2015 para los HCFC.

Islas Marshall

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Marshall y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 que indican que las Islas Marshall se encuentran en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, las Islas Marshall continúen con la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO con un notable éxito, incluidas las actividades de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Mongolia

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mongolia y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país para 2010 que indican que Mongolia ha logrado la eliminación total de los CFC conforme a los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en los próximos dos años, Mongolia ejecute su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito.

Mozambique

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique y observa con reconocimiento que el país ha confirmado que se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en los dos próximos años, Mozambique continúe la ejecución de las actividades planificadas con un notable éxito, y que sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Myanmar

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Myanmar y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2010 que indican que Myanmar ha sostenido el consumo nulo de CFC desde 2006. El Comité Ejecutivo también encuentra alentador que Myanmar esté finalizando la preparación de la orden sobre el ozono para establecer un sistema de otorgamiento de licencias y cupos de importación/exportación eficaz. El Comité Ejecutivo por lo tanto espera que, en los próximos dos años, Myanmar inicie la ejecución de las actividades su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Niue

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Niue y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2009 que indican que Niue se encuentra en

situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación del 100 por ciento estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Niue ejecute satisfactoriamente las actividades de eliminación de SAO del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluidas aquellas para cumplir con las medidas de control para los HCFC para 2013 y 2015.

Palau

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Palau y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país de 2010 que indican que Palau se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que, en los próximos dos años, Palau inicie la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC con un notable éxito.

Filipinas

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto del fortalecimiento institucional para Filipinas. El Comité elogia al gobierno de Filipinas por el éxito alcanzado en la eliminación de las sustancias del anexo E, al tiempo que continuó administrando la eliminación sostenible de las sustancias de los Anexos A y B. El Comité Ejecutivo felicita además a Filipinas por introducir un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC relacionados con la Orden de control de sustancias químicas del país, y la labor de lanzamiento realizada en el sector de espumas para abordar el consumo de HCFC en el mismo. Insta al gobierno a terminar oportunamente su estrategia de gestión de eliminación de los HCFC y asegurar que las medidas dispuestas para cumplir con el control de la comunidad reglamentada y hacer cumplir las normas nacionales permanezcan institucionalizadas, estableciendo la base de una buena institucionalización futura para los controles de los HCFC.

Rwanda

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Rwanda y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país de 2010 que indican que Rwanda no registró ningún consumo de CFC y halones, de conformidad con los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Rwanda sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Samoa

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Samoa y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2009 que indican que Samoa se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Samoa sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Islas Salomón

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Salomón y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2009 que indican que el país ha cumplido con los objetivos de eliminación para 2010 estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, las Islas Salomón sostengan y fortalezcan sus niveles actuales de reducción de SAO con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Timor-Leste

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Timor-Leste y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al Artículo 7 para 2009 que indican que Timor-Leste se encuentra bien encaminado para cumplir con las medidas de control para 2010 estipuladas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Timor-Leste sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Tonga

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Tonga y observó con reconocimiento que el país ha notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral datos de la ejecución del programa de país de 2010 que indican que Tonga se encuentra en situación de cumplimiento de los objetivos de eliminación del 100 por ciento estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los próximos dos años, Tonga sostenga y fortalezca sus niveles actuales de reducción de SAO con un notable éxito a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Turquía

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turquía y tomó nota con beneplácito de que ese país hubiese informado los datos del programa de país correspondientes a 2010 a la Secretaría del Fondo Multilateral, indicando que Turquía había cumplido con las medidas de control de 2010 del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó la esperanza de que, en los próximos dos años, Turquía siga ejecutando las actividades previstas con un excelente nivel de avance, como las destinadas a cumplir con las medidas de control de 2013 y 2015 para los HCFC.

Anexo VII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ALBANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Albania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,9	5,9	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	3,9	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,9	5,9	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	3,8	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	45 000	0	92 000	0	40 000	0	0	30 000	0	23 000	230 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 050	0	8 280	0	3 600	0	0	2 700	0	2 070	20 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	25 000	0	20 000	0	23 000	0	0	8 500	0	8 500	85 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 250	0	2 600	0	2 990	0	0	1 105	0	1 105	11 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	70 000	0	112 000	0	63 000	0	0	38 500	0	31 500	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 300	0	10 880	0	6 590	0	0	3 805	0	3 175	31 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	77 300	0	122 880	0	69 590	0	0	42 305	0	34 675	346 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,8

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, Administración de Recursos Forestales e Hídricos, se ha designado como centro de coordinación nacional para la ejecución y coordinación de programas relacionados con la aplicación del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, seguirá desempeñando su función durante el periodo de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, la ONUDI será responsable de la ejecución general del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular de la supervisión y coordinación de diversas actividades con la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Cooperante, la preparación de informes sobre la marcha de las actividades y de las solicitudes de tramos anuales. En el marco del proyecto de supervisión y coordinación, el Organismo de Ejecución Principal velará por la verificación independiente del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo VIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,7
HCFC-141b	C	I	0,8
HCFC-142b	C	I	0,2
HCFC-124	C	I	0,1
Subtotal	C	I	4,8
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,6
Total			5,4

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,8	4,8	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	3,1	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	94.500	0	94.500	0	64.500	0	0	30.000	0	31.500	315.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12.285	0	12.285	0	8.385	0	0	3.900	0	4.095	40.950
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	94.500	0	94.500	0	64.500	0	0	30.000	0	31.500	315.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	12.285	0	12.285	0	8.385	0	0	3.900	0	4.095	40.950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	106.785	0	106.785	0	72.885	0	0	33.900	0	35.595	355.950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b (agente espumante), HCFC-142b y HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,1
4.2.2	Eliminación de las sustancias indicadas en la fila 4.2.1 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de las sustancias indicadas en la fila 4.2.1 (toneladas PAO)											0,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en los polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,6

*El PNUD podría ejecutar un proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados si el Gobierno de Bolivia lo presentará durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de la supervisión y coordinación general de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con la asistencia de Alemania. La Dependencia Nacional del Ozono presentará a Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Gobierno de Alemania asignará a consultores independientes la supervisión de los progresos logrados y la verificación de los resultados y los indicadores de desempeño.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. En caso de que el PNUD ejecute el proyecto para la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, si el país lo presentara durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUD tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CABO VERDE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cabo Verde (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,16 toneladas PAO antes del 1º de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,25

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,7	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,25	0,25	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,16	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	44 000	0	35 000	0	0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	44 000	0	35 000	0	0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,09
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,16

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo X

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE REPÚBLICA CENTROAFRICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de República Centroafricana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	12,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	12,0	12,0	11,0	11,0	11,0	11,0	11,0	8,0	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	12,0	12,0	10,8	10,8	10,8	10,8	10,8	7,8	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	75 000	0	55 000	0	0	74 000	0	50 000	0	56 000	310 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 750	0	7 150	0	0	9 620	0	6 500	0	7 280	40 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	125 000	0	0	0	0	125 000	0	0	0	0	250 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 375	0	0	0	0	9 375	0	0	0	0	18 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	0	55 000	0	0	199 000	0	50 000	0	56 000	560 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19 125	0	7 150	0	0	18 995	0	6 500	0	7 280	59 050
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	219 125	0	62 150	0	0	217 995	0	56 500	0	63 280	619 050
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											4,20
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											7,79

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono, que está incluida en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo de ejecución principal desempeñará un papel preponderante en los acuerdos de supervisión, por cuanto forma parte de su mandato supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia comparativa en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización, junto con el organismo de ejecución cooperante también llevará a cabo la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportación ilícitas de SAO con el asesoramiento de los organismos nacionales pertinentes a través de la Dependencia Nacional del Ozono, si procede.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COMORAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Comoras (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,09 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,14

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,09	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,09	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	44 000	0	35 000	0	0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	44 000	0	35 000	0	0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,09

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de

circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	10,0
HCFC-141b	C	I	12,5
HCFC 123	C	I	0,01
HCFC 124	C	I	0,1
HCFC 142b	C	I	0,4
TOTAL	C	I	23,0

*Para revisar de conformidad con la decisión 64/31.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,0	23,0	20,7	20,7	20,7	20,7	20,7	15,0	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,0	23,0	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0	6,9	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	761 523	0	168 000	0	62 000	0	106 000	0	56 000	0	1 153 523
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	57 114	0	12 600	0	4 650	0	7 950	0	4 200	0	86 514
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	761 523	0	168 000	0	62 000	0	106 000	0	56 000	0	1 153 523
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	57 114	0	12 600	0	4 650	0	7 950	0	4 200	0	86 514
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	818 637	0	180 600	0	66 650	0	113 950	0	60 200	0	1 240 037
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,6
4.1.2	Eliminación de los HCFC mencionados en la fila 4.1.1 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en la fila 4.1.1 (toneladas PAO)											6,9
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)*											14,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)**											Para determinar

* Eliminación de consumo asociada con el proyecto de eliminación de HCFC-141b en Mabe.

** Para determinar cuando el punto de partida es revisado de conformidad con la decisión 64/31.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen

de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guatemala (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de el plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA han convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal,] en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,9
HCFC-141b	C	I	1,1
HCFC-124	C	I	0,2
HCFC-142b	C	I	0,1
Sub-total	C	I	8,3
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	1,4
Total	C	I	9,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,3	8,3	7,5	7,5	7,5	7,5	5,4	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,3	8,3	7,5	7,5	7,5	7,5	5,4	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	118 087	0	37 925	0	113 775	0	42 850	0	33 000	345 637
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 857	0	2 844	0	8 533	0	3 214	0	2 475	25 923
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	28 250	0	20 000	0	35 000	0	13 250	0	0	96 500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 673	0	2 600	0	4 550	0	1 722	0	0	12 545
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	146 337	0	57 925	0	148 775	0	56 100	0	33 000	442 137
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	12 530	0	5 444	0	13 083	0	4 936	0	2 475	38 468
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	158 867	0	63 369	0	161 858	0	61 036	0	35 475	480 605
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,8
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										5,1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										-
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,1
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										-
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,2
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,4
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad Técnica Especializada en Ozono de Guatemala (UTOZ), que dependen del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, coordinará la ejecución del proyecto y se encargará de la coordinación nacional de todo el plan de gestión de eliminación de HCFC, con la asistencia de la ONUDI en su calidad de Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA, en cuanto que organismo de ejecución cooperante.

2. Los expertos locales seleccionados, en calidad de recursos humanos centrales, recibirán formación para la preparación y ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC en ámbitos tecnológicos avanzados del sector de servicio y mantenimiento, en tendencias y tecnologías alternativas y en experiencias obtenidas en otros países en relación con el plan de gestión de eliminación de HCFC.

3. La Unidad se encargará de supervisar el plan de ejecución de la eliminación y de promover y aplicar las políticas y la legislación. Contará con el apoyo de la ONUDI y del PNUMA en la preparación de los planes de ejecución anuales y los informes sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo.

4. La ejecución del plan de eliminación se tendrá que armonizar y coordinar estrechamente con las diferentes instrucciones generales, la reglamentación, las medidas fiscales, la creación de capacidades y la sensibilización, que el gobierno de Guatemala ejecute, con el fin de garantizar la coherencia de las prioridades gubernamentales.

5. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo dedicado a esta tarea, constituido por un coordinador que designará la UTOZ y con la asistencia de los representantes y expertos de organismos de ejecución y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación constará de las siguientes actividades a lo largo del plan:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan con las diferentes medidas respecto de las políticas gubernamentales relacionadas con el sector de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Creación de un programa de desarrollo y aplicación de políticas, que comprenda diferentes medidas legislativas, regulatorias, de fomento, disuasorias y punitivas, para permitir al gobierno llevar a buen término los mandatos requeridos y garantizar que la industria cumple las obligaciones de reducción de SAO;
- c) Desarrollo y ejecución de actividades de formación, sensibilización y creación de capacidades para los departamentos fundamentales del gobierno, legisladores, instancias decisorias y otros actores institucionales, con el fin de garantizar un elevado nivel de compromiso con las obligaciones y objetivos del Plan;
- d) Sensibilización de los consumidores y el público en general acerca del plan de eliminación y de las iniciativas gubernamentales en el sector, mediante talleres, publicidad en los medios y otras medidas de promoción de información;
- e) Preparación de planes anuales de ejecución, en particular la determinación de la secuencia de participación de empresas en las actividades;

- f) Establecimiento y aplicación de un sistema de notificación sobre la utilización de SAO y sustancias sustitutivas por parte de los usuarios;
 - g) Informes sobre la marcha de la ejecución del plan para el desembolso anual basado en el rendimiento;
 - h) Creación y aplicación de un mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades regulatorias locales con el fin de garantizar la sostenibilidad.
6. Las siguientes actividades se considerarán para la coordinación:
- a) La lista de talleres debe actualizarse en lo que respecta al consumo de HCFC, los equipos necesarios para la recuperación, su capacidad para recuperar HCFC, el compromiso con la actividad de eliminación y otros factores que atañen a la recuperación y el reciclaje.
 - b) Los refrigerantes que no puedan reciclarse deben almacenarse hasta que se proporcione un nuevo mecanismo para su adecuada destrucción.
7. Además, deberá efectuarse la distribución local de equipos de servicio y mantenimiento que se compren a través del procedimiento de adquisición de la ONUDI.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y al Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas podrán especificarse con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Jamaica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 8,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	12,7
HCFC-141b	C	I	3,6
Total	C	I	16,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	16,3	16,3	16,3	14,7	14,7	14,7	14,7	14,7	10,6	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	16,3	16,3	16,3	11,4	11,4	11,4	11,4	11,4	8,2	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	237.450	0	100.000	0	0	183.000	0	0	0	58.000	578.450
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	17.809	0	7.500	0	0	13.725	0	0	0	4.350	43.384
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	20.000	0	18.000	0	0	31.000	0	0	0	8.000	77.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	2.600	0	2.340	0	0	4.030	0	0	0	1.040	10.010
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	257.450	0	118.000	0	0	214.000	0	0	0	66.000	655.450
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20.409	0	9.840	0	0	17.755	0	0	0	5.390	53.394
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	277.859	0	127.840	0	0	231.755	0	0	0	71.390	708.844
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											4,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											8,2
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,6
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Organismo Nacional de Medio Ambiente y Planificación (NEPA), se encargará de la ejecución cotidiana de actividades del proyecto. En el desempeño de sus funciones, la Dependencia seguirá los procedimientos de supervisión y notificación y las estructuras establecidas por el gobierno para gestionar el Organismo. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro encargado del NEPA, mientras que en el plano técnico la responsabilidad incumbe al Director Ejecutivo del NEPA (Jefe de NEPA).

2. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizarán periódicamente misiones de supervisión para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera. En estas misiones también se llevará a cabo una evaluación general del proyecto y se formularán, si procede, recomendaciones sobre las medidas que se han de tomar para cumplir los niveles de eliminación previstos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LESOTHO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Lesotho (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			7,1	7,1	6,4	6,4	6,4	6,4	6,4	4,6	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	100 000	0	0	68 000	0	0	84 000	0	0	28 000	280 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 000	0	0	8 840	0	0	10 920	0	0	3 640	36 400
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	100 000	0	0	68 000	0	0	84 000	0	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 000	0	0	8 840	0	0	10 920	0	0	3 640	36 400
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	113 000	0	0	76 840	0	0	94 920	0	0	31 640	316 400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											2,5

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe

también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Los limitados fondos disponibles para esta etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC no permiten disponer de un funcionario de supervisión a tiempo completo. En el proyecto se ha decidido recurrir, en la medida de lo posible, a los servicios de la Dependencia Nacional del Ozono, o bien contratar a un consultor para realizar una supervisión específica, de ser necesario.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE RWANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Rwanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	2,5	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)		42 000	0	40 000	0	0	30 000	0	30 000	0	28 000	170 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)		5 460	0	5 200	0	0	3 900	0	3 900	0	3 640	22 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)		55 000	0	0	0	0	55 000	0	0	0	0	110 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)		4 950	0	0	0	0	4 950	0	0	0	0	9 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)		97 000	0	40 000	0	0	85 000	0	30 000	0	28 000	280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)		10 410	0	5 200	0	0	8 850	0	3 900	0	3 640	32 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)		107 410	0	45 200	0	0	93 850	0	33 900	0	31 640	312 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												1,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												2,5

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SAINT KITTS Y NEVIS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Saint Kitts y Nevis (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,3 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,50	0,50	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,32	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,50	0,50	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,32	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	58 400	0	0	0	49 200	0	0	0	0	16 900	124 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 592	0	0	0	6 396	0	0	0	0	2 197	16 185
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	40 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	98 400	0	0	0	49 200	0	0	0	0	16 900	164 500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 192	0	0	0	6 396	0	0	0	0	2 197	19 785
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	109 592	0	0	0	55 596	0	0	0	0	19 097	184 285
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,32

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono establecerá un mecanismo de supervisión, evaluación y notificación que será gestionado por un consultor independiente de esta Dependencia. La Dependencia Nacional del Ozono, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal, determinará los recursos y la asistencia técnica necesaria para establecer dicho mecanismo y garantizar su buen funcionamiento.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; estos requisitos incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el PNUD;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del PNUD, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el PNUD, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,92

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		0.92	0.92	0.92	0.83	0.83	0.83	0.83	0.60	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		0.92	0.92	0.92	0.83	0.83	0.83	0.83	0.60	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	13,000	13,150	0	0	26,300	0	15,100	0	15,100	82,650
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1,690	1,710	0	0	3,419	0	1,963	0	1,963	10,745
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	88,850	11,000	0	0	10,500	0	9,000	0	8,000	127,350
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7,997	990	0	0	945	0	810	0	720	11,462
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	101,850	24,150	0	0	36,800	0	24,100	0	23,100	210,000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	9,687	2,700	0	0	4,364	0	2,773	0	2,683	22,207
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	111,537	26,850	0	0	41,164	0	26,873	0	25,783	232,207
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0.32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0.60

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen de la División de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, se encargará de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Así, su responsabilidad primaria incumbirá al Secretario Permanente de dicho Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (el Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente), se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de proyectos de la Secretaría del Fondo y del Ministerio, con inclusión de las directrices de contratación y las obligaciones de presentación de informes. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, mientras que en el plan técnico la responsabilidad incumbe al Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
2. Además de la estructura gubernamental oficial antes descrita, se contratarán de vez en cuando los servicios de un consultor de supervisión y evaluación independiente para la verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también ayudará en la preparación del informe de fin de proyecto.
3. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizará periódicamente misiones para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera, cuando se considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de San Vicente y las Granadinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,09 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020-2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	0.28	0.25	0.25	0.25	0.25	0.18	0.09	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	0.28	0.25	0.23	0.23	0.23	0.23	0.09	0.00	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo Principal (PNUMA) (\$EUA)	55,809	0	0	140,000	0	103,000	0	0	46,991	345,800
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Principal (\$EUA)	7,255	0	0	18,200	0	13,390	0	0	6,109	44,954
2.3	Financiación convenida para el Organismo Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	124,115	0	0	0	0	0	0	0	0	124,115
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	11,170	0	0	0	0	0	0	0	0	11,170
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	179,924	0	0	140,000	0	103,000	0	0	46,991	469,915
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18,426	0	0	18,200	0	13,390	0	0	6,109	56,124
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	198,350	0	0	158,200	0	116,390	0	0	53,100	526,039
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0.28
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										n/d
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0.00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará al PNUMA, por conducto de la Dependencia, informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el Plan estará a cargo de una empresa local independiente o consultores locales independientes contratados por el PNUMA.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ZAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,3 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.95

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,0	5,0	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	3,3	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,0	5,0	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	3,3	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	40 000	0	0	35 000	0	30 000	0	30 000	175 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 200	0	5 200	0	0	4 550	0	3 900	0	3 900	22 750
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	70 000	0	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 300	0	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	110 000	0	40 000	0	0	105 000	0	30 000	0	30 000	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 500	0	5 200	0	0	10 850	0	3 900	0	3 900	35 350
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	121 500	0	45 200	0	0	115 850	0	33 900	0	33 900	350 350
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,3

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1 194,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.4.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) No recibirán asistencia las empresas para las que se previera la conversión a tecnología sin uso de HCFC en el Plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado pero que resultaran inadmisibles conforme a los lineamientos del Fondo Multilateral (esto es, en razón de estar constituidas por capitales extranjeros o haberse establecido con posterioridad a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se comunicaría al Comité Ejecutivo como parte del plan de ejecución anual, y todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En

particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total	C	I	1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1 327,3	1 327,3	1 194,8	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1 327,3	1 327,3	1 194,8	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	4 456 257	3 400 000	3 000 000	3 000 000	1 650 000	15 506 257
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	334 219	255 000	225 000	225 000	123 750	1 162 969
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	1 209 091	2 472 727	0	0	409 091	4 090 909
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	153 000	262 000	0	0	45 000	460 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5 665 348	5 872 727	3 000 000	3 000 000	2 059 091	19 597 166
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	487 219	517 000	225 000	225 000	168 750	1 622 969
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6 152 567	6 389 727	3 225 000	3 225 000	2 227 841	21 220 135

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						51,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						740,6
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						168,8
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						353,0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						5,6
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,3
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						7,7

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b)

del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente (MMA)) es responsable de la coordinación general de las actividades que se realizarán en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC y actúa en calidad de Dependencia Nacional del Ozono. El Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución del MMA encargada de aplicar las políticas y legislaciones nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende del MMA) supervisa a nivel directivo el consumo de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El IBAMA controla, mediante un sistema de licencias, el consumo de SAO (importadas y exportadas) y a nivel de usuario. Los organismos de ejecución principal y cooperante tendrán a su cargo la aplicación y supervisión de las actividades que les han sido asignadas. El Gobierno se ha ofrecido a continuar las actividades y secundar los proyectos mediante apoyo institucional en los próximos años.

2. La estrecha supervisión de todas las actividades y la coordinación de las partes interesadas son esenciales para el plan de gestión de eliminación de HCFC. Se celebrarán regularmente reuniones de coordinación con los interesados de la industria, importadores de HCFC, entidades gubernamentales pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores implicados, con el fin de promulgar los acuerdos y las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de inversión y ajenas a la inversión a tiempo y de manera coordinada. En el sector de fabricación, se supervisará el proceso de aplicación y la eliminación lograda mediante visitas *in situ* a las empresas.

3. Se realizará una supervisión anual mediante el sistema de licencias y cupos de SAO. Las visitas de verificación *in situ* las realizarán expertos internacionales independientes.

4. Se realizará una supervisión anual mediante el sistema de licencias y cupos de SAO. Las visitas de verificación in situ las realizarán expertos y auditores internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) [Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada];
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CAMERÚN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Camerún (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 65,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá los límites de consumo para cada una de las sustancias indicadas en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, que será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del cumplimiento de estos límites de consumo que se describen en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramo”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramo”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción gradual más ágil posible y la eliminación de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución del tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) . Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afecten en total el 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; o cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el único “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en

principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	66,7
HCFC-141b	C	I	15,7
Total			82,4

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.		93.7	93.7	84.3	84.3	84.3	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.		82.4	82.4	74.2	74.2	65.9	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	884,453	0	180,000	0	59,136	0	59,136	1,182,725
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	66,334	0	13,500	0	4,435		4,435	88,704
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	884,453	0	180,000	0	59,136	0	59,136	1,182,725
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	66,334	0	13,500	0	4,435	0	4,435	88,704
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	950,787	0	193,500	0	63,571		63,571	1,271,429
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								9.7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								57.1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15.7
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad administrativa central, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente de Camerún, encargada de coordinar las actividades gubernamentales en lo que respecta a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen del Ministerio de Medio Ambiente de Camerún, se encargará de la coordinación general de las actividades nacionales relativas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
3. La gestión de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto se asignará a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en su calidad Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, así como los informes de terminación de proyectos;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 93 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 321,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las "Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El País conviene, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías de HFC como HCFC de alternativa, y tomando en cuenta las circunstancias nacionales en relación con la salud y la seguridad:

- a) Supervisar la disponibilidad de productos sustitutivos y de alternativa que reduzcan al mínimo los impactos en el clima;
- b) Considerar, al examinar los reglamentos, normas e incentivos, que existan disposiciones adecuadas que alienten la introducción de dichas alternativas; y
- c) Considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el impacto en el clima en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos del modo correspondiente.

8. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
- d) Todos los fondos restantes se devolverán al Fondo Multilateral.

9. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

10. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Australia, la ONUDI y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

11. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los organismos de ejecución cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los organismos de ejecución cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los organismos de ejecución cooperantes han firmado un acuerdo oficial al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

12. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

13. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

14. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los organismos de ejecución cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los organismos de ejecución cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

15. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 8, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

16. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	263,0
HCFC-141b	C	I	136,0
HCFC-123 y HCFC-225	C	I	3,2
Total			402,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	402,2	402,2	362,0	362,0	362,0	362,0	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	402,2	402,2	362,0	362,0	362,0	321,8	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUD) (\$EUA)	4 000 000	0	4 000 000	0	456 102	0	0	445 000	8 901 102
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	300 000	0	300 000	0	34 208	0	0	33 375	667 583
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Australia) (\$EUA)	300 000	0	0	0	0	0	0	0	300 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39 000	0	0	0	0	0	0	0	39 000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	1 500 000	0	942 767	0	135 710	0	0	135 710	2 714 187
2.6	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	112 500	0	70 708	0	10 178	0	0	10 178	203 564
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	777 395	0	0	0	0	0	0	0	777 395
2.8	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	58 305	0	0	0	0	0	0	0	58 305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6 577 395	0	4 942 767	0	591 812	0	0	580 710	12 692 684
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	509 805	0	370 708	0	44 386	0	0	43 553	968 452
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	7 087 200	0	5 313 475	0	636 198	0	0	624 263	13 661 136
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									45,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									217,9
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									89,9
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									46,1
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 y HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 y HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 y HCFC-225 (toneladas PAO)									3,2

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 8 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente de Indonesia (Kementerian Lingkungan Hidup – KLH) a través de la dependencia nacional del ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.

3. La dependencia nacional del ozono compilará y notificará los datos y la información siguiente en forma anual o antes de las fechas de vencimiento pertinentes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono; y
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC por ser presentados al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;

4. El Ministerio de Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente y cualificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

6. La entidad de evaluación preparará y presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan de ejecución del tramo, que constará de las conclusiones de la evaluación y, en su caso, las recomendaciones para introducir mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País respecto del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.

7. Una vez incorporados los comentarios y explicaciones del caso, formulados por el Ministerio de Medio Ambiente, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad de evaluación finalizará el informe y lo presentará al Ministerio de Medio Ambiente y al organismo de ejecución principal

8. El Ministerio de Medio Ambiente avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución del tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de lo siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de

proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los organismos de ejecución cooperantes;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Los organismos de ejecución coordinadores se definen como organismos cooperantes con función de organismo principal para uno o varios sectores, como se especifica en el acuerdo oficial entre el organismo principal y los organismos cooperantes en el párrafo 11 del presente acuerdo;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

- 1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes se encargarán de lo siguiente:
 - a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 12 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 189 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LÍBANO
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Líbano (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 60,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- f) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- g) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- h) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- i) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- j) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,4
HCFC-123	C	I	0,1
HCFC-141b	C	I	37,3
Total			72,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Designación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	72,8	72,8	65,5	65,5	65,5	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	72,8	72,8	65,5	65,5	60,1	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1.500.000	0	745.589	0	124.760	0	124.760	2.495.109
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	112.500	0	55.919	0	9.357	0	9.357	187.133
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.500.000	0	745.589	0	124.760	0	124.760	2.495.109
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	112.500	0	55.919	0	9.357	0	9.357	187.133
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.612.500	0	801.508	0	134.117	0	134.117	2.682.242
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								4,9
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								30,5
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,1
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15,1
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								22,2

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El

informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de la importación y exportación de las Sustancias, registrados por los correspondientes departamentos gubernamentales.

3. La Dependencia Nacional del Ozono compilará e notificará los siguientes datos e información cada año o antes de los plazos correspondientes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que presentará a la Secretaría del Ozono; e
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente y cualificada para realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

6. La entidad encargada de la evaluación preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada plan anual de ejecución, que comprenderá las conclusiones de la evaluación y, si procede, recomendaciones para efectuar las mejoras o los ajustes necesarios. El proyecto de informe incluirá la situación del país en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

7. Después de incorporar los comentarios y explicaciones que, en su caso, formule la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal.

8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo transmitirá a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 250 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 804,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual;
- c) No recibirán asistencia las empresas destinadas a ser convertidas a una tecnología de formulación sin HCFC y que sean determinadas como inadmisibles en el marco de las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información sería notificada al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- d) El país se obliga a examinar la posibilidad de utilizar sistemas formulados con hidrocarburos premezclados, en vez de mezclarlos en sus instalaciones, en aquellas

empresas incluidas en el ámbito del proyecto, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para todas las empresas; y todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	820,6
HCFC-142b	C	I	1,0
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1 214,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			n.d.	1 148,8	1 148,8	1 033,9	1 033,9	1 033,9	1 033,9	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				1 148,8	1 148,8	1 033,9	1 033,9	1 033,9	804,2	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	0	2 792 526	695 011	578 341	120 000	226 317	0	0	0	4 412 195
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	209 439	52 126	43 376	9 000	16 974	0	0	0	330 915
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	2 428 987	2 502 526	3 800 000	3 800 000	0	1 122 503	0	0	0	13 654 016
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	182 174	187 689	285 000	285 000	0	84 188	0	0	0	1 024 051
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2 428 987	5 295 052	4 495 011	4 378 341	120 000	1 348 820	0	0	0	18 066 211
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	182 174	397 128	337 126	328 376	9 000	101 162	0	0	0	1 354 966
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	2 611 161*	5 692 180**	4 832 137	4 706 717	129 000	1 449 982	0	0	0	19 421 177
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										4,7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										20,1
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										368,0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										345,8
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										46,7
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										428,1
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										1,0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,3
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,1

(*) Aprobado en la 59ª Reunión para el PNUD para Mabe.

(**) 559 985 \$EUA aprobados en la 63ª Reunión para la ONUDI para Silimex.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) a través de sus equipos regionales. Se prevé que las

inspecciones de empresas reconvertidas a tecnologías sin SAO garantizarán que no se empleen SAO una vez concluido el proyecto.

2. El Gobierno de México ha ofrecido y desea seguir ofreciente la continuidad de actividades y el respaldo de los proyectos por medio de apoyo institucional en los próximos años, lo que garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para México.

3. La supervisión minuciosa de todas las actividades y la coordinación entre los interesados es un elemento fundamental del plan de gestión de eliminación de HCFC y resulta esencial para alcanzar el cumplimiento. Se llevarán a cabo reuniones regularmente con los interesados de la industria, importadores de HCFC, entidades gubernamentales interesadas (es decir, los Ministerios de Economía, Energía y Sanidad), diversas asociaciones industriales y todos los sectores implicados, con el fin de promulgar las medidas y los acuerdos necesarios para llevar a cabo las actividades de inversión y ajenas a la inversión y se supervisará el cumplimiento de la eliminación mediante visita a las empresas *in situ*.

4. La supervisión anual se llevará a cabo mediante un sistema de cupos y de concesión de licencias de SAO. La verificación de las visitas in situ estará a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 87 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TRINIDAD Y TABAGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Trinidad y Tabago (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 28,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	43,3
HCFC-123	C	I	0,1
HCFC-124	C	I	0,5
HCFC-141b	C	I	2,3
Total			46,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	46,2	46,2	41,6	41,6	41,6	41,6	41,6	30	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	46,2	46,2	39,5	39,5	39,5	39,5	39,5	28,5	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	559 900	0	198 000	0	471 833	0	145 000	0	0	88 000	1 462 733
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	41 993	0	14 850	0	35 387	0	10 875	0	0	6 600	109 705
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	559 900	0	198 000	0	471 833	0	145 000	0	0	88 000	1 462 733
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	41 993	0	14 850	0	35 387	0	10 875	0	0	6 600	109 705
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	601 893	0	212 850	0	507 220	0	155 875	0	0	94 600	1 572 438
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-123 y HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											15,4
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en 4.1.1 (toneladas PAO)											28,5
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,5
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 17 468,0 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se haya establecido el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I”) del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados y los compromisos especificados en el Apéndice 8-A. Con arreglo a los incisos 5) a) ii) y 5) b) i) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente de la terminación de la conversión de la capacidad de fabricación, así como del logro de los límites de consumo anuales de las Sustancias, conforme a lo estipulado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas¹ antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Para la liberación de cualquiera de los tramos:
 - i) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los

¹ Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- ii) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación; y
 - iii) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo;
- b) Condiciones que se han de cumplir como una condición previa para la liberación de los tramos para un plan sectorial:
- i) Para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, que el País haya presentado un informe de verificación de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo del sector eliminado ese año;
 - ii) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - iii) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual para el sector respectivo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también establecerá y mantendrá un sistema para supervisor el consumo en los diferentes sectores, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4 del Apéndice 2-A. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el País por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, dentro de la financiación prevista para cada sector, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) En el caso de que el país, durante la aplicación de este Acuerdo, decida introducir tecnologías de alternativa diferentes de aquellas propuestas en los planes sectoriales presentados, o ejecutarlos de manera diferente de lo propuesto en dichos planes sectoriales, se requerirá la aprobación de dichos cambios como parte de un plan de ejecución anual. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Dicha solicitud también debería incluir una descripción de los cambios en las actividades para aplicar la nueva tecnología de alternativa, el cálculo de los costos adicionales relacionados y el impacto en el clima. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- b) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 b) iii) *supra*. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos a nivel sectorial;
 - iv) Disposición de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado en vigencia con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
 - v) Eliminación de actividades en el plan de ejecución anual con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA;
- c) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo del Acuerdo.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”

y el Gobierno de Alemania, el Gobierno del Japón, la ONUDI, el PNUMA y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo en todos los sectores pertinentes, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b) i), y de llevar a cabo las actividades relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal descritas en el Apéndice 6-A y las actividades como Organismo de Ejecución Principal para el sector que se describen en el Apéndice 6-B. El Banco Mundial tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la verificación independiente estipulada en el inciso 5 a) ii) y de llevar a cabo las actividades adicionales relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal para el sector descrita en el Apéndice 6-D. El Gobierno de Alemania, la ONUDI y el PNUMA tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de los respectivos planes sectoriales descritos en los Apéndices 6-C, 6-E y 6-F, respectivamente, y sus revisiones subsiguiente, conforme al inciso 5 b) iii) y al párrafo 7. El Gobierno del Japón, como “Organismo de Ejecución Cooperante” tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades descritas en el Apéndice 6-G. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2, 2.5.4 y 2.6.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País, con la única excepción de la financiación para un plan para el sector de solventes, que se podría anexar al presente Acuerdo en una fecha futura.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes conducente a facilitar la aplicación del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al Comité Ejecutivo, Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y

que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 b) iii) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), b), d), e) y g) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

ANÉNDICES

ANÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 962,3
HCFC-123	C	I	6,6
HCFC-124	C	I	6,6
HCFC-141b	C	I	5 923,5
HCFC-142b	C	I	1 508,9
HCFC-225	C	I	1,0
Total			19 408,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Objetivos de consumo							
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 408,8	19 408,8	17 468,0	n.c.
1.3.1	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 360,0	2 360,0	2 124,0	n.c.
1.3.2	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 540,0	2 540,0	2 286,0	n.c.
1.3.3	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (PU) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	5 310,0	5 310,0	4 340,0	n.c.
1.3.4	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I en el sector de RAC (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4 109,0	4 109,0	3 698,0	n.c.
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)							
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUD) (\$EUA)	25 380 000	6 900 000	8 495 000	11 075 000	9 150 000	61 000 000
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	1 903 500	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)							
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (Alemania) (\$EUA)	459 023	3 707 977	600 000	600 000	633 000	6 000 000
2.2.2	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	51 260	*	*	*	*	*
2.2.3	Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector, ONUDI (\$EUA)	21 372 000	6 900 000	3 398 000	5 730 000	6 600 000	44 000 000
2.2.4	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 602 900	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas (PU)							
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector, (Banco Mundial) (\$EUA)	38 859 000	5 520 000	13 592 000	4 079 000	10 950 000	73 000 000
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	2 914 000	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)							
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (ONUDI) (\$EUA)	36 430 000	9 200 000	8 495 000	9 625 000	11 250 000	75 000 000
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	2 732 250	*	*	*	*	*
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación							
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUMA) (\$EUA)	1 579 000	598 000	1 104 000	1 173 000	786 000	5 240 000
2.5.2	Costos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	176 703	*	*	*	*	*
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	400 000
2.5.4	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10 400	*	*	*	*	*

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Financiación de coordinación nacional							
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	360 000	-	-	-	-	360 000
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	27 000	-	-	-	-	27 000
Financiación general							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	124 519 023	32 905 977	35 764 000	32 362 000	39 449 000	265 000 000
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	9 418 013	*	*	*	*	*
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	133 937 036	*	*	*	*	*

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN - continuación

Eliminación y consumo admisible remanente		
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	1 444,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	36,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	10 482,2
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)	6,6
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)	6,6
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	1 615,4
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	16,7
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	4 291,5
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	260,8
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	6,7
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)	1 241,4
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0,0
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	0,0
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)	1,0

* por determinar posteriormente

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

- El Calendario de Aprobación de la Financiación consta de diversos tramos. Conforme al presente Acuerdo, un tramo se define como la financiación estipulada en cada año para cada plan sectorial o la coordinación nacional, respectivamente, como se especifica en el Apéndice 2-A.
- La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

ANÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. El Organismo de Ejecución Principal, en nombre del país, presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral, por lo menos ocho semanas² antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo en cada año determinado, para que sean considerados en dicha reunión, los siguientes informes:

- a) Un informe de verificación del consumo de cada una de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 a) ii) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo e incluirá la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) i) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aún aceptado un informe de verificación;
- b) Para cada plan sectorial, un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que examine, para cada sector, la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) i) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- c) Para cada plan sectorial, una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive conforme al inciso 5 b) iii). Dicha descripción debería destacar la interdependencia entre las actividades y tomar en cuenta la experiencia y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se suministrarán para cada año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación relacionado con la conversión completada conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo;

² Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

- e) Para cada sector, información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 b) y c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- f) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Los detalles de los arreglos de supervisión serán preparados por el Gobierno de China por separado y se presentarán al Comité Ejecutivo para su aprobación y posterior inclusión en el Apéndice 5-A.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC es el PNUD. Tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Actividades relacionadas con la coordinación nacional;
- b) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente en cuanto a que se han alcanzado los Objetivos (excepto para los objetivos de consumo general especificados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A) y de que se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Apéndice 4-A. Esta verificación independiente puede consistir en una compilación de verificaciones independientes específicas para cada sector llevadas a cabo por el Organismo de Ejecución Principal respectivo para el sector;
- e) Asegurar que la experiencia y los progresos se reflejen en las actualizaciones del plan sectorial general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- f) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo y el inciso 1 d) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal para el sector respectivo, en la inteligencia de que tal delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

ANÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL PNUD

1. El PNUD, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado para estos sectores, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece para estos sectores, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial conforme al Apéndice 4-A;
- d) Preparar informes sobre estas actividades para el Organismo de Ejecución Principal conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

2. El PNUD también actuará de Organismo de Ejecución Principal para el sector para las obligaciones relacionadas con el sector que surjan de los sectores de consumo de HCFC no mencionados específicamente en este Acuerdo, en particular el sector de solventes, con responsabilidades muy semejantes a aquellas comprendidas en el párrafo 1 *supra*.

ANÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DE ALEMANIA

1. El Gobierno de Alemania, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliestireno extruido, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliestireno extruido conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL

1. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País como se especifica en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 a) ii) de este Acuerdo y el inciso 1 a) i) del Apéndice 4-A.

2. El Banco Mundial, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliuretano (PU), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliuretano, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliuretano, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliuretano conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-E: FUNCIÓN DE LA ONUDI

1. La ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de espumas de

poliestireno extruido, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dichos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de RAC, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Asegurar la verificación del progreso de los desembolsos de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, como se establece en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de poliestireno extruido;
- d) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de RAC conforme al Apéndice 4-A;
- e) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- f) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

ANEXO 6-F: FUNCIÓN DEL PNUMA

1. El PNUMA, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades bajo su responsabilidad, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal del plan de gestión de eliminación de los HCFC para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de servicio y mantenimiento conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

ANEXO 6-G: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DEL JAPÓN

1. El Gobierno del Japón, como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal para el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 160 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PAÍS RESPECTO DE LA CONVERSIÓN EN EL SECTOR DE RAC

1. Durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el País conviene en convertir por lo menos 18 líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de hidrocarburos como parte del plan sectorial para el sector de acondicionadores de aire de habitación.